

379  
2ej-



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

Escuela Nacional de Estudios Profesionales  
" ARAGON "

ALTERNATIVAS JURIDICO-ESTATALES  
PARA LA SOLUCION DE LOS PROBLEMAS  
ECONOMICOS Y SOCIALES DEL COMERCIO  
EN LA VIA PUBLICA DENTRO DEL DISTRITO  
FEDERAL A PARTIR DE 1993.

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

**LICENCIADO EN DERECHO**

P R E S E N T A:

MIGUEL ANGEL VELASCO GONZALEZ

San Juan de Aragón, Edo. de México

1994

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## I N D I C E

### INTRODUCCION.

v

### CAPITULO PRIMERO

#### ANTECEDENTES HISTORICOS DEL COMERCIO EN VIA PUBLICA.

A.- Epoca Prehispanica .....	9
B.- Epoca Colonial .....	16
C.- Mexico Independiente .....	29
D.- Etapa Revolucionaria .....	34
E.- Mexico Moderno .....	41

### CAPITULO SEGUNDO

#### NATURALEZA JURIDICO-ESTATAL DEL COMERCIO EN LA VIA PUBLICA.

A.- Reglamento para los Mercados de México. formado de orden del excelentísimo Señor Virrey Conde de Revillagigedo especialmente para el principal establecido en la Plaza del Volador 1791 .....	55
B.- Reglamento del Comercio Semi-fijo y Ambulante en el Distrito Federal, del 27 de marzo de 1931 ...	66
C.- Reglamento de Mercados. del 1 de junio de 1951 .....	77
D.- Acuerdo que declara prohibido ejercer el comercio en las vias publicas. del 11 de octubre de 1967 ...	93
E.- Normas que reglamentan el funcionamiento del tren subterráneo (Metro) del "Sistema de Transporte Colectivo" en relación a los usuarios .....	97

F.-	Dictamen de las Comisiones Primera y Séptima de Asamblea de Representantes del Distrito Federal, sobre la propuesta de Ordenanza presentada por la Comisión de Gobierno, del 6 de enero de 1993 .....	100
G.-	Bando para la Ordenación y Regulación del Comercio en la Vía Pública del Centro Histórico de la Ciudad de México, del 12 de julio de 1993 .....	104
H.-	Acuerdo que tiene por objeto dictar en el orden administrativo las medidas conducentes al adecuado cumplimiento del Bando expedido por la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, en el que se prohíbe la utilización de las vías públicas dentro del perímetro referido en los considerandos del Bando citado, para la realización de, las actividades comerciales así como para instalaciones de puestos fijos o semifijos para el comercio de cualquier género de objetos y mercancías, del 27 de agosto de 1993 .....	114

## CAPITULO TERCERO

### ALTERNATIVA ESTATAL PARA LA SOLUCION DEL COMERCIO EN LA VIA PUBLICA.

#### A. Programa de Mejoramiento del Comercio Popular.

I.	Consideraciones generales .....	118
II.	Enfoque y objetivos .....	123
III.	Comité Técnico .....	127
IV.	Estructura y funciones .....	129
V.	Estrategia básica .....	132
VI.	Bolsa inmobiliaria .....	135
VII.	Modalidades comerciales, proyectos y construcción .....	138
VIII.	Esquema financiero .....	145
IX.	Identificación de comerciantes y adjudicación	

de espacios comerciales .....	151
X. Protección comercial y Rescate Urbano .....	160
XI. Avances del Programa .....	163
CONCLUSIONES .....	177
BIBLIOGRAFIA .....	182
ANEXO DE TESIS Y JURISPRUDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION .....	186
ANEXO DE FOTOGRAFIAS .....	195

## INTRODUCCION

El Comercio en la Vía Pública es una actividad que se ha venido realizando a través de la historia de México, en un inicio con la figura del Mercado o Tianguis de Tlatelolco que sorprendió y maravilló a Hernán Cortes, sin embargo hoy esta ocupación tradicional se ha convertido en un problema social generador de: evasión fiscal, deterioro ambiental, inseguridad pública, problemas de salud, falta de garantías para el consumidor, trastornos a la vialidad, afectación a la imagen turística de la ciudad, contrabando, entre otros.

Sus causas de nacimiento se encuentran en puntos que son:

1. El consumidor.- Que fomenta esta actividad al comprar a ese sector de la población.

2. El comerciante.- Se guía bajo la ley de la oferta y la demanda, además de ser un trabajo sin un horario fijo donde no existe patrón, se gana más de un sueldo mínimo, no se pagan impuestos, no necesita de una gran inversión para ejercerla, no es necesario contar con una preparación o capacitación especial, etc., lo que hace redituable y atractiva esta actividad.

3. El Gobierno.- En el Caso del Distrito Federal, son los servidores públicos de las Delegaciones Políticas quienes bajo un sistema de "dádivas" toleran y fomentan su crecimiento.

4. Otros factores.- Una crisis económica que azota al país, falta de empleos, salarios bajos, trámites administrativos excesivos para abrir un negocio, emigración del campo a la ciudad, etc.

Como se ve son muchas las caras que forman el polígono de este grupo de mexicanos denominados: comerciantes ambulantes, economía informal, economía subterránea, comercio en vía pública, comercio callejero, todo ello dependiendo del ángulo y cristal con el que se miren

Por último cabe comentar que esta investigación esta basada en estudios teóricos y confirmación de criterio e ideas, mediante prácticas de campo realizadas durante dos años (1993-1994) por lo que con esta experiencia se guiará al lector en un análisis histórico, jurídico y estatal donde no pretendemos descubrir el hilo negro sino una visión universal sin tintes políticos, demagógicos o intereses de determinados grupos sociales.

Hoy el Estado emprende una política de reubicación y reordenamiento dentro del perímetro "A" (Delegación

Cuauhtémoc) y un segmento del perímetro "B" (Delegación Venustiano Carranza) del Centro Histórico de la Ciudad de México, dicha estrategia basada en trasladar al comerciante de la vía pública a una plaza o corredor comercial, sin embargo inmediatamente salta la pregunta ¿será esta la solución? a un problema que afronta la ciudad más grande del mundo, que alguna vez se le catalogó la Ciudad de los Palacios.



C A P I T U L O      P R I M E R O

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL COMERCIO EN LA VIA PUBLICA

## A.- EPOCA PREHISPANICA.

México-Tenochtitlán se fundó en 1325. en el entorno geográfico poco hospitalario de un islote rocoso ubicado en medio de un vasto lago. Sus fundadores culminaban así una prolongada búsqueda de siglos durante los cuales. a lo largo del penoso peregrinar. padecieron persecuciones. agresiones. violencia de todo tipo. En 1325. ese peñón poco apto para la vida se volvió plataforma de despegue y detonador para que el pueblo mexicana. en menos de dos siglos. alcanzara la grandeza: México-Tenochtitlán.

¿Cómo lograron los mexicas. en escasos dos siglos (1325-1519) engrandecer su ciudad y erigirla en el centro político y económico de Anáhuac?. Por medio de dos recursos que la historia universal ha demostrado que son tan eficaces como perdurables: La guerra y el comercio.

Desde un islote. pronto los mexicas empezaron a comerciar con los pueblos ribereños de la laguna: Texcoco. Azcapotzalco. Tacuba. Coyoacán. Culhuacán. Iztapalapa. Xochimilco. Para hacerlo se sirvieron de canoas o casas de agua (acalli) para transportar sus mercancías. Las guerras de conquista fueron extendiendo la actividad de los

comerciantes o "pochtecas" (1) a todo el ámbito de lo que hoy los antropólogos llaman Mesoamérica. Comerciantes que contribuían al auge y grandeza urbana de México-Tenochtitlán mediante la tributación concertada a raíz de las victorias mexicas y por el trueque pacífico de productos y mercancías.

A través de la evolución de sus mercados puede rastrearse el tránsito del mexica por los caminos de la historia, desde su llegada a la zona lacustre del valle hasta escalar la cima de la grandeza.

Durante el gobierno de Moctezuma Ilhuicamina (1440-1469), se hizo el trazo de la plaza principal de México, en el sitio que hoy ocupa la Plaza de la Constitución y allí se instaló el mercado, cuando éste en razón de la expansión del imperio hacia la tierra caliente y el incremento del intercambio de productos, empezó a alcanzar dimensión e importancia sin paralelo. El mercado fue creciendo al aumentar el número de provincias sometidas y, vencido Tlatelolco, la Plaza Central de Tenochtitlán que alojó el

---

1.- A diferencia de otras sociedades, en los aztecas los mercaderes o pochtecas gozaban de un alto nivel social y moral. Su organización sobre todo entre los de Tlatelolco y Tenochtitlán crece a partir de que los aztecas se transforman en sedentarios.

mercado original se dedicó a escenario de festividades y sólo en pequeña escala como mercado.

El comercio en Tlatelolco "lugar del montón de tierra", tenía larga tradición, que se remontaba a finales del siglo XIV. Por otra parte, era por demás ventajosas sus facilidades de comunicación, mejores que las de México. Esa pudo ser una de las razones por las que el comercio se desplazó hacia ese punto.

Cuando la mayor parte de la carga se transportaba por agua, la plaza de México sólo estaba comunicada por la acequia que la limitaba por el sur, mientras que la de Tlatelolco tenía acceso por varias acequias. Además disponía del cercano embarcadero de la Lagunilla. Por otra parte la comunicación de Tlatelolco insular por tierra firme era directa a la calzada del Tepeyac y, por otras dos calzadas se ligaba a Tenayuca (Calzada de Vallejo) y a Tacuba (Calzada de Nonoalco).

Utilizando las muy conocidas descripciones que del mercado de Tlatelolco hicieron Hernán Cortés y Bernal Díaz del Castillo, es posible conocer la forma en que estaban distribuidas las dependencias del mismo y algunos de los servicios con que contaban, para facilitar las transacciones de la gran cantidad de productos que en él se vendían:

"Tiené otra plaza tan grande como dos veces la ciudad de Salamanca. toda cercada de portales alrededor. donde hay cotidianamente arriba de sesenta mil ánimas comprando y vendiendo: donde hay todos los géneros de mercaderías que en todas las tiendas se hallan".

Más adelante agrega que:

"Hay casas como de barberos. donde lavan y rapan las cabezas. Hay hombres como los que llaman en Castilla ganapanes para traer cargas" (2).

Para finalizar su descripción añade:

"Hay en esta plaza una gran casa como de audiencias, donde están siempre sentadas diez o doce personas que son jueces y libran todos los casos y cosas que en el mercado acaecen. mandan a castigar los delincuentes (3). Hay en la dicha plaza otras personas que andan continuo entre la gente. mirando lo que se vende y las medidas con que miden lo que venden; y se ha visto quebrar alguna que estaba falsa" (4).

---

2.- Eran personas entrenadas para transportar. en sus espaldas objetos y materias primas de diversa magnitud. En buena medida suplían a las bestias de carga. Se les denominó entre los aztecas "Tlamemes" y pertenecían a la clase social baja.

3.- Al lugar donde se reunían estas doce personas se le llamaba Tecpancalli (la casa o palacio de los señores).

4.- Podemos decir que estas personas son los antecesores de los inspectores de la Procuraduría Federal del Consumidor Art.24 frac XIV de la Ley Federal de Protección al consumidor.

Cortés también observó que había :

"... en todos los mercados y lugares públicos de dicha ciudad, todos los días, habían muchas personas, trabajadores y maestros de todos los oficios esperando quien los alquile por sus jornales"(5).

Bernal Díaz refiere:

"Desde que llegamos a la gran plaza, que dice Tlatelolco, como no lo habíamos visto tal cosa, quedamos admirados de la multitud de gente y mercaderías que en ella había y del gran concierto y regimiento que todos tenían. Y los principales que estaban con nosotros nos lo iban mostrando: cada género de mercaderías estaba por sí, y tenían situados y señalados sus asientos y tenían ahí sus casas, donde juzgaban tres jueces y otros como alguaciles ejecutores que miraban las mercaderías. Ya querría haber acabado de decir todas las cosas que allí vendían, porque eran tantas de diversas calidades, que para lo que acabáramos de ver e inquirir, que como la gran plaza estaba llena de tanta gente y toda cercada de portales, en dos días no se viera todo" (6).

---

5.- CORTES, Hernán. "Cartas de Relación", 14a ed. Edit. Porrúa, S.A. México 1985. Pág. 41ss y 143 ss.

6.- DIAS DEL CASTILLO, Bernal. "Historia Verdadera de la Conquista de la Nueva España", 14a ed. Edit. Porrúa S.A. México 1986. Pág. 171 ss.

El comercio no sólo se hacía por vía de trueque, como lo pretenden algunos historiadores, sino también por rigurosa compra y venta. Para ello empleaban cinco diferentes tipos de símbolos cambiarios: el primero era una especie de cacao distinto del que se usaba como bebida; el segundo eran pequeñas mantas de algodón destinadas exclusivamente a servir como moneda; el tercero era oro en polvo o en grano, encerrado en cañones de pluma; el cuarto eran piezas de forma de cobre en forma de letra "T" y el quinto eran piezas de estafio.

Como complemento de Tlatelolco, el gran centro de abasto de los mexicas, cada uno de los cuatro barrios en que se encontraba subdividido México-Tenochtitlán (Teopan, Moyotlán, Azacoalco y Cuepopan) disponía de su propio mercado local. Estos barrios sobrevivieron durante el Virreynato con el nombre de "parcialidades" (7).

En la parcialidad de San Pablo (la antigua Teopan) en el suroeste de la ciudad, el mercado estuvo cerca del templo de San Pablo el Viejo y de la plaza del mismo nombre.

En la parcialidad de San Juan (Moyotlán), al

---

7.- Hasta 1960 subsistió, en el área de Tlatelolco, una antigua calle llamada "parcialidad", desapareció al modificarse el trazo de las calles cuando se hizo la prolongación norte del Paseo de la Reforma.

suroeste de la capital, el mercado se ubicó en la plaza en la que se encuentra el Templo de San José del Sagrado Corazón.

En San Sebastián (Atzacolco), en el sector noroeste, el mercado estuvo próximo al Templo de San Sebastián, en la plaza de igual nombre.

Y en Santa María la Redonda (Cuepopan), al noroeste, el mercado se ubicó en la pequeña plaza que se conserva frente al Templo de Santa María la Redonda.

De estos mercados de las parcialidades, los más importantes fueron el de Teopan y el de Moyotlán, pues la vecindad con Tlatelolco impidió que los de Cuepopan y Azcapotzalco alcanzaran mayor desarrollo.

Todos estos mercados eran espacios abiertos frente a los templos, a veces con algún edificio porticado, en los cuales eran expuestas las mercancías en calles y "puestos" desmontables.

Tlatelolco y su mercado compartieron con el resto de México-Tenochtitlán el destino de la destrucción que les impuso el conquistador; fue destruido en 1521 y fue literalmente demolido ya que durante la fase final de la guerra la defensa de la ciudad de México, fue comandada por Cuahtémoc en Tlatelolco.



## B.- EPOCA COLONIAL.

El mercado de Tlateloico, destruido como la ciudad, dejó de funcionar. Por lo cual a los conquistadores les resultaba más cómodo adquirir las mercancías en el punto mismo al que llegaban por agua, osea en la orilla sur de la Plaza Mayor. Dentro de las propias casas de Cabildo, donde ahora está el más antiguo de los edificios del Departamento del Distrito Federal, funcionaba la carnicería de la Ciudad Virreinal.

Pronto empezó la Plaza Mayor a verse convertida en mercado. La actividad comercial era tan intensa, que se pensó en la conveniencia de construir portales en que los traficantes pudieran guarecerse de la lluvia o del sol. A los dueños de los solares al poniente de la Plaza se les brindó la concesión de unas varas más de terrenos al frente, si ellos construían portales con ese objeto. Tal es el origen del Portal de Mercaderes que subsiste en la Plaza de la Constitución.

Esta Plaza Mayor siguió sirviendo de mercado durante todo el Virreinato. En 1702, se reconoció ese hecho consumado y se construyó en ella un Parián de famoso indicio, que cabe a Antonio López de Santa Anna el mérito de haber mandado despejar en 1843, para que Lorenzo de la Hidalga, en el centro

de la Plaza erigiera una estatua a la Independencia, que nunca pasó del Zócalo, y que le dio el nombre popular que hoy consagradamente lleva.

Consumada la Conquista, la primera intensión de los españoles, en materia de comercio, fue la de practicar esta actividad separada de la de los indigenas, pero como en el siglo XVI el abastecimiento de la ciudad dependía en alto grado de los artículos que ellos producían, tanto ellos como los negros y mulatos les compraban para revender a precios más altos. En razón de ello, la intervención del revendedor o regatón quedó sujeta a múltiples restricciones.

El gobierno novohispano vigiló los precios y trató de prevenir la escasez de los artículos de primera necesidad, sobre todo el maíz a través de dos instituciones: La Alhóndiga y el Pósito, que se establecieron en la Ciudad de México en 1850; la primera normaba los precios de los cereales; el segundo tenía por fin prevenir la escasez y frenar la especulación. Estas dos instituciones las podemos considerar como antecedentes tanto de la actual Compañía Nacional de Subsistencias Populares (Conasupo) como de los Almacenes Generales de Depósito, cuyas funciones son las de regular los precios de diversos productos ante la voracidad siempre desmedida de los comerciantes.

Los hacendados llevaban los cereales a la Alhóndiga para venderlos por medio de los encomenderos, y cuando éstos subían en exceso los precios, entonces intervenía el Pósito, abriendo sus puertas para imponer un precio bajo y acomodado al consumidor. Nadie, fuera de la Alhóndiga, podía vender maíz, trigo, harina o cebada.

La Alhóndiga, palabra de origen árabe que significa bodega, fue una institución española de carácter municipal, destinada a regular el comercio de los granos de primera necesidad. Empezó siendo una posada donde se alojaban los comerciantes que vendían los cereales adquiridos en el campo; luego se convirtió en un depósito o almacén que vendía los granos dejados en consignación y, por último, llegó a ser un organismo público, regulador de los volúmenes y los precios en el comercio de cereales y harinas. Excluía al intermediario para que los productos pasaran directamente del productor al consumidor. Para esto fue creada la institución complementaria llamada Pósito, la cual compraba los granos a los campesinos y los vendía a precios módicos a los comerciantes al menudeo y a los consumidores. En consecuencia la Alhóndiga, por una parte, intervenía almacenando los granos que los productores entregaban obligatoriamente en consignación para ser vendidos por los encomenderos y, por otra, cuando surgía escasez y los precios aumentaban, ponía a la venta los productos acumulados en el Pósito, a fin de abatir los precios. Además, vendían en todo tiempo y a precios

médicos las existencias del Pósito a los vecinos de pocos recursos.

La primera Alhóndiga de la Nueva España se estableció en la Ciudad de México entre 1573 y 1578. En 1581 el Virrey Martín Enriquez expidió la ordenanzas que regulaban su funcionamiento, las cuales sirvieron de modelo para las que se establecieron en casi todas las ciudades importantes del país, y que desaparecieron en la época independiente; la Alhóndiga Mayor de la Ciudad de México estaba inicialmente en el edificio del Ayuntamiento y había tres menores, las de San Antonio Abad, Tezontlale y Puente de los Gallos.

La ubicación posterior de la Alhóndiga Mayor de la Ciudad de México (en la Plaza de la Alhóndiga, en el número No. 10 de las hoy calles de la Alhóndiga) la determinó el movimiento de productos y mercancías que procedían del sur, que eran traídas a través del lago. Se le conocía también como la Casa del Diezmo en razón de que en ella se recogía la tributación que la corona española había cedido a la Iglesia, y que se recaudaba en especie.

La casa conserva su fachada coronada con un escudo pontificio, bajo el cual se lee: "Troxé donde se venden las semillas de los diezmos de la Iglesia Catedral Metropolitana de México. Terminada el 15 de octubre de 1711".

El intenso movimiento comercial de entrada de víveres se incremento con la localización de la Alhóndiga, a donde las ordenanzas obligaban a los introductores de harina, trigo o cebada a ir directamente de la garita sin poder vender fuera de ella. evitando la regatonería con fuertes multas en caso de sorprender infractores que vendiesen en acequias, calzadas o caminos.

Así desde los primeros años del Virreinato, el desarrollo de gran zona de abasto que más tarde se llamó La Merced y que albergó gran número de depósitos, tuvo su origen con el paso de la Acequia Real y la localización de la Casa del Diezmo.

En 1552 se creó el Real Tribunal del Consulado, eje de la actividad comercial que agrupaba a los grandes comerciantes. Este organismo, que reglamentaba las relaciones económicas y dictaba sanciones a los mercaderes infractores, llegó a convertirse en el núcleo de poder para los grandes negocios peninsulares; mientras, por otra parte, los comerciantes en pequeño, carentes de un órgano de representación y gestión política, se mantenían dispersos y subordinados a los primeros, quienes, adicionalmente, contaban con facultades para decidir y realizar importaciones por los puertos de Acapulco y Veracruz.

Aduanas internas, impuestos que se cobraban hasta por el transporte personal de bultos, derechos de timbre,

diezmos de la institución religiosa y la concentración del comercio de ultramar en unas cuantas manos, provocaron que la actividad comercial llegara a convertirse en uno de los factores de irritación social contra el Virreinato.

Durante el período colonial los puentes, contruidos sobre las acequias y canales que en todos los sentidos cruzaban la Ciudad de México, servían como vías de comunicación navegables, como por ejemplo el Puente de Roldán atravesaba México y hacía de la Plaza de la Merced un muelle, que jamás dejaba de estar concurrido y bullicioso, por cientos de comerciantes de todo el país.

El movimiento que adquirió con los años el Puente de Roldán está ligado al límite oriental de la traza de la ciudad española que correspondía a la calle de Jesús María, dejando fuera los barrios de la Merced, de la Santísima y de San Pablo, de gran población indígena. El enorme movimiento comercial de esta zona de entradas de víveres se incrementó con la localización de la Alhóndiga.

La calle del Puente de Roldán se consideró en su época, como un verdadero muelle del Canal de la Viga. Allí se hacían contratos de compra y venta, se introducían muchas mercancías, y desde temprana hora el movimiento de la calle era importante.

La persistencia del tianguis durante el Virreinato, no sólo fue expresión elocuente de su vitalidad, sino consecuencia de un proceso de aculturación con la versión árabe de mercado popular, el zoco, que llegó a México por conducto de los españoles que acabaron por hacer suyo después de ocho siglos de dominación árabe de la Península Ibérica. De esta mezcla surgen en la ciudad de México las plazas-mercado frente a algunos templos parroquiales o en espacios de recepción de artículos como al frente de las Casas del Diezmo.

Los primeros tianguis (8) del Virreinato se ubicaron frente a los templos parroquiales por tener estos la función administrativa entre los indígenas, y por ello las primeras parroquias se fundaron en donde quedó la mayor población indígena

Con el incremento de la capital de la Nueva España, sucesora de México-Tenochtitlán, algunas áreas urbanas fueron habilitadas como zona de tianguis, entre otras la del Volador, en donde hoy se encuentra la Suprema Corte de Justicia

---

8.- De acuerdo con su etimología, esta palabra deriva de tianqui, que quiere decir vender, comerciar, traficar. La palabra original es tianquitzli, plaza o mercado. De ella derivan otras como Tianquizulco "en el mercado viejo o antiguo", Tianguiztenco "en la orilla de la plaza o del mercado". Tianguillo, nombre que se les dio a los mercados y plazas pequeñas después de la conquista.

(Av. Pino Suárez y Corregidora Josefa Ortiz de Domínguez); la Plazuela de Santa Catarina Mártir (calles de Brasil y Nicaragua), la Plazuela de la Candelaria (barrio de Atlampan) y la Plazuela de Santa Ana (calles de Peralvillo y Matamoros). Y delatando una probada y antigua vocación histórica como asiento de abasto y de tianguis, la Lagunilla, que subsiste.

Sin embargo el volumen creciente de la distribución del abasto rebasa los límites de las áreas oficialmente reservadas para ello, y se desborda hacia las calles aledañas a la Plaza de Santa Catarina (subsiste con este nombre sobre Av. Rep. de Brasil) y las calles de Santo Domingo (hoy Rep. de Brasil), Relox (Av. Rep. Argentina) y San Francisco (Av. Francisco I. Madero), donde se instalaban conjuntos abigarrados de vendedores ambulantes.

Careciendo la ciudad de plazas por el rumbo del poniente, se propuso al Ayuntamiento la compra de un terreno para ampliar la Plaza del Factor, que ocupaba el espacio que y correspondía a la ex-Cámara de Diputados, hoy sede de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, en las calles de Allende y Donceles. El Virrey Revillagigedo aprobó el proyecto y mando que se estableciera un mercado con alhondiguilla, carnicería, panadería y se trasladaran los puestos de ropa, zapatos viejos, fierros y otros que estaban en la Plaza Mayor.



Fue el Virrey Segundo Conde de Revillagigedo quien organizó el abasto de la Ciudad, mediante dos acciones simultáneas, la construcción del nuevo Mercado del Volador y la expedición del Reglamento para los Mercados de México, 1791 especialmente para el de la Plaza del Volador considerado como el principal.

El Reglamento asigna colocación a lugares según géneros y clases de las vendimias, precios de los puestos, funcionarios responsables y salarios del administrador, alguacil, juez de plaza de nombramiento anual para dirimir las cuestiones surgidas entre los concurrentes.

Desde 1611 había en la Plaza Mayor de la Ciudad de México, frente a las casas consistoriales o del ayuntamiento, tablas y tiendas de madera que empezaron a gestar un tipo de mercado con características muy peculiares, el cual fue conocido como "Baratillo", sin embargo la gran concurrencia del público que asistía diariamente al Baratillo en busca de géneros a bajos precios, incrementó el auge y desarrollo del mismo, extendiéndose entonces más allá de la Plaza Mayor por las calles, plazas y mercados de la ciudad. Al paso del tiempo el Baratillo fue convirtiéndose en un problema mayor, por lo que las autoridades trataron de extirparlo para siempre; primeramente se dictaron una serie de ordenanzas que prohibían la venta en él, el 24 de diciembre de 1635 y luego el 22 de octubre de 1644. Sin embargo poco caso se hizo a

tales disposiciones, de tal manera que por Real Cédula fechada el 1 de septiembre de 1689, dirigida al Virrey Conde de Galvez, el mismo monarca ordenaba que se publicaran bandos que prohibieran totalmente el trato con el Baratillo. Como consecuencia, el 16 de noviembre del mismo año se publicó un bando que mencionaba (9):

"... Para que ninguna persona de cualquier calidad que sea en ningún día del año acuda al Baratillo, ni asista a él con el pretexto de vender ropa, guarniciones, cojinillos, sillas ni otros trastes o alhajas, so pena de perdimientos de ellas, aplicando su procedimiento por tercias partes, cámara juez y denunciador, o ministro de justicia que los aprehendieren vendiendo, so pena de 100 azotes por la primera vez, por la segunda doscientos y lo mismo por la tercera y seis años de servicio en Filipinas en plaza de gastador y sin sueldo, y a el que por su calidad pareciese incapaz de dichas penas de afrenta, sólo de dos años de destierro por la primera vez de esta Ciudad y veinte leguas de su contorno, cuatro por la segunda, y por la tercera seis de servicio con sueldo en dicha isla..."

---

9.- Estos bandos, podemos decir que constituyen los antecedentes históricos de Bando para la Ordenación y Regulación del Comercio en la Vía Pública del Centro Histórico de la Ciudad de México, emitido por la II Asamblea de Representantes de el D.F.

Sin embargo a los indios que vivían de la venta honesta en el Baratillo se les permitió vender sus productos en otros parajes, siempre y cuando solicitaran el permiso a las autoridades y asistieran exclusivamente en ciertos días de la semana señalados para tal efecto. A pesar de todo, el Baratillo se mantuvo tanto en la Plaza Mayor como en otros sitios, provocando conflictos y problemas a la ciudad, hasta el 8 de junio de 1692, cuando la plebe amotinada provocó un incendio que destruyó el Baratillo. Con la destrucción de esos comercios desapareció la fuente de ingresos más lucrativa del Cabildo ya que la renta y derechos que se cobraban por los puestos, sumaban la cantidad de 15 mil pesos anuales. En sustitución de aquel mercado informal, de 1695 a 1703 se construyó un edificio para instalar los cajones de ropa el cual conocido con el nombre de Parián (10). El edificio era de cantera, con un amplio patio al centro en el cual se levantaron los primeros puestos de tejamanil que hubo, siendo esto un antecedente de los puestos semi-fijos que en la actualidad existen por diversos rumbos de la Ciudad, pertenecía al Ayuntamiento, era de planta rectangular y abarcaba 162.004 metros cuadrados de la Plaza Mayor, por el lado suroeste. Las aceras exteriores miraban al Ayuntamiento (sur), al Portal de Mercaderes (oeste), a la Catedral (norte)

---

10.- Parián.- Voz filipina que se aplica en Manila al lugar en que vendían los objetos importados de Europa y Nueva España.

y al Palacio de los Virreyes (este).

A los comerciantes del Parian se les llamaba "tratantes de Filipinas". "gremio de los chinos" o simplemente "filipinos".

El 29 de noviembre de 1828, durante el motín de la Acordada, promovido por Lorenzo de Zavala y el General José María Lobato contra la elección del General Manuel Gómez Pedraza, el Paríán fue saqueado e incendiado por 500 leprosos unidos a la tropa rebelde. Después de estos hechos, las tiendas quedaron abandonadas. Por bando del 27 de junio de 1843, el Presidente Antonio López de Santa Anna mandó demolerlas.

Pero volviendo un poco atrás, a los inicios de el Paríán y a los comercios en la Plaza Mayor, con el tiempo no fueron suficientes para mantener el centro de la Ciudad limpio y ordenado; poco a poco los cajones y las mesillas se extendieron hacia las áreas contiguas a la Plaza Mayor y ocuparon terrenos del servicio de Palacio Virreinal y de la Catedral. De igual forma el viejo Baratillo se mantuvo en la plazuela central del Paríán y se fue extendiendo por otras plazas y mercados. Los bandos que prohibían su función continuaron publicándose periódicamente e incluso se estableció la pena de muerte para aquel que siguiera tratando en él, pero todas estas medidas no sirvieron para extirpar a

el Baratillo sino que pareciera que motivó su aumento. Ante los desesperados esfuerzos por las autoridades por acabar con este mercado, los baratilleros, actuando con malicia, adoptaron la costumbre de provocar incendios quemando los petates que utilizaban como paredes y cubiertas de sus puestos. Se publicaron entonces nuevos bandos, prohibiendo la existencia de mesillas, puestos y bodegones en la Plaza Mayor, y el Baratillo fue mudado a la plaza del Volador.

## C.- MEXICO INDEPENDIENTE.

A mediados del siglo XIX, era costumbre entre la mayoría de los vendedores al menudeo, poner sus mercancías en la calle, en donde la gente podía procurarse todo lo necesario para la vida, el aguador traía agua; el carnicero mandaba su burro cargado de carne; el indio traía mantequilla, huevos, frutas y verdura; los botaneros pescado fresco del lago; y a diario llegaban a las puertas bandejas dulces y pasteles. No obstante todo esto había un mercado y puestos de mercancías en las calles.

Dentro de la ciudad sólo había cuatro plazas principales de mercado, destinadas a vender comestibles y frutas, pero no licores, ropa, muebles, alhajas y animales vivos. Para éstos últimos se estableció un mercado especial. Fuera de los mercados podía haber "sombras" o puestos de frutas o verduras, pero sin estorbar el tránsito de los transeúntes. en otras plazas estaba permitido el establecimiento de areneros, carboneros, zacateros, etc.

Durante el lapso comprendido entre 1880 y 1910, la población de la Ciudad de México creció en forma acelerada y ello demandó volúmenes mayores de abastecimientos; para conseguirlo, el gobierno orientó sus esfuerzos a mejorar los

sistemas de transportes. que constituían el más grave obstáculo por su lentitud y costo excesivo.

La introducción de los ferrocarriles, que permitió abaratar el transporte a largas distancias, constituyó la base para crear un mercado a nivel nacional y sumar a la producción interna volúmenes cuantiosos de mercancías importadas.

Otro de los aspectos en los cuales intervinieron las autoridades para regular el abastecimiento, fue el de facilitar el almacenamiento de los volúmenes crecientes de mercancías que eran introducidas a la capital.

Para 1877. los comerciantes estaban concentrados en ocho mercados: al norte, los de Santa Catarina, Santa Ana y Guerrero; al sur, el de San Juan; al oriente, el de La Merced y el de San Lucas; al poniente el Dos de Abril y el de San Cosme. Para entonces fue necesario clausurar el del Volador, dado que su aspecto era un lunar para la ciudad, aparte de que carecía de capacidad para alojar a los numerosos comerciantes aglomerados en las calles vecinas, haciéndolas intransitables.

El Ayuntamiento construyó algunos mercados: El 15 de septiembre de 1888 fue inaugurado el de San Cosme, con un costo de \$ 4,299.38; el 16 de septiembre del año siguiente, el de San Juan o Iturbide; el 5 de febrero de 1890 el de la Merced y el 1 de junio de 1895 los de Martínez de la Torre.

Santa Catarina. Santa Ana. Dos de Abril. el Baratillo. San Lucas. Aguilita. Loreto y Candelaria de los Patos. además de los provisionales que se instalaban en varias calles y plazas, como el que en noviembre se improvisaba en la Plaza de la Constitución. Por último. el 14 de septiembre de 1905 fue inaugurado el mercado de la Lagunilla.

En virtud del palpable desaseo que existían en los mercados de la ciudad, sobre todo en las concentraciones improvisadas que brotaban por todas partes, el Consejo de Salubridad se dirigió al Ayuntamiento en el año de 1903, solicitando se suprimiera el comercio callejero que se venía practicando en las plazuelas denominadas de Belén, Tepito, San Antonio Tomatlán y Candelaria de los Patos, sin embargo nada se hizo sobre el particular.

Desde 1863 funcionaba de manera provisional, una plaza, de mercado en la parte demolida del convento e iglesia de La Merced, formando un conjunto de jacalones, barrancas y sombras de petate, sin embargo fue hasta 1880 cuando allí se inauguró un nuevo y amplio mercado (11), instalado en uno de

---

11.- Nótese que el mercado se construyó en el mismo lugar en donde se encontraban los comerciantes, siendo esta una de las peticiones que realizaron los ambulantes que ingresaron al Programa de Mejoramiento del Comercio Popular, para la construcción de sus plazas.



los mejores edificios que se construyeron durante esa época, dejando desde entonces de agruparse, entre el lodo y la basura, la multitud de mercaderes que surtían de artículos de primera necesidad a los extensos y poblados barrios del sureste de la capital. La construcción tenía una larga galería de 83 metros de longitud por 11.40 metros de ancho, techada con fierro galvanizado y acanalado y con un piso embaldosado, a los lados de la galería había dos crujías de piezas propias para tiendas de carne o de otros efectos y 72 cuartos interiores y exteriores, con puertas a la galería interior del mercado y a las calles del Consuelo (hoy Talavera), Santa Ifigenia (Alhóndiga) y La Merced (Venustiano Carranza). En el centro de la galería se levantaba una fuente de agua para uso del edificio.

En la parte demolida del convento y templo de la Merced, fue formada en el año de 1863 una nueva plaza de mercado. Para facilitar el tráfico fueron construidas unas gradas de mampostería a la orilla de la acequia. En aquella plaza se instalaron los vendedores bajo jacalones, barrancas y sombras de petate, lo que daba aspecto desagradable a la localidad, hasta que en el año de 1880 se inauguró allí un nuevo y hermoso mercado, sobre las ruinas del antiguo templo, dejando desde entonces de agruparse, entre el lodo y la basura, la multitud de mercaderes que surtían de los artículos de primera necesidad a los extensos y poblados barrios del suroeste de la capital.

En 1909 el Mercado de la Merced se amplió hacia la calle de la Alhóndiga, naciendo a lo largo de este lugar barracas en donde sin higiene de ninguna naturaleza se expendían comidas y alimentos varios. Fue en ese mismo año que algunos comerciantes tuvieron que ser retirados de las calles de San Miguel y Puerta Falsa de la Merced, al extenderse hasta esos lugares los tranvías eléctricos, con el beneplácito de las amas de casa.

#### D. ETAPA REVOLUCIONARIA.

A los mercados que ya funcionaban durante la administración porfirista, los gobiernos revolucionarios que le sucedieron agregaron dos nuevos: El Juárez, terminado en 1912, y el nuevo anexo al de Santa Catarina, que con el tiempo se integró al de la Lagunilla. Para este último, el Ayuntamiento compró en 1912 la manzana inscrita en el Callejón de San Basilio (hoy Callejón de la Vaquita), la Plazuela del Tequesquite (calle Comonfort), el Callejón de las Papas (Plaza de Comonfort) y la 2a. Calle de la Amargura (República de Honduras). Este mercado estaba dedicado fundamentalmente a la venta de legumbres, frutas, huevos y semillas, con secciones para aves de corral y pescado. A semejanza de todos los mercados citadinos en las calles circundantes y vecinas se fueron estableciendo, sin orden ni concierto, puestos de madera con techos de los mismo o de lámina, para la venta de legumbres, dulces, nieve, telas y efectos varios, dificultando el paso de vehículos hasta hacerlas prácticamente intransitables.

En el mismo año de 1913, en plena efervescencia política, poco antes de los cobardes asesinatos del Presidente Madero y del Vicepresidente Pino Suárez, la firma Aguayo y Compañía elevó un ocurso a la Secretaría de Gobernación, solicitando le fuera permitido construir puestos metálicos.

con cortinas del mismo material, para quitarles el aspecto que ofrecían algunos mercados de la ciudad como era la Merced, Lagunilla, Martínez de la Torre y otros.

Por no ser de su competencia Gobernación turnó el escrito al H. Ayuntamiento, el cual lo envió a su vez a la Comisión de Mercados de la propia comuna para su discusión. Por ser ilustrativo para nuestro tema, a continuación presentamos el escrito de la mencionada firma:

" C. Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.- Aguayo y Compañía, con despacho en la Avenida de Cinco de Mayo número 32, ante Ud. respetuosamente exponemos.- Que los mercados establecidos en esta Capital son insuficientes para las necesidades de la población como se revela por el hecho de que los vendedores no caben en el interior de los mercados y han tenido que establecer su comercio en el exterior de ellos, ya sea rodeándolos con puestos que muchas veces se extienden a las calles adyacentes o improvisando otros verdaderos mercados.

Estos puestos y mercados son en alto grado perjudiciales para la salud pública, impidiendo el libre tráfico por las calles inmediatas y ofrecen un aspecto de pobreza y fealdad que no se compadecen con las hermosas construcciones de los mercados establecidos, basta pasar por los mercados de Martínez de la Torre, La Merced, San Juan y

principalmente, la Lagunilla, para convencerse de los que exponemos. Alrededor del Mercado de Martínez de la Torre se han establecido puestos conocidos con el nombre de semi-fijos, los cuales están contruídos de tejamanil, pedazos de madera vieja, anuncios y harapos; junto al mercado de la Lagunilla se ha establecido otro nuevo mercado más grande que el construído, por medio de puestos improvisados con todos los desechos, expendiéndose las mercancías sobre la tierra y no dejando más que estrechos pasillos entre un puesto y otro impidiendo que el tráfico se haga fácilmente, provocando con ello constantes aglomeraciones.

Lo mismo ocurre en el Mercado de la Merced y San Juan, ocupando los vendedores en el primero toda la estrecha calle que se denomina 2a. de la Alhóndiga y extendiéndose aún en calles apartadas del mercado, y en el de San Juan, ocupando todo el espacio que queda libre entre el mercado propiamente dicho y la 1a. Calle de San Antonio.- Fácilmente se comprende que el hecho de expender las mercancías sobre el piso, la confección de comidas en barrancas inmundas, la falta absoluta de limpieza en todos los puestos, la constante aglomeración de gente, el contacto de las mercancías con harapos y desechos diversos, fácilmente pueden determinar toda clase de enfermedades por el contagio.

Por otra parte el aspecto que ofrecen estos puestos y mercados provisionales, junto a los hermosos mercados

construidos en la Ciudad, causa verdaderamente repugnancia, tanto más si estos mercados son relativamente nuevos como los de Martínez de la Torre y la Lagunilla o si cerca de ellos se encuentran edificios modernos y de importancia como los de Tabacalera y del Buen Tono, como acontece en el mercado de San Juan. Por último el hecho de expender los vendedores su comercio por las calles inmediatas a los mercados, además de obstruir el paso de personas y vehículos, dejan restos de frutas y todas clases de basuras en dichas calles y puertas de las habitaciones, que ponen en peligro la salubridad de esos vecindarios.

Todas estas circunstancias nos han determinado a ofrecer al Gobierno la construcción de mercados y puestos anexos a los mercados de Martínez de la Torre, San Juan, y la Lagunilla, así como también de construir una anexo al Mercado de la Merced en la 1a. calle de la Alhóndiga. Estos mercados serán construidos con columnas de fierro sujetas por medio de bridas de varillas del mismo metal: el techo de lámina acanalada se colocará sobre formas también de fierro: la parte inferior de los puestos hasta la altura de un metro llevará una cubierta de lámina plana y de fierro y arriba de ésta se colocará el mostrador de madera, forrado con lámina de zinc: el piso interior de los puestos así como las divisiones entre uno y otro será de duela de primera clase pintada de aceite, y las calles exteriores, entre una y otra crujía de puestos, serán de cemento.

Los puestos y mercados quedarán cerrados por la noche por medio de rejas de hierro, y estarán perfectamente alumbrados. Esta construcción permitirá que los mercados se conserven perfectamente limpios, estén siempre ventilados y ofrezcan una vista agradable.- Cuidaremos de que todos los puestos se conserven pintados con pintura de aceite, colocaremos los W.C. que sean necesarios en los mercados que carezcan de ellos, perfectamente bien acondicionados y limpios, haremos una limpieza constante de los expresados puestos y mercados anexos, a fin de evitar que se encuentren cáscaras de frutas tiradas en el suelo o desechos de cualquier naturaleza, destinados para el servicio de esos anexos, carros de limpieza para recoger todos los desperdicios, colocaremos las tomas de agua que fueren necesarias para poder lavar diariamente los pisos de cemento, cuyo lavado se verificará en las primeras horas de la noche con el objeto de que las calles amanezcan perfectamente secas: y por último, estableceremos una obra completa de drenaje para recibir las aguas sucias.

Por la construcción de los puestos y mercados anexos solicitamos del Gobierno el derecho de explotarlos durante veinte años, cobrando en calidad de renta a los vendedores que alquilen los puestos, una cantidad que se fije por medio de una tarifa, sujeta previamente a la aprobación de la Secretaría de Gobernación, según la extensión de cada puesto.- La administración que nos obligamos a llevar de los puestos y mercados anexos, no comprende ni perjudica en manera alguna

los derechos del Gobierno para el cobro del impuesto a los vendedores, el cual será enteramente independiente al arrendamiento de los puestos.

Al terminar los veinte años de estas concesiones quedarán de la exclusiva propiedad del Gobierno, obligándonos a entregarlas en buen estado.- Siendo obra de utilidad manifiesta, tanto para lo que respecta a la salubridad pública como por lo que mira al embellecimiento de la Ciudad, la que proponemos, ocurrimos a Ud. señor Ministro, pidiéndole se sirva tomar en consideración todo lo expuesto y otorgarnos el contrato concesión que solicitamos para la construcción de puestos y mercados en los Mercados de Martínez de la Torre, La Lagunilla, San Juan y la Merced.

Después del estudio a que fue sometida la propuesta de la firma de Aguayo y Compañía, se le negó el permiso para la construcción de puestos, basando el Ayuntamiento su negativa, en que de ninguna manera se considera correcto que una compañía particular explote los mercados, ya que esa atribución es por ley, de la autoridad pública.

Hasta el 31 de diciembre de 1928 funcionó el Ayuntamiento de la Ciudad de México; al día siguiente nació el Departamento Central, desapareciendo también los gobernadores del Distrito Federal. El primer Jefe del Departamento fue el Dr. José Manuel Puig Casaurans, quien se abocó inmediatamente



a conocer el problema administrativo. Con la creación del Departamento desaparecieron los Ayuntamientos de México, Tacubaya y Tacuba, que pasaron a ser gobernados directamente por el titular del Departamento. En los Ayuntamientos de San Angel, Xochimilco, Tlalpan, la Villa Guadalupe-Hidalgo y otros fueron designados delegados políticos.

Desde 1929 hasta 1940, poco o casi nada se hizo con relación al renglón de Mercados. El gobierno de Don Abelardo Rodríguez construyó el que fue modelo de su época, que llevó su nombre en las viejas barriadas de Loreto y San Sebastián.

Durante la administración del licenciado Javier Rojo Gómez, que abarcó el período comprendido, entre los años de 1940-46 poco se hizo en materia de mercados. Por aquel entonces la ciudad empezaba a devorar algunos ejidos, pues su explosión era patente. Cuando Javier Rojo Gómez recibió la Jefatura del aquel entonces Departamento Central, la ciudad de México tenía 1.7 millones de habitantes, pero al abandonar el cargo la población ya ascendía a poco más de 2.5 millones.

## E.- MEXICO MODERNO.

A partir de la década de los cincuenta, el gobierno capitalino inicia la construcción de modernos mercados públicos en los sitios donde tradicionalmente se encontraban instalados, como es el caso de los mercados de La Merced, la Lagunilla, Jamaica y otros. Se elabora el Reglamento de Mercados Públicos para regular el funcionamiento de los establecimientos y el ambulante.

La Dirección General de Mercados, dependiente de la Tesorería del Distrito Federal, asume todo lo relativo a la operación y mantenimiento de los mercados públicos y el comercio ambulante.

En la misma década de los cincuenta los órganos de gobierno deciden tener una presencia más definitiva en el ámbito comercial. Sin embargo, el énfasis se pone en la modernización de las instalaciones y en medidas reglamentarias que, sin embargo, no fueron suficientes para renovar las relaciones de intercambio, para imprimir al comercio un sentido que pusiera en el primer plano la satisfacción de las necesidades sociales.

A mediados de los cincuenta el Presidente Adolfo Ruiz Cortines. en su informe del 1 de septiembre de 1955 afirmó:

"... 13 nuevos mercados están concluidos y poniéndose en servicio, para alojar a 5 mil locatarios que estaban en mercados impropios o en las calles. Se construyen 7 más".

En el informe de 1956, declaró:

"Se terminaron 12 nuevos mercados y, en el transcurso del presente año, se concluirán siete más, con un costo total de 55 millones de pesos. Para subsistir el viejo mercado de La Merced, que constituye un viejo problema urbano y de sanidad, se ha iniciado la construcción de tres grandes mercados, habiéndose adquirido los predios necesarios en 28 millones de pesos. En otras zonas de la ciudad se han adquirido predios para mercados por valor de nueve millones"

En el informe de 1957 declaró:

"Se construyeron 38 mercados más con sus guarderías infantiles, con modernas e higiénicas instalaciones, que permitieron establecer a 20.000 locatarios. La inversión total fue de 172 millones... Habían mercados en la vía pública que datan de un siglo".

Estos mercados fueron proyectados y construídos durante la administración del Lic. Ernesto P. Uruchurtu en la Jefatura del Departamento del Distrito Federal. Muchos de ellos fueron proyectados por arquitectos notables como el de San Cosme (1954) de José Villagrán García o el de Coyoacán (1956) de Pedro Ramírez Vázquez.

Todo un aparato de reorganización fue necesario para ubicar ordenadamente el suministro de mercancías en el Distrito Federal y por fin se construyeron edificios especialmente proyectados con ese fin. La culminación de este esfuerzo lo representó la construcción del nuevo Mercado de La Merced proyectado por Enrique del Moral en 1956 dentro de un programa que a partir de 1952 dotó a la Ciudad de México con un total de 263 mercados en las dieciséis Delegaciones del Distrito Federal.

La Merced se constituyó, como mercado, por un conjunto no bien articulado de puestos fijos, pero en su mayoría semi-fijos y ambulantes que abarcaban 110 calles y 5 plazas, en las que se asentaban poco más de 7 mil puestos de toda naturaleza.

La Comisión de Desarrollo Urbano del Departamento del Distrito Federal, reveló en 1983 que en las 15.4 hectáreas que abarca la zona de La Merced se localiza el 20 por ciento

del Centro Histórico de la Ciudad, y el 40 por ciento de sus monumentos histórico-culturales.

La Merced, pues, durante el período que va de 1920 a 1940, vió aumentar año con año el número de bodegas y puestos con comerciantes de diferentes partes del país, y conservó su carácter hegemónico a pesar de los cambios económicos y sociales.

Localizada en una zona que ha presentado grandes problemas, en un principio fue lugar muy adecuado, debido a que la tradición situaba al primer cuadro de la ciudad como el centro comercial por excelencia. Debido a su incesante crecimiento, su local fue insuficiente para todos los comerciantes, debiendo estos instalarse en las calles adyacentes, invadiendo zonas contiguas.

A partir de 1930, según comentarios de varios comerciantes de la zona, aumentó efectivamente, el número de bodegas, puestos, fondas y demás; del interior del país se instaló en la localidad; surgiendo las "marías" y aparecieron las primeras asociaciones gremiales de defensa sectorial, como la Sociedad Mutualista de Comerciantes en Frutas y Legumbres, que se fundó en 1925 y que ahora se conoce como Unión de Comerciantes en Frutas y legumbres.

Durante la administración del Presidente López Mateos aparecieron los llamados "mercados sobre ruedas", dependientes en su funcionamiento de la Secretaría de Industria y Comercio. Se les dio vida en substitución de los mercados de emergencia anteriores en el propósito, de que las amas de casa obtuvieran los productos de consumo del agricultor, sin intermediarios. En un principio se operó bajo tal sistema pero con el tiempo estos mercados fueron cayendo bajo la ferula de acaparadores e intermediarios.

La aparición de los primeros supermercados a finales de la década de los cincuenta, vinieron a descongestionar los mercados dependientes de la ciudad. Las grandes tiendas en cadena empezaron a proliferar por todos los rumbos, abarcando inclusive, extensas zonas del área metropolitana.

Fue así, que bien pronto aparecieron los conjuntos comerciales denominados: Aurrera, Gigante, Blanco, Comercial Mexicana, Sumesa, y a últimas fechas Conasuper, tiendas oficiales sin propósito de lucro, creadas con el fin de abaratar el alto costo de la vida.

La Ley Orgánica de 1971 consolidó la descentralización del Departamento del Distrito Federal y facultó a las 16 Delegaciones para atender lo relativo a los servicios. En materia de comercio, sin embargo, los órganos de gobierno delegacionales carecían aún de una estrategia

social y económica capaz de influir en el desarrollo del comercio, de modo que éste se enlazara apropiadamente con las actividades productivas y las demandas de abasto popular.

Algunas consecuencias de lo anterior fueron las siguientes: Proliferaron las grandes tiendas de autoservicio, rebasando en número a los mercados populares -entre 1970 y 1975 las primeras aumentaron de 104 a 380, mientras que el número de los segundos era en este último año de 282-: la vida interna en los mercados sufrió deterioro y esto propició el comercio ambulante incontrolado. Conflictos intergremiales fueron los resultados más inmediatos.

Por su parte, el comercio ambulante se remonta a varios siglos atrás, con muy diversas características y expresiones a lo largo de las épocas. Pero en las últimas décadas, como resultado del crecimiento demográfico acelerado, su proliferación se tornó multitudinaria, principalmente en la zona central. La crisis económica y sus secuelas multiplicaron el número de vendedores ambulantes en forma incontrolada, provocando con ello invasiones a la vía pública, fuera de todo orden y regulación, así como obstrucciones viales y actos delictivos.

Fue entonces cuando se tornó la resolución de substituir La Merced por nuevas instalaciones en lugar apropiado.

En 1968, ante la apremiante necesidad de crear nuevos mercados mayoristas, el Departamento del Distrito Federal emprendió los estudios preliminares, con el propósito de edificar una Central de Abasto para la ciudad.

En el catálogo de los mercados típicos actuales de la gran ciudad, es muy rica la variedad de alternativas, presidida por los famosos "baratillos", así llamados por la baratura tradicional de sus precios.

Tepito es uno de los barrios y baratillo de mayor personalidad humana de la Ciudad de México, y personaje urbano dotado de vitalidad excepcional, merced a la cual, sin sacrificar su perfil social, alberga simultáneamente tanto las más antiguas de sus tradiciones como las manifestaciones más espectaculares de la modernidad.

En razón del gran poder económico y político que alcanzaron los comerciantes (pochtecas) del gran mercado prehispánico de Tlatelolco, su vecino Tepito, a la postre quedó marginado, por lo que hubo de crear su propio mercado. Durante el Virreinato y buena parte del México del siglo XIX, Tepito, por su ubicación en las afueras de la ciudad, empezó a poblarse de mesones a los que los arrieros llegaban con sus bestias de carga para vender sus mercancías. Muchos de ellos se quedaron a vivir y a instalar comercios propios. Esta



ancestral vocación de Tepito explica que ahí, en el siglo XIX, se instalara un baratillo, bisabuelo del gran mercado actual.

En los primeros siglos del Virreinato, el baratillo estaba en una área de la Plaza Mayor, nuestro Zócalo actual. El Virrey Revillagigedo lo trasladó en 1793 a la plazuela de la Cruz del Factor, una área que ocupa la ex-Cámara de Diputados, hoy sede de la Asamblea de Representantes. Allá por 1850, al construirse el Teatro Iturbide en terrenos de la Plazuela de la Cruz del Factor, el baratillo fue trasladado a la Plaza Villamil, que estuvo en donde hoy se localiza el Teatro Blanquita, entre las calles de Mina y Pensador Mexicano.

En 1859, la Plaza de Villamil fue desalojada para ubicar la estación del Ferrocarril de Guadalupe. Entonces el baratillo encontró acomodo tanto en el área del Mercado del Volador como en la Plaza del Tequesquite, hoy Garibaldi; y de ahí a Tepito, donde llegó para quedarse y adquirir carta de naturalización tepitense que le honra y que le sirve.

En la época (hacia 1901), los vecinos de la Plaza del Tequesquite protestaron contra lo que consideraban despojo: La emigración de su baratillo hacia Tepito.

Con los años, el baratillo de Tepito fue creciendo en forma sorprendente hasta que fue necesaria la construcción

de mercados formales, edificándose en tiempos del Regente Lic. Ernesto P. Uruchurtu los modernos mercados actuales de zona.

El mercado entonces construido consta de cuatro cuerpos: el primero de ellos ocupa casi toda la manzana comprendida entre las calles de Héroes de Granaditas, Aztecas y Costa Rica: los tres restantes están situados sobre la calle de Toltecas, a la altura de las calles de Bartolomé de las Casas y Caridad.

Esta modernización estaba destinada a que los comerciantes del barrio, antes desparramados en calles y plazas dispusieran de locales.

En su evolución. Tepito ha encontrado fórmulas que concilian el interés del comercio ambulante tradicional y el del comercio llamado establecido. Esta política se mantendrá en la construcción de nuevas plazas, como lo será la del Centro Comercial Tepito 2000, con una inversión aproximada de \$ 40 mil millones, en un espacio de 4,500 metros cuadrados en el Eje Vial Uno Norte, entre las calles de Florida y González Ortega.

Por otro lado en 1983, se crea la Coordinación General de Abasto y Distribución del Distrito Federal (COABASTO). Su objeto central es el de establecer estrategias concretas y específicas que permitan satisfacer las

necesidades en materia de abasto y comercialización de productos básicos, de acuerdo con lo que señala el Programa Nacional de Alimentación. Este contempla aspectos de comercialización y distribución de alimentos a fin de asegurar el abasto a precios accesibles para las grandes mayorías, y promover la oferta de productos a través del fomento a la producción. Además se convoca a modernizar los sistemas de acopio, abasto y regulación del mercado de alimentos básicos, integrados en una infraestructura de almacenamiento y transportación adecuada a la localización y concentración de productores y consumidores.

A continuación se mencionarán algunas de las funciones de COABASTO (12):

1.-Planear, formular, supervisar y evaluar, los programas de abasto y comercialización que se instrumenten para las Delegaciones del Departamento del Distrito Federal, así como aprobar previamente los proyectos de construcción y ampliación de mercados públicos y opinar respecto a las autorizaciones para la ubicación y funcionamiento de mercados sobre ruedas, tianguis y concentraciones, en coordinación con

12.- Esta Institución es actualmente la encargada de la planeación, coordinación y realización del Programa de Mejoramiento del Comercio Popular.

los órganos competentes en la materia y sin perjuicio de la atribuciones de la Comisión Coordinadora de Abasto del Distrito Federal.

3.- Proponer, en coordinación con las autoridades competentes en la materia, las estrategias de abasto y comercialización para el Distrito Federal.

4.- Promover el establecimiento de sistemas que permitan el acceso de crédito oportuno y suficiente a aquellos productores involucrados en el abasto del Distrito Federal.

5.- Fomentar y apoyar las acciones y estrategias para la modernización comercial, tanto del comercio mayorista como el pequeño comercio.

6.- Contribuir a la organización del comercio detallista y modernizar los hábitos comerciales.

Uno de los aspectos esenciales de la modernización de las acciones del Gobierno de la República a la que convoca el Presidente Carlos Salinas de Gortari, corresponde al abasto y el comercio en el Distrito Federal que fue instrumentado por el Lic. Manuel Camacho Solís, Jefe del Departamento del Distrito Federal.

El objeto de la política de modernización del abasto parte del principio de que la población de la Ciudad de México merece un sistema de comercialización y abasto eficiente, que deba lograrse mediante un incremento en la oferta de espacios para la actividad comercial y el aseguramiento de un abasto oportuno y desconcentrado, con menores precios y mejor acceso.

Hasta ahora, la infraestructura comercial no se ha incrementado al ritmo de crecimiento de la población del D.F. y su zona metropolitana, ni modernizado su estructura de funcionamiento al ritmo que requieren las necesidades de la ciudad. Este rezago ha generado una escasez artificial de espacios para el comercio y un comercio poco organizado, lo que se ha venido traduciendo en mayores precios al consumidor y en la proliferación de la actividad comercial en la vía pública

Este programa de modernización procura los siguientes objetivos:

1.- Menores precios al consumidor y disminución de la economía informal.

2.- Mejores instalaciones y servicios.

3.- Creación de infraestructura para los comerciantes de vía pública y zonas desprotegidas comercialmente.

4.- Alivio a los problemas de vialidad

5.- Construcción en coparticipación de nuevas áreas comerciales.

6.- Apertura a la construcción y operación por particulares de mercados de mayoreo, menudeo, mercados especializados, pasajes y centros comerciales, frigoríficos y bodegas.

C A P I T U L O       S E G U N D O

NATURALEZA JURIDICO-ESTATAL DEL COMERCIO EN LA VIA PUBLICA

A.- REGLAMENTO PARA LOS MERCADOS DE MEXICO, FORMADO DE ORDEN  
DEL EXCELENTISIMO SEÑOR VIRREY CONDE DE REVILLAGIGEDO  
ESPECIALMENTE PARA EL PRINCIPAL ESTABLECIDO EN LA PLAZA  
DEL VOLADOR 1791.

Hacia finales del siglo XVIII el mercado de la Plaza Mayor resultaba insuficiente para albergar cada día mayor número de comerciantes; los puestos ambulantes se habían multiplicado enormemente invadiendo prácticamente toda la Plaza Mayor y calles principales de la ciudad. Todo esto además de resultar molesto para la población, provocaba una serie de problemas para el Ayuntamiento; por una parte, impedía el libre tránsito por las calles y la plaza; generaba enormes cantidades de basura y desperdicios que causaban muy mal aspecto para la ciudad, y sobre todo, las rentas del Ayuntamiento no podían acrecentarse, pues resultaba imposible cobrar los impuestos respectivos a todos los comerciantes, quienes fácilmente se escondían para evadir los jueces.

Ante esta situación el Segundo Conde de Revillagigedo ordenó que todos los puestos y vendedores fueran concentrados en un sólo lugar para tener mayor control y orden en los asuntos del



comercio y cobranza del impuesto correspondiente (13).

El sitio elegido por su céntrica localización y proximidad a la Acequia Real fue la Plaza de El Volador, y si bien este sitio ya funcionaba como plaza de mercado, ahora debería convertirse en el principal centro de abasto de la ciudad.

Poco después de la instalación del mercado, el 21 de julio de 1790, corrió la noticia de que había declaración de guerra entre España e Inglaterra, e inmediatamente se advirtió un alza en los precios de los productos básicos.

Este tipo de actitudes sucedían comúnmente en los mercados al no existir un reglamento que previniera las distintas situaciones en el comercio y la correcta dirección de éste. Por ello, para un mejor funcionamiento del mercado y para la regulación del comercio en general, por orden del virrey el 4 de octubre de 1791, se dispuso la formación de un reglamento para los mercados.

---

13.- Esta es una de las primeras reubicaciones de comerciantes ambulantes, y uno de los antecedentes históricos del Programa de Mejoramiento del Comercio Popular.

El intendente Don Bernardo Bonavia fue el comisionado de tal empresa, y el reglamento que presentó fue aprobado el 11 de noviembre del mismo año.

El reglamento está constituido por un total de 37 artículos distribuidos en cuatro capítulos principales: se agregan además 2 apartados finales en los que se establecen las tablas de precios para los distintos puestos de la Plaza El Volador y las contribuciones para la iluminación de los mismos.

El capítulo I se intitula "Reglamento para el mercado principal establecido en la Plaza del Volador". consta de 12 artículos que tratan sobre el buen funcionamiento y orden en el mismo:

"Siendo conseqüente a la buena Policía, que en las Ciudades grandes como esta capital haya un Mercado Principal lo más en el centro que sea posible, y otros menores en parages oportunos para el mejor y más cómodo surtimiento del público, sólo en ellos deberan venderse los comestibles para que se pueda zelar sobre su calidad y precios, pesos y medidas, y evitar la regatoneria quedando desde luego prohibidos los puestos sueltos en otros parages que los señalados, y que en adelante se destinaren para mercados; y con mayor razón en las calles, donde además de ensuciarlas

estorvan el paso de la gente y se substraen de la inspección de los Jueces (Sic)".

En el artículo primero se declara que el mercado principal de la ciudad sería la Plaza El Volador.

Los artículos 2, 3, 4, 5 y 6 trata sobre el destino de los cajones, puestos y tinglado, definiendo exactamente lo que debía venderse en cada uno.

"Artículo 4.- Baxo de los tinglados no se permitirá ningun vendedor grueso, ni puesto de firme. Se ocupara este sitio con puestos móviles de los pobres que traen vendimias o comestibles de todas especies en cortas porciones; aqui también se consentiran las aguas compuestas; y baxo los números 194 a 205 y 292 a 303 se colocará el maíz que introducen los indios, pues en el caso de no caber se permitirá en otro tinglado (Sic)".

El artículo 7 prohíbe la costumbre de traspasar los puestos. El artículo 8 prohíbe la colocación de puestos bajo las sombras de las plazas o sus inmediaciones. Los artículos 9 y 10 prohíben las hogueras, cocinas, fogones y lumbres; y ordena que las luces se resguarden en faroles de vidrio o de vejiga, para evitar incendios. El artículo 11 trata del aseo y limpieza del mercado; finalmente el artículo 12 marca el horario en que debía funcionar el mercado, que debía de abrir en la madrugada y cerrar a la hora de la retreta, es decir entre las 6 y 7 P.M aproximadamente.

El capítulo II. "Juez de Plaza". consta de 12 artículos (del 13 al 24) los cuales se refieren a la definición y explicación de las funciones de este individuo dentro de los mercados.

El Juez de Plaza era un regidor nombrado por el Ayuntamiento el día 2 de enero de cada año: tenía la obligación de asistir diariamente al mercado. y en caso de ausentarse existía un capitular para reemplazarlo. Las funciones del juez eran las de decidir verbalmente las cuestiones y quejas que se suscitaren o promovieren entre los compradores. vendedores y concurrentes; y en el caso de que hubiera culpa de alguno. remitía a los delincuentes a la cárcel de la Diputación a la disposición del Corregidor a quien daría parte por escrito sirviéndose de los Guardaministros. y pidiendo auxilio a la tropa.

De igual forma el Juez debía de evitar la regatería. cuidar de que los pesos y medidas fuesen los correctos. velar por la calidad de los productos y finalmente. tenía la obligación de conservar en buen orden dentro de los mercados.

Para el auxilio del Juez de Plaza existía un "Fiel Contraste". "Diputados del común" y un "Administrador" cuyas respectivas funciones eran: Celar sobre los pesos y medidas.

procurar el surtimiento y buena calidad de los abastos, y ayudar con las cobranzas y cuentas semanarias.

El Juez de Plaza no sólo ejercía sus facultades en el mercado, sino que se extendían a todos los mercados, al desembarcadero, a los puestos interiores del Parián, y a los que previo permiso del Corregidor, solían establecerse en ocasiones de algunas fiestas bajo las mismas reglas dictadas para el mercado principal.

En el artículo 23, se señala claramente la mercancía que debía comerciarse en cada uno de los demás mercados; por ejemplo, al hablar de las plazas de Jesús y de la Paja, se indica que no debía haber en ellas otro surtimiento que piedra, ladrillo, cal, arena, losa y tejamanil para las fábricas y construcciones, así como paja, cebada zacates para los animales. En el mismo artículo se prohíbe la existencia de puestos o comercios en lugares no señalados para el efecto, aunque permite la venta en los zaguanes de las casas siempre y cuando se pagase una renta a las autoridades, prohibiéndose absolutamente se pongan en las calles y banquetas con motivo alguno.

El cuidado de las demás plazas se encomienda a los "Alcaldes de Barrio", aunque en última instancia éstos debían dar parte al Juez de Plaza de todo aquello que mereciese su atención.

El siguiente capítulo del reglamento contiene seis artículos (del 25 al 30): tratan sobre la designación y funciones del "Administrador". La tarea de llevar las cuentas de los productos de los mercados estaba en manos del "Mayordomo Depositario".

Las funciones específicas del administrador consistían en cubrir al juez de plaza en su ausencia, cobrar los impuestos, señalados en las tablas y llevar un registro de todos los estados de cuentas. Finalmente, recibía la suma estipulada para el mantenimiento de la iluminación de la plaza.

El artículo 31 al 35, están dirigidos a la designación de dos "Guardaministros", quienes eran nombrados por el administrador con certificación del Ayuntamiento. Se les pagaba 15 pesos mensuales: vestían siempre un uniforme azul celeste y portaban un sable; residían siempre en la plaza y estaban incondicionalmente al servicio del juez.

Las funciones del Guardaministro consistían en aprehender a las personas que designaba el Juez, cuidar de que estuvieran encendidos los faroles y del aseo y limpieza de la plaza; cerrar y abrir las puertas de ésta, alternando de noche en su custodia de modo que hubiera siempre uno vigilante.

Los dos últimos capítulos del reglamento (36 y 37) prohíben al Juez, Administrador, Guardaministros o cualquier otra persona, pedir, tomar efectos o dinero con motivo de emolumentos, postura, obsequio, diligencias de citaciones y emplazamientos. Finalmente se les prohibía tener en los mercados puestos de su propiedad.

Como ya se mencionó anteriormente el reglamento contiene además dos apartados con las tablas correspondientes a la renta de puestos e iluminación de los mismos; por lo que para una mayor ilustración a continuación las presentamos:

TABLA DE PRECIOS PARA LA PLAZA EL VOLADOR

Cajones cerrados	A la semana	Al año
N. 1 al 24. Acera de la calle de Flamencos a 14 Reales	42 Pesos	2 184 Pesos
25 a 48. Idem de Portacoeli a 12 Reales	36 pesos	1 872 Pesos
49 a 72. Idem de la Universidad a 14 Reales	42 pesos	2 184 Pesos
72 a 96. Idem de Palacio a 14 Reales	42 Pesos	2 184 Pesos
Puestos Fijos	A la semana	Al año
97 a 120. Espalda de la acera de Palacio a 6 Reales	18 Pesos	0 936 Pesos
121 a 144. Idem de la		

Universidad a 6 Reales	18 Pesos	0 936 Pesos
145 a 168. Idem de la Portacoeli a 4 Reales	12 Pesos	0 624 Pesos
169 a 192. Idem de la de Flamencos a 6 Reales	18 Pesos	0 936 Pesos

---

**Tinglados**


---

80 Puestos móviles a 3 1/2 Reales	35 Pesos	1 820 Pesos
29 Puestos móviles a 8 Reales	29 Pesos	1 508 Pesos
Importe Semanario	292 Pesos	
Idem. al Año		15.185 Pesos

---

Nota: El medio real diario asignado a los puestos móviles se cobrarán del primero que lo ocupe, quedándole derecho a percibir del que le suceda lo que corresponda por el resto de el día.

TABLA DE LA CONTRIBUCION PARA LA ILUMINACION DE LA PLAZA EL  
VOLADOR

---

**Cajones cerrados**


---

96 a 2 Reales al mes. . . 024

---

**Puestos Fijos**


---

No. 27 a 120 Espalda de la acera de Palacio		
a 1 Real al mes. . .		003
121 a 144 Idem de la Universidad a 1 Real al mes. . .		003



145 a 168. Idem de Portacoeli a 1/2 Real al mes. . .	001
169 a 192. Idem de Flamencos a 1/2 Real al mes. . .	001

---

Casillas de Barberos

---

29 a 1 Real al mes. . .	003	5
Importe al Mes. . .		036 Pesos 5 Reales

---

El reglamento para los mercados resulta de una gran importancia para el estudio de los centros de abasto, porque refleja claramente el gran interés que el Virrey Don Juan Vicente Güemes y Pacheco, Segundo Conde de Revillagigedo, puso en los mercados de la capital para lograr el absoluto control y orden en los mismos. La idea fundamental de Revillagigedo era establecer un mercado principal en el mismo centro de la ciudad para la mejor comodidad de los consumidores y la más fácil vigilancia de las autoridades. Y esto se logró con la creación del mercado El Volador, pues aún cuando existían otras plazas y mercados es El Volador el que se constituyó como centro de abasto por excelencia de la Ciudad de México.

Con los funcionarios designados por el reglamento no sólo se lograría una mejor vigilancia del comercio, sino que al mismo tiempo se aseguraba la eliminación de los puestos en la Plaza Mayor y calles principales y las limpiezas en ellas; se aseguraba el adecuado surtimiento de efectos, y se evitaba la regatería.

Una vez acondicionada la Plaza El Volador y creado el reglamento para mercados. sólo restaba llevar a efecto la traslación de los puestos al lugar señalado, acción que el 4 de enero de 1792 se llevó acabo y el 19 de enero del mismo año el nuevo mercado inició sus funciones.

B.- REGLAMENTO DEL COMERCIO SEMI-FIJO Y AMBULANTE EN EL  
DISTRITO FEDERAL. DEL 27 DE MARZO DE 1931.

Siendo Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Pascual Ortiz Rubio, el 27 de marzo de 1931, da a conocer el Reglamento del Comercio Semi-Fijo y Ambulante del Distrito Federal (14), tomando en cuenta que se había incrementado extraordinariamente la actividad comercial transitoria, sin que se hubiera reglamentado, ocasionando esta omisión verdaderos problemas tanto para el tránsito en la ciudad como para la lícita competencia mercantil. En aquel entonces se pensaba que la solución definitiva de este fenómeno, se lograría con el establecimiento de nuevos mercados, que ya procuraba con toda actividad el Departamento del Distrito Federal, sin embargo el Gobierno arguía: "... es urgente que por ahora se dicten lineamientos de conducta general para los interesados, que inicien el encauzamiento de la actividad de que se trata, sin desatender la justa protección que merecen los que sólo tienen un pequeño capital".

Dicho reglamento consta de 39 artículos y 6 transitorios que se agrupan en tres capítulos, que hablan

---

14.- El 17 de octubre de 1991, el Gobierno del Estado de Querétaro, da a conocer su Reglamento para el Ejercicio del Comercio Ambulante y Puestos Semifijos en la Vía Pública.

sobre el comercio en puestos semi-fijos, el comercio ambulante y las sanciones que se aplican a los anteriores (15).

Para su estudio, presentamos a continuación un cuadro comparativo comentado de dos de los capítulos y posteriormente se analizara los artículos faltantes.

#### C A P I T U L O I.

DEL COMERCIO EN PUESTOS SEMI-FIJOS.

#### C A P I T U L O II.

DEL COMERCIO AMBULANTE.

#### CONCEPTO Y CLASIFICACION DE LOS COMERCIANTES

Art. 1 y 2.-

- Eran comerciantes semi-fijos aquellos que se establecían transitoriamente en las vías y sitios públicos.
- Debían de carecer de numerario para alquilar accesorias en edificios.
- Debían de contar con un capital invertido menor de trescientos pesos.

Se clasificaron en:

I.- Aquellos que ejercían el comercio en casetas de madera, lámina y otros materiales apropiados susceptibles de ser transportados fácilmente del sitio en que se instalaran a otro que señalare el Departamento del Distrito.

Art. 22.-

Se clasificaron en:

Clase "A".- Los que vendían mercancías en las calles públicas y se estacionaban en lugar determinado o indeterminado:

- Expendiendo sus mercancías en vitrinas

15.- Por Decreto del 14 de abril de 1932, fue adicionado con dos artículos el reglamento.

I.- Aquellos que se instalaban en un sitio determinado de la vía pública sin la caseta arriba mencionada.

portátiles que llevaban consigo o en éstas sobre tijeras reglamentarias o sobre carros de mano.

- Debían de contar con un capital invertido no mayor de cincuenta pesos.

Clase "B".- Los que sólo vendan mercancías a domicilio, al contado o en abonos

- Se les denominará "aboneros".

#### DISTANCIAS QUE DEBIAN DE RESPETARSE

##### Art. 2.-

- Por regla general, una faja de dos metros de ancho como mínimo a partir del muro de las construcciones que formaban los edificios sin que esto fuera forzoso, pues si las banquetas eran muy anchas debían dejarse para el tránsito la mayor amplitud de esa faja, debiendo alinearse los puestos en una sola hilera.
- En las esquinas no debían de instalarse puestos semi-fijos en diez metros a partir del vértice que forma la guarnición de las banquetas.

##### Art. 23.-

- Los comerciantes de la clase "A" al instalarse debían hacerlo a una distancia mínima de dos metros de los muros que formaban las casas

#### LUGARES EN DONDE SE PROHIBE LA INSTALACION DE PUESTOS ASI COMO

##### EXCEPCIONES A ESTA PROHIBICION

##### Art. 3, 4 y 5.-

Las casetas de madera, lámina y otros materiales apropiados

##### Art. 26.-

Los carros de mano cuyo tránsito se autorice para

debían instalarse fuera del perímetro comprendido por las siguientes calles: Partiendo la esquina de República de Cuba y Aquiles Serdán, siguiendo por el Teatro Nacional hasta San Juan de Letrán y Avenida Uruguay y de ahí hasta la esquina de Correo Mayor y partiendo al norte hasta llegar a las calles de San Idelfonso y siguiendo por las de González Obregón y República de Cuba hasta llegar al punto de partida así como fuera de las calles y avenidas que por su importancia señale el Departamento del Distrito Federal.

Se prohibía la instalación de puestos sobre los pasos o los sembrados de la Plaza de la Constitución lo mismo que en los jardines públicos.

#### Excepciones:

Excepcionalmente y sólo con motivo de alguna festividad o feria establecida por la costumbre, a juicio del Jefe del Departamento y siempre con el carácter de transitorias, podían concederse permisos para establecer puestos semifijos dentro del perímetro con antelación citado.

vender mercancías o refrescos no podían permanecer estacionados en lugares de tránsito difícil, ni en el frente de los edificios públicos...

#### Excepciones:

... salvo en las festividades de que trata el artículo 4.

### MEDIDAS DE LOS PUESTOS

#### Art. 7.-

La superficie que podía ocupar un puesto con caseta o sin ella era de dos y medio metros de largo por uno y medio de ancho reduciéndose tales dimensiones en casos de que el ancho de las calles, su tránsito y el buen aspecto de

#### Art. 25.-

La vitrina, escaparate o lugar de exhibición de las mercancías debía ser cuando menos de un metro de largo por cincuenta centímetros de ancho, pudiendo estar unas y otras colocadas sobre tijeras.

la ciudad lo exigiera y discrecionalmente podían aumentar superficie, en las calles alejadas del centro de la ciudad si así lo acordaba el ciudadano Jefe del Departamento.

#### MERCANCIAS PROHIBIDAS

##### Art. 6 y 9.-

En ningún caso se permitía la venta de bebidas embriagantes, la exhibición de mercancías u objetos que pudieran lastimar la moral o que despertaran en los niños ideas desconcentrantes y perjudiciales a su educación, así como la venta de artículos que despidan olores penetrantes, molestos o desagradables.

##### Art. 27.-

La venta de artículos de olor penetrante o desagradable podía hacerse en la vía pública, siempre que los mismos fueran colocados en el interior de vitrinas ajustándose a los Reglamentos del Departamento de Salubridad.

En la vía pública no se podía instalar bultos o cajas con mercancías de repuesto.

#### FORMA EN LA QUE SE EVITA LA COMPETENCIA DESLEAL

##### Art. 12.-

No se concedían licencias para establecer puestos con caseta o sin ella frente o a distancia menor de diez metros, de un comercio establecido en edificio o accesorio que realizara artículos similares a los que venda el que pretenda establecerse.

##### Art. 32.-

Los vendedores no podían estacionarse frente o cerca de comercios establecidos en edificios o accesorios que vendieran artículos o mercancías similares a las que expendían ellos y sólo podían hacerlo a una distancia por lo menos de diez metros

## EXPEDICION DE LICENCIAS PARA NACIONALES

## Art. 13. 15. 16 y 18.-

La expedición de las licencias, revalidación de las mismas y tramitación correspondía a la Secretaría de Gobernación, reservándose para la de Hacienda la aplicación de las cuotas.

Los requisitos para su obtención consistían en presentar en las oficinas de Gobernación, dos retratos, dos cartas de referencia y buena conducta y acudir al Departamento Dactiloscópico a fin de que se les tomaran sus huellas digitales que serían estampadas en las licencias, las mismas eran personales y en consecuencia el cambio de nombre, traspaso o venta del puesto, debería ser avisado al D.D.F y a las personas que no cumplieran con estos requisitos se les retiraba su licencia.

La Oficina de Gobernación formó un padrón general de licencias de puestos que se establecieron en el Distrito Federal utilizando los datos de la oficina de Mercados con expresión de la cuota diaria, nombre del comerciante autorizado, número del cartón correspondiente y fecha desde la que venía funcionando el comercio.

## Art. 23. 28 y 29.-

Los comerciantes de la clase "A" debían remitir al solicitar la licencia: Dos retratos, sus huellas digitales, constancia de honorabilidad de dos comerciantes de esta plaza, dando además su domicilio.

Los comerciantes ambulantes de la clase "B" necesitaban ejercer el comercio en el Distrito Federal, la licencia del Departamento, que expedía previa la presentación de la carta de abono de la Cámara de Comercio correspondiente, y antecedentes de la buena conducta de la Jefatura de la policía. Las huellas digitales se registraban en la oficina dactiloscópica. Esta licencia tenía una vigencia de un año y causaba los derechos de licencia correspondientes.

## EXPEDICION DE LICENCIAS PARA EXTRANJEROS

## Art.14.-

Todos los solicitantes de licencias y revalidaciones, que tuvieran la calidad de

## Art. 23 y 28.-

Los extranjeros debían de cumplir previamente con los requisitos del artículo 14.



extranjeros. estaban obligados a acreditar ante la Oficina de Gobernación del Departamento del Distrito, su legal estancia en el país, así como ha exhibir constancias de la Secretaría de Gobernación y demás documentos necesarios a del Departamento del Distrito Federal, sobre que al entrar a la República declararon que lo hacían para dedicarse al comercio.

En aquel entonces el D.D.F determinó que las casetas de los puestos semi-fijos fueran de la misma forma, medidas y materiales, según el lugar donde se colocaran y el fin al que se destinaran esto porque la falta de orden provoca una mala imagen para la ciudad; exigiéndosele también al comerciante que conservara aseada su área de trabajo así como el espacio circundante hasta una distancia de tres metros de radio.

El reglamento en estudio, prevé la creación de monopolios, la renta de lugares, y con ello sus consecuencias, al prohibir en forma expresa que el comerciante tenga en propiedad o administre por sí o por interpósita persona más de un puesto semi-fijo, situación que hoy se presenta principalmente con la figura del "líder" (16) al tener éste varios puestos en diferentes lugares e inclusive trabajadores

---

16.- Es aquella persona que por la fuerza o por la costumbre encabeza a un grupo de comerciantes en la vía pública.

que se hacen cargo de los mismos. Cabe aclarar que tambien existen familias que se dedican a la economia informal, siendo esta su modus vivendi y por ello los propietarios de mas de un puesto.

Las sanciones que se aplicaban a los comerciantes eran las siguientes:

#### SEMI-FIJOS

- Multa de un peso a cinco por la primera vez que se cometía una infraccion.

#### AMBULANTES

- Clase "A": Se castigaban con multa de uno a cinco pesos por la primera vez.
- Clase "B": Se castigaban con multa de cinco a veinte pesos por la primera vez.

#### REINCIDENCIA

- Aumento de un peso por reincidencia o en su defecto el arresto correspondiente.
- La tercera reincidencia se castigaba con el retiro de la licencia.
- Clase "A": Aumento de un peso por reincidencia o el arresto correspondiente
- La tercera reincidencia se castigaba retirando la licencia al infractor.
- Clase "B": Aumento de cinco pesos por reincidencia o el arresto correspondiente.
- La tercera reincidencia se castigaba retirando al infractor la licencia.

Por otro lado, el mismo reglamento anuncia de manera indirecta una reubicación ya que establece que en el caso de la construcción de nuevos mercados o por motivos de orden o interés público, podían ser retiradas en todo tiempo las licencias por el Departamento.

Con lo anterior se observa que el D.D.F, desde aquel tiempo hasta ahora ha considerado que la solución para el problema del comercio ambulante es la construcción de instalaciones (mercados, plazas, bazares, etc.) que alberguen a estos comerciantes.

El 14 de abril de 1932, sufre modificaciones el Reglamento del Comercio Semi-fijo y Ambulante en el D.F; agregándosele dos artículos que introducen innovaciones como es:

"Art. 29.- El voceo de periódicos y su expendio en caballetes, a dos metros, cuando menos, de distancia de las esquinas, no quedarán comprendidos en las restricciones que para el comercio semi-fijo y ambulante establece este Reglamento". (17)

Como se puede ver, la venta de periódicos es una

---

17.- De igual forma el artículo 3 in fine, del Bando para la Ordenación y Regulación del Comercio en la vía pública del Centro Histórico de la Ciudad de México, del 12 de julio de 1993, da un trato especial a los voceadores.

actividad que por considerarse de interes público no podía ser prohibida en el perimetro que señalaba el artículo 3 del reglamento, ya que se atentaria contra la libertad de imprenta y expresión, consagradas en el artículo 6 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El otro artículo es el número 28, pero antes de entrar a su estudio es necesario resaltar que el comercio ambulante no se encontraba prohibido ejercerlo en el perímetro que señala el artículo 3, por ende se prescribia que independientemente de lo que señalaba el artículo 23, era necesario para el ejercicio de esta actividad, lo siguiente:

I.- Comprobar ampliamente que habia ejercido el comercio ambulante o semi-fijo en algún lugar comprendido en dicho perimetro, por un período de cuando menos seis meses;

II.- Portar uniforme de acuerdo con el modelo que aprobara el D.D.F y presentarse siempre aseado en su persona;

III.- Sólo podían ejercer el comercio de cigarros, cerillos, billetes de loteria, frutas, dulces, golosinas y demás artículos de comer o de beber no alcohólicos, y el de manufacturas y confecciones domésticas nacionales que, por su volumen o por su sistema de presentación, no se consideraran un obstáculo para el tránsito, a juicio del Departamento del Distrito Federal;

IV.- Debían presentar sus mercancías en tal forma que en cualquier momento en que fueran requeridos, pudieran ambular con facilidad. El D.D.F debía de dictar las disposiciones para reglamentar en forma práctica este comercio:

V.- En ningún caso podían ejercer sus actividades a menos de diez metros de las esquinas de las manzanas comprendidas en el perímetro que señalaba el artículo 3. frente a los aparadores o las puertas de comercios y edificios públicos.

C.- REGLAMENTO DE MERCADOS, DEL 1 DE JUNIO DE 1951

Este Reglamento fue dado a conocer por el Presidente Miguel Alemán Valdés, el 1 de junio de 1951 y aunque en su década era un ordenamiento actualizado, hoy muchas de las autoridades, reglamentos y leyes que menciona ya han desaparecido, cambiando de nombre o en su caso han sido abrogadas o modificadas pero aún continúa vigente a pesar de ser anacrónica su funcionalidad. Sin embargo es de mencionarse que la II Asamblea de Representantes del Distrito Federal y en particular la V Comisión: Abasto y Distribución de Alimentos; Mercados; Rastro; Estacionamientos Mercantiles y Comercio en Vía Pública, el 13 de enero de 1994 en sesión ordinaria presentó a discusión y aprobación el dictamen con proyecto del nuevo Reglamento de Mercados para el Distrito Federal, así mismo el 7 de marzo de 1994 convoca a un Foro de Consulta y Análisis del citado proyecto, sin tener estos intentos resultado en su idea reformadora.

El Reglamento, esta compuesto por 101 artículos y 13 transitorios, agrupados en VIII capítulos dispuestos de la siguiente forma: Capítulo I Disposiciones Generales; Capítulo II Empadronamientos; Capítulo III Traspasos y Cambios de Giro; Capítulo IV Puestos Ubicados en Mercados Públicos; Capítulo V Puestos Ubicados Fuera de los Mercados Públicos; Capítulo VI

Asociaciones de Comerciantes: Capítulo VII Resolución de Controversias y Capítulo VIII Sanciones.

Antes de entrar a su estudio es necesario aclarar que sólo se tratarán los artículos relacionados con el comercio en la vía pública, mismos que clasifica el Reglamento en: Fijo, Semi-fijo, Ambulantes "A" y Ambulantes "B"; como a continuación se señala:

FIJOS O TEMPORALES

SEMI-FIJOS O TEMPORALES

CONCEPTO

- |  |  |
|--|--|
| <p>- Quienes hubiesen obtenido del Departamento de Mercados de la Tesorería del D.F. el empadronamiento necesario para ejercer el comercio por tiempo indeterminado y en un lugar fijo que pueda considerarse como permanente.</p> | <p>- Quienes hubiesen obtenido del Departamento de Mercados de la Tesorería del D.F. el empadronamiento necesario para ejercer el comercio por tiempo determinado que no exceda de 6 meses, en sitio fijo y adecuado al tiempo autorizado.</p> |
|--|--|

Los vendedores están obligados a realizar el comercio en forma personal o por conducto de sus familiares y solamente en casos justificados se les podrá autorizar para que durante un periodo hasta de noventa días, tal actividad mercantil la realice otra persona, quien deberá actuar por cuenta del empadronado, prohibiéndose en todo tiempo el arrendamiento o subarrendamiento de los puestos permanentes y temporales. Los puestos que utilicen deberán tener la forma.

color y dimensiones que determine el Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal.

#### HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

Habrán tres jornadas:

- |           |  |
|-----------|--|
| Diurna:   | De las 6 a las 22 horas.                   |
| Nocturna: | De las 20 a las 6 horas del siguiente día. |
| Mixta:    | De las 15 a las 24 horas.                  |

En el caso de los puestos instalados frente a los edificios en que se efectúen espectáculos o diversiones públicas, desde una hora antes de que inicie la función hasta una hora después de que hubiera terminado.

#### MERCANCIAS PROHIBIDAS. EN ESTADO DE DESCOMPOSICION Y ASEO DE LOS PUESTOS

- Se prohíbe el comercio de alcohol y bebidas alcohólicas en puestos permanentes o temporales, que funcionen en el interior y exterior de los mercados públicos. Asimismo la posesión o venta de materiales inflamables o explosivos.



Las mercancías como cohetes, juegos pirotécnicos y demás similares, podrán expendirse en puestos temporales, pero solamente en las zonas que señale el Departamento de Mercados, quien en todo caso, lo comunicará al cuerpo de bomberos (18).

- Los comerciantes tienen obligación de mantener aseados los puestos en que efectúen sus actividades así como el exterior de éstos hasta un espacio de tres metros contados a partir de su límite frontal, en este sentido el Departamento de Mercados de la Tesorería del D.F. retirará de los puestos las mercancías que se encuentren en estado de descomposición aún cuando el propietario de ellas manifieste no tenerlas para su venta.

#### LUGARES DONDE PUEDEN INSTALARSE

- Podrán ubicarse en la zona de mercados (19) -las adyacentes a los mercados públicos y cuyos límites sean señalados por el Departamento de Mercados de la

---

18.- Analice Diario Oficial de la Federación del 19 de diciembre de 1988.

19.- Véase Acuerdo del 15 de junio de 1934 expedido por el Jefe del Departamento del Distrito Federal, asimismo obsérvese el Diario Oficial del 18 de febrero de 1941.

Tesorería del D.F- de modo que la distancia más proxima al vértice de la esquina de la calle sea de 10 metros como mínimo. siempre y cuando no constituyan un estorbo:

- I. Para el tránsito de los peatones en las banquetas
- II. Para el transito de los vehiculos en los arroyos
- III. Para la prestación y uso de los servicios públicos como bomberos. drenaje. aguas potables. electricidad. teléfonos. etc.

Así también se prohíbe colocar cajones. canastos. huacales. jaulas etc. que en cualquier forma obstaculicen el tránsito de los peatones.

#### LUGARES DONDE SE PROHIBE INSTALARSE

- I. Frente a los cuarteles.
- II. Frente a los edificios de bomberos.
- III. Frente a los edificios de los planteles educativos. sean oficiales o particulares.
- IV. Frente a los edificios que constituyan centros de trabajo. sean oficiales o particulares.
- V. Frente a los templos religiosos.
- VI. Frente a las puertas que den acceso a los mercados públicos.
- VII. A una distancia menor de diez metros de las puertas de pulquerías. piquerías y demás centros de vicio.

tratándose de puestos en que expendan fritangas y demás comestibles similares.

VIII. En los camellones de las vías públicas.

IX. En los prados de vías y parques públicos.

#### CAUSAS POR LAS QUE PUEDEN SER REMOVIDOS

Cuando hubiera necesidad de efectuar obras de construcción, reconstrucción o de conservación, relativos a los servicios públicos, serán removidos los puestos que en cualquier forma obstaculicen la ejecución de esas obras.

El Departamento de Mercados de la Tesorería del D.F. fijará los lugares a que estos puestos deban de ser trasladados de manera transitoria, y si una vez terminadas las obras públicas fuera posible la reinstalación de los puestos en el mismo lugar que ocupan, esto se hará desde luego. Si la reinstalación no fuera posible por constituir un estorbo al tránsito de peatones o de vehículos. El Departamento de Mercados deberá señalar un nuevo sitio en que deban de ser trasladados en definitiva los puestos.

Para cumplimiento de lo anterior, la dependencia oficial correspondiente y, en su caso, la empresa particular que preste el servicio público de que se trate, deberán

manifestar al Departamento de Mercados. con una anticipacion de 15 dias. la fecha en que vayan a iniciarse las obras.

#### RETIRO DE LOS PUESTOS

El Departamento de Mercados de la Tesorería del D.F. es la autoridad encargada de ordenar el retiro de los puestos temporales o permanentes cuando se viole lo dispuesto en el Reglamento. Dicha acción se considerará de interés público.

Quando un puesto sea retirado del lugar donde se encuentre y sea remitido. tanto el material de su construcción. como las mercancías que en el hubiese. al local correspondiente del Departamento de Mercados. su propietario tendrá un plazo de diez dias para recoger dicho material y mercancías. Si transcurrido este plazo no se recogieran tales bienes. estos se considerarán abandonados. procediendose a su remate inmediato de acuerdo con lo dispuesto en el Titulo XXVII de la Ley de Hacienda del Departamento del Distrito Federal. aplicándose el producto a favor de la misma Hacienda Pública del Distrito Federal. Cuando se trate de mercancías de fácil descomposición o de animales vivos. dentro de las veinticuatro horas siguientes al retiro de el puesto. el Departamento de Mercados procederá a su inmediato remate y. en caso de que no hubiere postores en la única almoneda que se efectúe. los adjudicará a favor de la citada Hacienda Pública del Departamento del Distrito Federal. ordenando que se

remitan desde luego a las instituciones benéficas dependientes de dicho Departamento del Distrito Federal.

En ningún caso. la aplicación de multas impedirá la devolución de los bienes recogidos. siempre y cuando no hubiesen sido embargados conforme a lo dispuesto en el citado Título XXVII de la Ley de Hacienda Local.

AMBULANTES "A"

AMBULANTES "B"

CONCEPTO

- |  |   |
|--|---|
| <p>- Quienes hubiesen obtenido del Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal. el empadronamiento necesario para ejercer el comercio en lugar indeterminado y para acudir al domicilio de los consumidores. También se consideran dentro de esta categoría a los comerciantes que por sistema utilicen vehículos.</p> | <p>Las personas que ejerzan el comercio en lugar indeterminado y que no se encuentren dentro de las prevenciones del comerciante ambulante "A".</p> |
|--|---|

EMPADRONAMIENTO

- |  |   |
|--|---|
| <p>- Deberán empadronarse para el ejercicio de sus actividades en el Departamento de Mercados de la Tesorería del D.F.</p> | <p>- Deberán registrarse en el mismo Departamento de Mercados a efecto de que pueda tenerse un control.</p> |
|--|---|

## HORARIO

- Tratándose de comerciantes que utilizando vehículos para el ejercicio de sus actividades haga funcionar como medio de propaganda magnavoces u otros aparatos fonoelectromecánicos, el horario será de las 9 a las 20 horas.
- Los comerciante que por sistema utilicen vehículos para el ejercicio de sus actividades, no podrán permanecer estacionados con tales vehículos en la misma calle o en la misma esquina durante más de treinta minutos. No quedan incluidos dentro de esta disposición los comerciantes que principalmente expendan artículos de primera necesidad.
- No quedan sujetos a horario.

## MERCANCIAS PROHIBIDAS

- Se prohíbe a los comerciantes que utilicen por sistema vehículos en el ejercicio de sus actividades comerciales, la venta de alcohol y bebidas alcohólicas.
- La venta ambulante de animales vivos no podrá hacerse en la vía pública del "Primer Cuadro de la Ciudad".

Este Reglamento a diferencia del de 1931, contiene innovaciones como son la creación de asociaciones comerciales y un capítulo dedicado a la resolución de controversias, de los cuales podemos hacer las siguientes observaciones:

ASOCIACION  
DE  
COMERCIANTES

Serán reconocidas por el Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal cuando el número de asociados sea de cien como mínimo.

En la asamblea en que se acuerde la constitución de una asociación, deberá intervenir un notario público del D.F para dar fe de que en dicha asamblea se ha respetado la voluntad mayoritaria de los comerciantes.

Las asociaciones deberán de inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio y en la Dirección de Gobernación del D.D.F

Este registro se hará del conocimiento del Departamento de Mercados, el cual abrirá un expediente por cada asociación con las copias del acta respectiva y de los estatutos respectivos.

Las asociaciones deberán de colaborar con el Departamento de Mercados para el debido cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y de la Ley de Hacienda del D.D.F

Las asociaciones podrán constituirse en Federaciones y éstas a su vez en confederaciones.

Federacion:

Como mínimo deberá estar integrado por 20 asociaciones

Confederación:

Serán reconocidas por el Departamento de Mercados de la Tesorería del D.F si se prueba que fueron constituidas legalmente.

RESOLUCION  
DE  
CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten entre dos o mas personas por atribuirse derechos sobre una misma cédula de empadronamiento que hubiese expedido el Departamento de Mercados de la Tesoreria del D.F. serán resueltas por el Departamento Legal de la misma Tesoreria, a solicitud escrita de cualquiera de los interesados.

El Departamento Legal  
debera:

Dentro de un término de cinco dias siguientes a la fecha de proveerá sobre si han de admitirse, aclararse o desecharse la solicitud presentada.

Fijar dia y hora para la celebracion de una audiencia oral que deberá verificarse dentro de los quince dias siguientes a la admision.

Asimismo correrá traslado del escrito en que sea planteada la controversia a la parte o partes interesadas, requiriéndolas para que, en un término de diez dias siguientes a la fecha de traslado, promuevan por escrito ante el propio Departamento Legal lo que a sus intereses convenga.

Pruebas:

No se admitiran las pruebas cuando no hubieran sido ofrecidas en los escritos iniciales de las partes en conflicto, o cuando, ofrecidas se

En la audiencia se desahogaran las pruebas ofrecidas, se oiran los alegatos que formulen las partes y se dictará la



hubieran aportado después de la hora fijada para la celebración de la audiencia.

resolución respectiva. Esta resolución se pronunciará aún cuando no comparezca ninguna de las partes a la audiencia.

En cualquier tiempo anterior a la fecha en que deba dictarse la resolución, el Departamento Legal de la Tesorería del D.F. podrá, si así lo estimase necesario, recabar toda clase de datos que pudieran aclarar los puntos controvertidos.

#### Resoluciones:

Las resoluciones que dicte el Departamento Legal de la Tesorería, se fundarán en las normas jurídicas aplicables al caso conocido y se considerarán todos los puntos controvertidos.

Contra de las resoluciones que dicte el Departamento Legal, no procederá ningún recurso y tanto las partes interesadas como el Departamento de Mercados, estarán obligados a cumplirlas.

Se podrá aplicar supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el D.F.

Respecto a las sanciones aplicables a los infractores del presente Reglamento, podemos afirmar que éstas sólo pueden ser aplicadas por el Departamento de Mercados de la Tesorería del D.F y residen en:

I. Multa de cinco a doscientos cincuenta pesos.

II. Retiro de los puestos, cajones canastos, huacales, jaulas, etc.

III. Cancelación definitiva de la cedula de empadronamiento (20) y por tanto, clausura del negocio en su caso.

IV. Si la falta es grave, el Departamento de Mercados de la Tesorería del D.F. ordenará el arresto administrativo hasta por quince días, en la cárcel de la Ciudad (21).

Para la individualización de las penas se consideran circunstancias como:

I. Gravedad de la infracción.

II. Reincidencia de la infracción.

Se hablará de reincidencia cuando el infractor cometa en un término de treinta días más de dos veces la misma infracción.

III. Condiciones personales y económicas del infractor.

---

20.- Desde 1989 ya no se expiden licencias para ejercer el comercio en la vía pública.

21.- Como puede percibirse, esta fracción es anticonstitucional toda vez que el artículo 21 constitucional dispone que el arresto nunca podrá exceder de treinta y seis horas.

Para finalizar este análisis, queremos presentar a ustedes algunos puntos de vista sobre artículos que merecen un trato en particular:

"Artículo 5.- El Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal tendrá las siguientes atribuciones: ...

VIII. Fijar los lugares y días en que deban celebrarse los "tianguis" en cada Mercado público".

Primeramente debemos señalar que el Departamento de Mercados, ya no existe, pasando sus facultades por lo que se refiere al comercio en vía pública a las Delegaciones Políticas, las cuales tienen una área denominada Subdirección de Mercados Tianguis y Vía Pública, encargada de llevar en este caso un padrón de los tianguis que se coloquen dentro de sus límites territoriales.

Cabe también mencionar, que no existe un ordenamiento específico que regule el funcionamiento de los tianguis en la Ciudad de México.

"Artículo 27.- Para obtenerse el empadronamiento a que se refiere el artículo anterior, se requiere: ...

II.- Comprobar ser mexicano por nacimiento".

A diferencia del Reglamento del Comercio Semi-fijo y Ambulante en el Distrito Federal, del 27 de marzo de 1931 (anteriormente estudiado), el reglamento del 51, ya excluye

por completo con este artículo a los extranjeros que quieran dedicarse al comercio en la vía pública.

"Artículo 34 Pfo.1.- En igualdad de circunstancias, el Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal dará preferencia a las solicitudes de empadronamiento para expender periódicos, revistas o libros, cuando el puesto de que se trate debe instalarse en la vía pública".

Como se persive, aquí también se alude a los voceadores dándose facilidades para su actividad.

"Artículo 34 Pfo 2.- También se preferirán en igualdad de circunstancias, las solicitudes de empadronamiento hechas por personas afectadas con incapacidad parcial permanente de trabajo, en los términos del artículo 289 de la Ley Federal del Trabajo".

En un inicio señalaremos que el artículo 289 ya no corresponde al tema de la incapacidad permanente parcial, ahora se encuentra en el numeral 479.

Por otro lado es de resaltarse este Reglamento, toda vez que es el único ordenamiento que trata sobre el tema de los incapacitados, cuestión que nos parece necesario mencionar porque estas personas se encuentran en desigualdad con aquellos que poseen todas sus facultades: por ello, dentro del Programa de Mejoramiento del Comercio Popular, fue creada de manera ex profeso la Plaza Mesones ubicada en las calles de Mesones No.129 y Regina No.104 en el Centro Histórico de la Ciudad de México, para una organización que en su mayoría se

encuentra constituida por invidentes. sin embargo debemos de anotar que la plaza se encuentra ocupada en un porcentaje elevado por personas videntes, empero también queremos subrayar la falta de ventas y no funcionalidad mercantil que ha reflejado esta construcción hasta hoy.

"Artículo 10 transitorio.- El Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal, dará preferencia a los comerciantes fijos o semi-fijos que con anterioridad a la fecha de publicación de este Reglamento, hubiesen venido realizando el comercio en puestos ubicados en la vía pública frente a los mercados públicos y que constituyan un estorbo en los términos del artículo 63 de este Reglamento o que no constituyéndolo, violen lo dispuesto en el artículo 65 del mismo ordenamiento, para que ocupen los lugares que por cualquier causa quedaren vacantes definitivamente dentro del edificio del mercado público frente al cual se encuentren los puestos de que se trate, o para que se instalen en los edificios de los mercados públicos que en el futuro se construyan".

Como se ve la idea de reubicar a los comerciantes en vía pública en construcciones, es una alternativa que el Departamento del D.F ha venido manejando desde hace tiempo como la solución más adecuada.

Este artículo señala otra de las referencias históricas del Programa de Mejoramiento de el Comercio Popular.

D.- ACUERDO QUE DECLARA PROHIBIDO EJERCER EL COMERCIO EN LAS  
VIAS PUBLICAS. DEL 11 DE OCTUBRE DE 1967.

El 11 de octubre de 1967. el Jefe del Departamento del Distrito Federal. Alfonso Corona del Rosal. publica en el Diario Oficial de la Federación un acuerdo dirigido al Jefe de la Policía Preventiva y al Director General de Mercados del Distrito Federal -actualmente Secretario General de Protección y Vialidad. así también es de mencionarse que ya no existe una Dirección General de Mercados por lo que sus facultades se confirieron a la Coordinación General de Abasto y Distribución. Delegaciones Políticas. Subcoordinación de Modernización Comercial y Subcoordinación de Integración Comercial y Social- en el que se declara prohibido ejercer el comercio ambulante, fijo y semifijo en las vías públicas, tomando en cuenta que las plazas, calles, avenidas, paseos y parques públicos son bienes de dominio público y de uso común de acuerdo con lo que disponía el artículo 82 fracción III -hoy artículo 34 fracción XII- de la Ley Organica del Departamento del Distrito Federal y que por lo tanto debían de mantenerse sus características, naturaleza y finalidades por las autoridades del Departamento del Distrito Federal, en cumplimiento de las atribuciones que les otorga el artículo 23 fracción I, inciso 3 y fracción II, incisos 8 y 9 del mismo artículo -hoy artículo 17 fracción I y 36-.

Los bienes de dominio público de uso común, de acuerdo con el artículo 36 de la actual Ley del D.D.F no pueden ser objeto de hipoteca ni reportar en provecho de particulares, sociedades o corporaciones, ningún derecho de uso, usufructo o habitación, tampoco podrá imponerse sobre ellos servidumbre pasiva alguna en los términos del derecho común, pero los permisos o concesiones que otorgue la autoridad administrativa sobre esta clase de bienes, tendrán siempre el carácter de temporales y revocables.

Las vías que señala el acuerdo son:

A) Primer cuadro de la Ciudad comprendido entre las siguientes calles: al norte, Pedro Moreno; Honduras, Nicaragua y Peña y Peña; al sur, Dr. Río de la Loza y Fray Servando Teresa de Mier; al oriente, Francisco Morazán y al poniente, Guerrero, Rosales, Bucareli y Cuauhtémoc (22).

B) Zona comprendida entre las siguientes calles: al oriente, Insurgentes; al poniente, Lieja; al norte Paseo de la Reforma, y al sur, Avenida Chapultepec;

C) Zonas comprendidas dentro de un perímetro radial de 200 metros de los mercados:

---

22.- Compárese con el Diario Oficial de la Federación del 7 de febrero de 1934 y el artículo 69 del Reglamento de Mercados.

D) Las siguientes avenidas y calzadas en toda su extensión, incluyendo vías laterales, prados y camellones: Viaducto Tlalpan; Fray Servando Teresa de Mier; Chapultepec; Constituyentes; Insurgentes; Paseo de la Reforma; Calzada de Guadalupe; Horacio; Presidente Masarik; Universidad; Boulevard Puerto Aéreo; Río Consulado; Río Churubusco; Calzada Tacubaya; Revolución; Jalisco; Montevideo; Los Misterios; Calzada Villa Guadalupe-Azcapotzalco; Cuauhtémoc; Melchor Ocampo; Mariano Escobedo; Cuitláhuac; Niño Perdido; Gabriel Leyva; Santa María la Redonda; Vallejo; Francisco Morazán; La Viga; Plutarco Elías Calles; División del Norte; Oaxaca; Nuevo León; Rivera de San Coste; Calzada México-Tacuba; Calzada Ignacio Zaragoza; Palmas; Ejército Nacional; Ceylan; Granjas México; Diagonal San Antonio; Nonoalco; Camarones; Obrero Mundial y Dr. Vértiz.

E) Al frente de los cuarteles; estaciones de bomberos; planteles educativos; oficinas públicas; estaciones o terminales de ferrocarril; autobuses y aeropuertos; templos; hospitales y sanatorios y los centros de espectáculos que determine la Dirección General de Mercados.

Por último, el acuerdo facultaba a la Policía Preventiva con base en el artículo 9 fracción VI de su reglamento, para retirar de la vía pública a toda persona que se encontrara ejerciendo el comercio dentro de las zonas prohibidas, poniendo a los infractores a disposición de los jueces calificadoros -hoy jueces de justicia cívica- quienes



sancionaban al infractor con arresto inmutable hasta por 36 horas que se cumplían en los reclusorios de la ciudad.

A la Policía Preventiva, se le prohibió, confiscar, retener o disponer en cualquier forma de las mercancías, enseres o bienes propiedad de los infractores, pudiendo los detenidos encargar dichos bienes a terceros o llevarlos al lugar de su detención, en cuyo caso se les devolvían después de cumplir el arresto impuesto.

E.- NORMAS QUE REGLAMENTAN EL FUNCIONAMIENTO DEL TREN  
SUBTERRANEO (METRO) DEL "SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO" EN  
RELACION CON LOS USUARIOS. DEL 16 DE AGOSTO DE 1969.

El 16 de agosto de 1969. el otrora Jefe del Departamento del Distrito Federal. Alfonso Corona del Rosal con base en el capitulo III de la Ley Organica del Departamento del Distrito Federal que lo faculta para establecer las normas y condiciones a que debe de sujetarse la prestación de los servicios publicos y en concreto el servicio de transporte de pasajeros. publica en el Diario Oficial de la Federación las normas que reglamentan el funcionamiento del tren subterráneo (Metro) del "Sistema de Transporte Colectivo" en relación con los usuarios: las cuales comprenden las conductas que deben de observar los usuarios para su propia seguridad y para la mejor prestación del servicio: tales como: Las relativas a la forma de entrar y circular en las estaciones sin revasar las señales y sin invadir los tuneles y vías de circulación del tren. que para su debido funcionamiento requieren la supresión total de interferencias por personas ajenas al servicio ignorantes de los riesgos que implica la intromisión en su mecanismo: el límite de tiempo para abordar el tren; la oportunidad para accionar los dispositivos de urgencia y otros aspectos fundamentales.

Esta normatividad esta compuesta por 21 artículos y 3 transitorios, interesando para efecto de nuestra causa sólo los artículos 17, 20 y 21.

"Artículo 20.- Por ningún concepto se permitirá a los vendedores ambulantes de cualquier clase de mercancía ejercer sus actividades comerciales en las estaciones o en los carros del tren subterráneo".

Este numeral es claro al prohibir a toda clase de personas, el ejercicio del comercio ambulante en las instalaciones del sistema y así mismo al mencionar: "...cualquier clase de mercancía..." ha provocado que el gremio de los voceadores tenga dificultades con las autoridades, porque al vender sus periódicos dentro del Metro son detenidos por realizar el comercio ambulante, actividad que según ellos no están llevando acabo sino por el contrario una actividad de interés público que informa al lector; sin embargo sus protestas no han tenido éxito.

Las personas que violan esta disposición y las que los permitan eran sancionadas según esta normatividad con multa hasta de \$ 500.00 (quinientos viejos pesos) o arresto hasta por 36 horas, sin embargo cabe señalar que el artículo octavo de la ordenanza de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal publicada en el Diario Oficial el 6 de enero de 1993, establece que la sanción será hoy la que señale la justicia en materia de faltas de policía y buen gobierno (Reglamento Gubernativo de Justicia Cívica), sin perjuicio de

que en su caso sean consignadas a las autoridades competentes. Como se ve no sólo al vendedor se sanciona sino que en forma paralela y equitativa también al servidor público llamese Vigilante, Jefe de Estación, Grupo de Apoyo, Director, etc. tratándose de erradicar con esta medida por los dos extremos (vendedor y autoridad) esa actividad (23).

A lo anterior, hay que señalar una excepción y en este caso sólo se permite la venta de cualquier tipo de objeto o mercancías que estén en el comercio, previa autorización del organismo y únicamente en la forma y en los lugares que él mismo determine.

---

23.- Véase Diario Oficial de la Federación del 27 de julio de 1993 y el artículo tercero transitorio del Decreto por el que se reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 10 de agosto de 1987.

F.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES PRIMERA Y SEPTIMA DE LA  
ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL, SOBRE LA  
PROPUESTA DE ORDENANZA PRESENTADA POR LA COMISION DE GOBIERNO.  
DEL 6 DE ENERO DE 1993.

La Asamblea de Representantes del Distrito Federal, es un organismo de representación ciudadana que se integra por 66 miembros que están facultados para expedir normas de observancia general obligatoria en el D.F con el carácter de bandos , ordenanzas y reglamentos de policía y buen gobierno, debiéndose entender por cada uno de ellos lo siguiente:

Reglamento: Conjunto de normas dictadas por la Asamblea de Representantes del D.F con carácter general y obligatorio que tienen por objeto proveer en la esfera administrativa, la aplicación y observancia de las leyes relativas al Distrito Federal o bien dictadas con el objeto de regular las materias contenidas en el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes.

Bando: La resolución de la Asamblea de Representantes mediante la cual se hace saber a los habitantes del Distrito Federal una orden de carácter temporal o referida a un suceso determinado que deberán cumplir.

Ordenanza: La resolución de la Asamblea que contiene el conjunto de normas obligatorias que regulan las condiciones de prestación de un servicio público.

De esta forma la Comisión de Gobierno, el miércoles 6 de enero de 1993, publica en el Diario Oficial de la Federación una ordenanza que declara zona de alta seguridad las instalaciones del organismo descentralizado Sistema de Transporte Colectivo y las del Departamento del Distrito Federal que éste haya concedido o conceda a aquel para el desarrollo de las operaciones, por consecuencia esta disposición prohíbe la instalación de puestos semifijos para el comercio de cualquier género de objetos y mercancías y, en general, la permanencia de personas que con esos mismos fines coloquen utilería, objetos o mercancía en las vías, túneles, corredores, escaleras, accesos, salidas o zonas de distribución del sistema.

La excepción a la regla, será sólo la venta de mercancías en los locales ya existentes y arrendados por el Sistema de Transporte Colectivo. También quedan exceptuadas las exposiciones, exhibiciones o ferias que, por tiempo determinado se habrán con autorización de las autoridades competentes, pero siempre en los lugares donde sea posible evitar riesgos a los usuarios y al funcionamiento normal del servicio.

Las infracciones a la ordenanza provocara que el infractor según dispone la misma, sean remitidos a las "autoridades competentes". que de acuerdo a nuestro criterio son los jueces de justicia cívica.

Por otra parte, el Departamento del Distrito Federal y el organismo público Sistema de Transporte Colectivo, en el ámbito de sus respectivas competencias y objetivos, tienen a su cargo la adopción de medidas preventivas y de vigilancia tendientes a prevenir la condición de ilícitos o de faltas de policía y buen gobierno para garantizar la observancia de la presente Ordenanza.

Por último, es necesario hacer algunas reflexiones con respecto a este ordenamiento, tales como:

"Artículo 6.- Se prohíbe el acceso a las instalaciones públicas del Sistema de Transporte Colectivo Metro a personas que pretendan ejercer o están ejerciendo el comercio..."

Como se puede observar este artículo no es claro, pues no sabemos como se va a determinar que una persona pretende ejercer el comercio en las instalaciones del metro. ¿Que acaso el personal del Metro tiene algún don que les permita hacer esta diferenciación?: pero si nos ponemos exigentes, la integración de esta Ordenanza sin perjuicio de las normas que reglamentan el funcionamiento del Metro, como se estipula en el artículo 8, hará que nadie pueda hacer uso

de este transporte, pues el numeral 12 de las normas que datan de 1969, establece que ninguna taquillera estará obligada a aceptar billetes de 50 pesos (viejos pesos) o mayor denominación, y si el boleto cuesta 400 (viejos pesos), las consecuencias saltan a la vista.



G.- BANDO PARA LA ORDENACION Y REGULACION DEL COMERCIO EN VIA PUBLICA DEL CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE MEXICO. DEL 12 DE JULIO DE 1993.

El 8 de julio de 1993, la II Asamblea de Representantes del Distrito Federal, con 55 votos a favor, cero en contra y una abstención aprueba como parte del Programa de Mejoramiento del Comercio Popular, instaurado por el Jefe del Departamento del Distrito Federal, Manuel Camacho Solís, un Bando para la ordenación y regulación del comercio en la vía pública del Centro Histórico de la Ciudad de México (24).

Debe de entenderse por Bando, según el artículo 4 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes (25) lo siguiente:

"Artículo 4.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por bando:

La resolución de la Asamblea de Representantes, mediante la cual se hace saber a los habitantes del Distrito Federal una orden de carácter temporal o referida a un suceso determinado que deberán cumplirla"

24.- Véase Diario Oficial de la Federación del 11 de abril de 1980 y 14 de abril de 1984.

25.- Publicado en el Diario Oficial el 18 de julio de 1989.

Como se persive, éste ordenamiento puede tener dos vertices como es el carácter temporal del Bando, en donde lógicamente los comerciantes ambulantes a la vuelta de un mes, de un año o de un proceso electoral, volverán a ocupar el Centro Histórico y el referido a un suceso determinado que deberán cumplir.

Para resolver esta dualidad, tuvimos que recurrir al Diario de Debates de la II Asamblea de Representantes del Distrito Federal, correspondiente al segundo periodo ordinario del segundo año del ejercicio celebrado en sesión ordinaria el 8 de julio de 1993, en donde el asambleísta Oscar Mauro Ramírez Ayala, aclara esta situación al expresar lo siguiente:

"Cuando dialogamos con los integrantes de la Comisión -Quinta Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos; Mercados; Rastros; Establecimientos Mercantiles y Comercio en Vía Pública- llegamos a la conclusión de que el Bando no se limitaba a la característica de temporalidad, sino que se sujeta a la característica que el propio artículo 4 señala, de un suceso determinado que deberá de cumplir la ciudadanía, esto es, que el suceso que está normando el Bando se refiere a que bajo ninguna circunstancia volviera a operar el comercio ambulante dentro del área que esta delimitada por las calles a que se esta refiriendo el propio Bando"

Este ordenamiento lo podemos desglosar para su estudio en tres partes, como son: Antecedentes, Bando y Transitorios.

## A N T E C E D E N T E S

Están formados por:

1.- El 7 de febrero de 1992 la Comisión de Gobierno de la Asamblea de Representantes, emite un Acuerdo para el Mejoramiento de las Condiciones del Comercio en Vía Pública en donde se expresó el consenso al que los grupos partidistas habían llegado.

2.- Decreto Presidencial del 11 de abril de 1980, por el cual se declaró Zona de Monumentos Históricos el Centro Histórico de la Ciudad de México.

3.- Declaración del Comité del Patrimonio Mundial de la U.N.E.S.C.O (26) del 8 de diciembre de 1987, que declaró el Centro Histórico de la Ciudad de México como Patrimonio Mundial de la Humanidad.

---

26.- U.N.E.S.C.O. siglas de la United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura), creada en 1946 para la protección de las libertades humanas y el desarrollo de la cultura. Su residencia esta en París.

4.- Hacia julio de 1992, el Jefe del Departamento del Distrito Federal, Manuel Camacho Solís, puso en marcha el Programa de Mejoramiento del Comercio Popular, orientado a dar solución definitiva al problema del comercio en las calles del Centro Histórico.

5.- La problemática que en los últimos años se ha manifestado con mayor énfasis es la relativa al comercio en la vía pública.

#### B A N D O

##### . AMBITO DE VALIDEZ MATERIAL

Este ordenamiento jurídico corresponde a la competencia del fuero común en razón de:

1.- El artículo 73 fracción VI de nuestra Carta Magna, establece que el Congreso tiene facultad: "...Para expedir el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y legislar en lo relativo al Distrito Federal salvo en las materias expresamente conferidas a la Asamblea de Representantes"

2.- El artículo 4 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes, dispone que: "La Asamblea está facultada

para expedir normas de observancia general obligatoria en el Distrito Federal con el carácter de bandos, ordenanzas y reglamentos de policía y buen gobierno"

3.- La Asamblea de Representantes es un organismo de representación ciudadana, propio y exclusivo del D.F

#### . AMBITO DE VALIDEZ ESPACIAL

Este ámbito se refiere a los límites territoriales en donde puede ser aplicada una determinada normatividad.

En este caso, se manifiesta en la prohibición del comercio en la vía pública en el área comprendida para la primera fase de desarrollo del Programa de Mejoramiento del Comercio Popular, en tres etapas:

A) Donde no hay comercio desde la promulgación del Bando.

B) Respecto de aquellas vías públicas que han sido desocupadas con base en acciones del programa de Mejoramiento, en la fecha en que entre en vigor el Bando.

C) Respecto de las vías públicas en las que aún se ejerza la actividad comercial a que se refiere este Bando, el día siguiente de su desocupación en los plazos fijados por el Programa de Mejoramiento.

Los anteriores incisos corresponden al perímetro que se delimita partiendo del punto indicado con el numeral (1), situado en el crucero de las Calles Gabriel Leyva y República de Perú una línea que continúa por la Calle de República de Perú hasta entroncar con el Callejón Gregorio Torres Quintero (2); siguiendo por el Callejón Gregorio Torres Quintero hasta entroncar con la Calle República de Bolivia (3); prosiguiendo por la Calle de República de Bolivia y su continuación Calle José Joaquín Herrera hasta entroncar con la Calle Leona Vicario (4); continuando por la Calle Leona Vicario hasta entroncar con la Calle de República de Guatemala (5); continuando por la Calle de República de Guatemala hasta entroncar con la Avenida y Eje Vial 1 Oriente Anillo de Circunvalación (6); continuando por la Avenida y Eje Vial 1 Oriente Anillo de Circunvalación hasta entroncar con la Calle de Moneda (7); siguiendo por la Calle de Moneda y su continuación Calle Emiliano Zapata hasta entroncar con la Avenida y Eje Vial 2 Oriente Congreso de la Unión (8); prosiguiendo por la Avenida y Eje Vial 2 Oriente Congreso de la Unión hasta entroncar con la Avenida Fray Servando Teresa de Mier hasta entroncar con la Calle Escuela Médico Militar (10); siguiendo por la Calle Escuela Médico Militar y su continuación Calle Xocongo hasta entroncar con la calle Chimalpopoca (11); prosiguiendo por la calle Chimalpopoca hasta entroncar con la Avenida San Antonio Abad (12); siguiendo por la Avenida San Antonio Abad y su continuación Avenida Pino Suárez hasta entroncar con la Calle

Nezahualcōyotl (13) siguiendo por la Calle Nezahualcōyotl hasta entroncar con la Calle Bolívar (14); siguiendo por la Calle Bolívar hasta entroncar con la Avenida José María Izazaga (15); prosiguiendo por la Avenida José María Izazaga hasta entroncar con la Avenida y Eje Vial Central Lázaro Cárdenas y su continuación Calle Gabriel Leyva hasta entroncar con la Calle de República de Perú, donde llega el punto (1) cerrándose así este perímetro.

#### . AMBITO DE VALIDEZ TEMPORAL

Racionalmente las normas jurídicas deben obligar a partir del momento de la iniciación de su vigencia; resultaría inequívoco que el Estado exigiera el cumplimiento de disposiciones no nacidas propiamente. Por ello la Ley se da a conocer a los individuos que deben cumplirla. Generalmente la iniciación de la vigencia de la leyes queda supeditada al acto material de su publicación, concediéndose un tiempo necesario para ser conocida.

En el caso del Bando, éste fue publicado en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal el 12 de Julio de 1993 y entró en vigor diez días después tal y como lo establece el artículo 3 transitorio del mismo.

Cabe comentar que días antes de entrar en vigor el Bando, algunas calles del Centro Histórico se encontraban llenas de comerciantes, por lo que para no violar su contenido se tuvieron que hacer reubicaciones temporales a predios destinados ex profeso para tal fin: situación que contempló el artículo 3 en su segundo párrafo, al expresar: "El proceso de desocupación de vialidades se efectuará en etapas que articulen plazos, calles prioritarias y en su caso reubicaciones temporales, acorde al desarrollo del Programa de Mejoramiento del Comercio Popular".

#### . AMBITO DE VALÍDEZ PERSONAL

El Bando tiene como objeto normativo la liberación de las calles del Centro Histórico de la Ciudad de México y como sujeto normativo en primer lugar al comerciante en vía pública y en segundo término al servidor público.

En el caso de que el servidor público, permita o tolere el establecimiento de puestos fijos, semifijos o de cualquier otro tipo en las vías públicas que se desocupen con motivo de la ordenación de la actividad o en aquellas en donde actualmente no se ejerce esta, se les aplicará según dispone el Bando, inmediatamente el régimen de responsabilidades, de lo que se desprende la no indicación del tipo de empleado, ni la clase de responsabilidad por lo cual se debe de entender



que puede ser de cualquier jerarquía y la naturaleza de la responsabilidad de tipo política, administrativa o penal según corresponda.

Por último, es de resaltarse que únicamente quedan exceptuados de la prohibición de colocar puestos en las calles señaladas en el perímetro del Bando, los puestos dedicados a la venta de periódicos, revistas y libros por estar considerada esta actividad como de interés público.

#### T R A N S I T O R I O S

Con el artículo tercero transitorio, se mantiene la posibilidad de permitir el comercio en la vía pública dentro del perímetro que señala el Bando, puesto que el Departamento del Distrito Federal podrá, en su caso, y sólo tratándose de festividades tradicionales de la comunidad utilizar el establecimiento temporal de puestos semifijos durante el desarrollo de tales festividades.

Con lo anterior, en épocas del año más o menos largas como son: Día de Reyes, Semana Santa, Día de las Madres, Jueves de Corpus, Fiestas Patrias, Día de Muertos, Navidad, Fin de Año, etc., cabe la posibilidad de que se otorguen permisos temporales y con ello se abre una vereda que puede resultar con el tiempo contraproducente.

Un ejemplo que se dio en la práctica con respecto a este artículo, fueron los permisos temporales que otorgó el Jefe del Departamento del Distrito Federal, Manuel Aguilera Gómez, para la tarde del 16 de septiembre de 1993, hasta las 12:59 P.M. sin embargo cabe aclarar que se otorgaron dichos permisos bajo las protestas y el temor del comercio organizado, esto basado en la idea de que los ambulantes no se quisieran retirar de las calles, situación que nunca ocurrió.

Días antes de que se festejara la Navidad y Reyes de 1993 y 1994, respectivamente, los líderes de los comerciantes ambulantes solicitaron permisos temporales, pero no les fueron otorgados.

Por ultimo, se establece que la Asamblea de Representantes, vigilará el debido cumplimiento de las normas dictadas de acuerdo a las facultades que le confieren su Ley Orgánica y su Reglamento para el Gobierno Interior, los que disponen la posibilidad de dirigir peticiones y recomendaciones a las autoridades competentes, citar a los servidores publicos de la administración pública federal, etc.

H.- ACUERDO QUE TIENE POR OBJETIVO DICTAR EN EL ORDEN ADMINISTRATIVO LAS MEDIDAS CONDUCTENTES AL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL BANDO EXPEDIDO POR LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL QUE SE PROHIBE LA UTILIZACION DE LAS VIAS PUBLICAS DENTRO DEL PERIMETRO REFERIDO EN LOS CONSIDERANDOS DEL BANDO CITADO, PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES COMERCIALES, ASI COMO PARA INSTALACIONES DE PUESTOS FIJOS O SEMIFIJOS PARA EL COMERCIO DE CUALQUIER GENERO DE OBJETOS Y MERCANCIAS, DEL 27 DE AGOSTO DE 1993.

Este acuerdo es complementario al Bando para la Ordenación y Regulación del Comercio en Vía Pública del Centro Histórico de la Ciudad de México, toda vez que en su artículo tercero dispone:

"Artículo 3.- El Departamento del Distrito Federal, dictará las medidas y realizará las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en este Bando, a efecto de asegurar que no se ejerza el comercio en las vías públicas que en este mismo se determine..."

Además de que cumple con las instrucciones del Ejecutivo Federal, representado en este caso por el Jefe del Departamento del Distrito Federal, el cual ha venido ejecutando un programa de Mejoramiento del Comercio Popular.

El Acuerdo, está dirigido a los comerciantes del Centro Histórico de la Ciudad de México y se encuentra signado por los Delegados del Departamento del Distrito Federal en Cuauhtémoc y Venustiano Carranza, Guillermo Orozco Loreto y Jesús Salazar Toledano respectivamente. Solamente estas dos Delegaciones firmaron el acuerdo en razón de que el perímetro

que señala el Bando de la Asamblea de Representantes comprende la Cuauhtémoc y parte de la Venustiano Carranza.

Esta disposición, tiene como objetivo dictar en el orden administrativo las medidas conducentes para el adecuado cumplimiento del multicitado Bando, por consecuencia, deja sin efecto los permisos o autorizaciones (27) de cualquier tipo que se hubieran otorgado para la ocupación y utilización de las vías públicas del perímetro descrito en el Bando.

También dispone que a más tardar el 31 de agosto de 1993, -fecha que se tenía fijada para la reubicación total de ambulantes en plazas comerciales- las personas que ejercen el comercio popular en las vías públicas deberán ser desalojadas, sin embargo es bueno comentar que como muchas plazas no se encontraban terminadas, se tuvieron que hacer por parte del D.D.F reubicaciones temporales (Artículo 3 Párrafo 2 del Bando) para no violentar lo dispuesto.

Por otra parte, se les apercibe en el Acuerdo a los comerciantes, que en caso de no desocupar las áreas señaladas: "se procedera conforme a las disposiciones jurídicas

---

27.- Según información proporcionada por funcionarios de la Delegación Cuauhtémoc, a partir de 1989 se dejaron de expedir permisos para el ejercicio del comercio en la vía pública.

aplicables". que de acuerdo a nuestro criterio. será el Reglamento Gubernativo de Justicia Cívica y como consecuencia el Juez de Justicia Cívica aplicar las sanciones pertinentes. que pueden ir según dispone el artículo 6 del citado:

I.- Amonestación. que es la reconvencción, pública o privada. que el juez haga al infractor;

II.- Multa. que es la cantidad en dinero que el infractor debe pagar a la Tesorería del Departamento y que no podrá exceder del equivalente a 30 días de salario mínimo al tiempo de cometerse la infracción; y

III.- Arresto. que es la privación de la libertad por un período hasta de 36 horas. que se cumplirá en lugares diferentes de los destinados a la detención de indiciados. procesados o sentenciados.

C A P I T U L O      T E R C E R O

ALTERNATIVA ESTATAL PARA LA SOLUCION DEL COMERCIO EN LA VIA  
PUBLICA

## CONSIDERACIONES GENERALES

El comercio popular constituye uno de los canales de abasto y distribución de mayor relevancia en el país y es especialmente significativo, por su magnitud, en el ámbito de la Ciudad de México. Tanto el que se desarrolla al interior de los Mercados Públicos, como el que se realiza a través de establecimientos mercantiles de carácter privado y a título individual, con el carácter de persona física o moral, asimismo, un segmento muy relevante de la economía formal en cada uno de los diferentes giros comerciales que definen su actividad.

Tal actividad puede y debe estar sujeta a diversos estímulos y apoyos, que coadyuven a garantizar la suficiencia del abasto en la ciudad, en términos tales que aseguren, también, el libre ejercicio de su actividad en las mejores condiciones económicas posibles.

En forma paralela, a este segmento formalmente constituido, se ha desarrollado tradicionalmente el denominado comercio en vía pública o ambulante. Su origen en el país precede a la Colonia y forma parte de un fenómeno mundial, con distintos grados y matices, con diferente aproximación de la legislación y aplicación de la misma por parte de los gobiernos y autoridades correspondientes. En la Ciudad de

México, sin embargo, encuentra actualmente una de sus más extendidas y complejas manifestaciones a escala mundial.

Hace algunas décadas el abasto de productos básicos, en ausencia de la infraestructura comercial necesaria, recaía en buena medida en el comercio instalado en vía pública, cuya proliferación alcanzaba ya niveles muy importantes generando, con ello, problemas de vialidad, salud y seguridad pública. A ello, se dio respuesta con la construcción y operación de un gran número de mercados públicos que permitieron el ordenamiento de esta modalidad comercial.

Sin embargo, con la sola excepción de la Central de Abastos, ubicada en Iztapalapa y operando a partir de 1982, prácticamente desde 1965 no se han construido mercados en la capital de la República y, de manera significativa, con pocas excepciones, nunca se atendió a la creación de espacios comerciales públicos por especialidades distintas a la del abasto alimentario y abarrotero, a esta situación vino a añadirse el impresionante crecimiento demográfico de la ciudad, que la ha convertido en una de las más populosas del mundo, con el consiguiente incremento de todo tipo de actividades tanto en el sector formal como, especialmente, en el sector informal de la economía capitalina.

Ello obedece, en rigor a una estricta lógica comercial derivada de una oferta y demanda reales para un



grupo amplio de productos. es decir que quienes ejercen el comercio popular en la vía pública lo hacen porque obtienen recursos. de una u otra magnitud, que les hacen atractiva tal actividad sobre todo ante la ausencia de opciones de empleo equivalentes a ese volumen de ingresos. De ahí, que si esa actividad se realiza en un marco de derecho y reglamentación racional. el comercio popular en vía pública debe ser sujeto también de apoyos y estímulos consecuentes.

Todo lo anterior configura una problemática que, en la actualidad. puede connotarse como de extrema gravedad en especial si se tiene a la vista las consideraciones fundamentales: de una parte. el derecho innegable que asiste a cualquier mexicano de hacer del comercio su actividad económica y de otra el derecho que, a su vez asiste a los comerciantes formalmente establecidos de no ver afectada ocupación y a la comunidad en general de ver garantizados sus derechos de vialidad tanto peatonal como vehicular, de salud de preservación ambiental y de seguridad pública.

A estas consideraciones debe añadirse que, para el Departamento del Distrito Federal es obligatorio preservar, mantener y mejorar la imagen urbana especialmente en aquellas zonas que dan identidad a la Ciudad de México -lo que además constituye la satisfacción de un derecho que asiste al conjunto de la sociedad. en cuanto a lograr el rescate urbano de su patrimonio cultural- lo que ha significado en la

decisión de la autoridad de prohibir el comercio en la vía pública en distintas áreas urbanas, especialmente las que corresponden al Centro Histórico que representan el patrimonio cultural por excelencia, no solo en la ciudad sino de todo el país.

Esa es, entonces, la magnitud conceptual que define el problema: por ello no era ya posible que la autoridad mantuviera un estado de las cosas que a nadie favorece y que, cada vez más, es fuente de conflicto entre distintos sectores de la sociedad civil y ésta con la propia autoridad.

Por ello el Gobierno de la ciudad ha venido, en los últimos años, estudiando a fondo la problemática, ensayando opciones diversas para condiciones específicas distintas y sobre todo dialogando y concertando con todos los participantes, a partir de lo cual decidió poner en marcha, con toda la decisión que le permite el ejercicio de la autoridad que lo reviste, un programa de amplia cobertura y que pretende obtener resultados, a muy corto plazo, en materia de reubicación, modernización comercial y apoyo al comercio popular en vía pública.

Teniendo las consideraciones anteriores como punto de referencia, este capítulo pretende, señalar el enfoque y objetivos de ese programa, plantear la estrategia básica que ya se ha puesto en marcha, así como la estructura de

organización y los recursos asignados; explicar las principales acciones, procedimientos y partes que conforman su ámbito operativo, además exponer varios resultados que ya han sido concretados en la puesta en marcha del Programa de Mejoramiento del Comercio Popular.

## ENFOQUE Y OBJETIVOS

Dados su origen y características, el Programa de Mejoramiento del Comercio Popular, tiene el propósito de encontrar soluciones de fondo a la problemática que plantea la situación actual del comercio en vía pública, a través de conciliar los intereses de quienes lo ejercen con los derechos de los terceros que se han visto crecientemente afectados en su propia actividad comercial, con los de la sociedad en su conjunto en materia de seguridad, vialidad y salud y con los requerimientos de imagen urbana de la ciudad.

Sobre esta base y como resultado del diálogo permanente, entre las autoridades del Departamento del Distrito Federal (D.D.F) y las representaciones de los sectores de la sociedad civil involucrados en este fenómeno, con fecha 28 de febrero de 1992, se suscribió un acuerdo entre el propio Departamento y las Asociaciones de Comerciantes por medio del cual se obligaron, en el ámbito de sus respectivas responsabilidades, a adoptar las medidas y acciones necesarias para regular la actividad comercial en la vía pública y avanzar conjuntamente hacia la integración gradual, de este segmento del comercio popular, a un régimen formal y estable de su actividad.

Cabe comentar, que en el mismo mes de febrero de ese año, en la Asamblea de Representantes del Distrito Federal (ARDF), se aprobó el "Acuerdo para el Mejoramiento de las Condiciones del Comercio en la Vía pública", en donde todos los partidos políticos representados en ese organismo colegiado participaron con su firma en dicho documento.

Por lo anterior, se hizo necesario impulsar firmemente un proceso de modernización comercial, en forma tal que evitara el comercio en determinados espacios urbanos de uso común, al tiempo que los comerciantes en vía pública dispusieran de espacios apropiados, tanto en el área disponible cuanto en vialidad comercial, que les permitiera desarrollar en forma conveniente su actividad.

En ese orden, resulta indispensable que el programa se desarrolló con un sentido integral ofreciendo alternativas concretas, que conjugaron los diversos factores que definen la problemática y sus opciones de solución bajo un esquema de permanente concertación con todos los participantes.

Para lograrlo le fue impuesto al Programa los siguientes objetivos generales:

I.- Propiciar la reubicación de quienes se dedican al comercio popular en la vía pública, fuera de aquellas zonas en las que expresamente esta actividad se haya prohibido:

II.- Fomentar la incorporación gradual del comercio popular en la vía pública, hacia un régimen formal, estable y permanente y

III.- Propiciar el mejoramiento y desarrollo de la imagen urbana, en aquellas zonas que dan identidad a la Ciudad de México y en las que actualmente se ejerce el comercio en la vía pública.

En el marco de estos objetivos generales, en julio de 1992, el Jefe del D.D.F Manuel Camacho Solís (28), puso en marcha el Programa de Mejoramiento del Comercio Popular en lo que corresponde a su objetivo inmediato: El rescate urbano de la totalidad del Centro Histórico, considerando específicamente el perímetro "A" que pertenece a la Delegación Cuauhtémoc y un segmento del perímetro "B" que se localiza en la jurisdicción de Venustiano Carranza. Esto quiso decir la reubicación de 10.000 comerciantes de vía pública.

En fases sucesivas, el Programa abordará otras zonas.

---

28.- El 30 de noviembre de 1993, el Lic. Manuel Camacho Solís, deja la regencia de la Ciudad de México y pasa a ser titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores, pero en los primeros meses de 1994 es designado Comisionado para la paz en Chiapas, hasta que en junio de ese año decide retirarse de la política anunciando que no ocuparía ningún cargo político por lo que resta del sexenio.

de la ciudad conforme los criterios de prioridad que han sido establecidos en la siguiente forma:

1.- Que las zonas sean representativas de la historia, tradición e identidad de la Ciudad de México.

2.- Que las zonas representen altos índices de concentración del comercio popular en vía pública y obstaculicen la vialidad o funcionalidad de espacios urbanos importantes.

## COMITE TECNICO

Para llevar acabo el Programa se hizo necesaria la integración de un Comité Técnico Consultivo, constituido por los representantes de las diversas oficinas administrativas del D.D.F., esto en razon de la complejidad e instancias que involucro el mismo.

Fue asi como quedo representado el mencionado Comité por las siguientes instituciones:

- . Secretaria General de Gobierno
- . Secretaria General de Planeación y Evaluación
- . Secretaria General de Desarrollo Social (FONDEDF)
- . Secretaria General de Obras
- . Contraloría General
- . Oficialía Mayor
- . Coordinación General de Reordenación Urbana y Vivienda
- . Coordinación General de Abasto y Distribución del D.F

Es en este comité donde se tomaron las decisiones y se ordenaron las acciones orientadas a asegurar el cumplimiento del Programa.



Para ilustrar lo anterior y a manera de ejemplo, la Secretaría General de Gobierno a través de COABASTO fue la responsable política del desarrollo integral del Programa; la Secretaría General de Obras tuvo encomendado licitar, asignar y formalizar los contratos de obra para la construcción y equipamiento de las plazas, pasajes y corredores comerciales construídos con recursos de Nacional Financiera y del Banco Nacional de Comercio Interior; La Secretaría General de Planeación Y Evaluación proporcionó en su oportunidad los recursos iniciales de los créditos puente a través de FONDEDI para los trabajos del Programa; la Coordinación General de Reordenación Urbana y Vivienda fue la facultada para el desarrollo de los proyectos arquitectónicos y comerciales requeridos.

## ESTRUCTURA Y FUNCIONES BASICAS

Con el objeto de llevar a cabo el propósito del programa, y poder cumplir con los objetivos que se le habían fijado, se hizo necesaria la concentración de las acciones básicas para su desarrollo en una sola entidad, que coordinara los esfuerzos de todas las instancias participantes. De ahí que esta tarea fue encomendada a la Coordinación General de Abasto y Distribución (COABASTO).

Asimismo, con el fin de estar en condiciones de poder cumplir con su objetivo, le fueron asignadas las siguientes funciones:

- Integrar en un sólo censo a los comerciantes populares que ejercen su actividad en la vía pública, especialmente a aquellos que se encuentran dentro de las áreas en que el ejercicio de dicha actividad haya sido prohibido, a fin de que se les considerara beneficiarios potenciales de las acciones del programa.

- Promover la concertación con las agrupaciones de los comerciantes populares.

- Promover la adquisición de inmuebles por las vías legales procedentes, para su incorporación a las acciones del

programa atendiendo las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano.

- Diseñar y construir por sí o a través de terceros, cualquier tipo de infraestructura comercial que se hiciera necesaria, atendiendo la normatividad aplicable en materia de obras públicas y considerando la necesidad de contar con resultados a corto plazo, de acuerdo a lo previsto en el Programa.

- En los casos que por la característica de la ubicación del predio, arrendar los locales comerciales a los beneficiarios del Programa.

- Construir, por sí o a través de fideicomisos privados, el régimen de propiedad en condominio en los espacios destinados para la reubicación de los comerciantes populares que ejerzan su actividad en la vía pública, comercializarlos y asignarlos en su favor.

- Diseñar, concertar e instrumentar, ante las instituciones bancarias los esquemas financieros necesarios para que los beneficiarios del programa puedan acceder al crédito que les permita adquirir los locales comerciales que les hayan asignado.

- Celebrar los contratos, convenios y actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de su objetivo, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de propiedad pública, de obras públicas, de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y

- Las demás que se requieran para la realización del Programa de Mejoramiento del Comercio Popular.

El Programa está a cargo del Coordinador General de Abasto y Distribución (Lic. Roberto Albores Guillén), quien tiene como funciones básicas, entre otras, las de: Proponer políticas, definir prioridades, establecer los mecanismos de concertación institucional, aplicar los recursos asignados, formular los programas de trabajo y determinar los sistemas y procedimientos a instrumentar.

## ESTRATEGIA BASICA

La estrategia básica. se diseñó en función de las consideraciones generales. propósito. funciones y objetivos a que antes se hizo referencia y que significan otras tantas premisas para la organización del trabajo, iniciado a partir de la primera semana del mes de julio de 1992.

Tales premisas. en rigor, se refieren a la necesidad de conciliar intereses económicos legítimos con derechos ciudadanos indiscutibles en la instrumentación de proyectos económica y funcionalmente viables. al menor costo posible y con posibilidades razonables de recuperación de los recursos invertidos.

En ese sentido y ante todo. ya se tenían avanzadas la concertación con los representantes de las asociaciones de comerciantes. según consta en el referido convenio del 28 de febrero. pero era necesario concretarse en la práctica y esto sólo se pudo lograr. mediante la oferta de proyectos específicos con viabilidad comercial demostrable que hagan evidente la reubicación de los beneficiarios del programa. Esa viabilidad comercial está. a su vez. en función del flujo de consumidores que de manera natural transiten por la nueva ubicación o acudan a ella en función del atractivo comercial que se genere.

De ahí, que fue premisa fundamental del Programa contar con los suficientes espacios urbanos, sujetos a constituirse en otras tantas instalaciones comerciales modernas y funcionales, cuyo requisito indispensable fue que se integraran o por sí mismas constituyeran un polo de atracción comercial equivalente del espacio a recuperar.

A partir de esa disponibilidad de terrenos y/o construcciones se procedió a la concepción y diseño de proyectos arquitectónicos que consideraron, a su vez, las características de composición comercial indispensables para su operación eficaz.

En otro sentido, la estrategia se dispuso la identificación e instrumentación de mecanismos financieros que hicieran accesibles, los nuevos espacios comerciales, a los beneficiarios del Programa.

En igual forma, se establecieron las políticas y mecanismos de asignación, inicialmente por grupo de comerciantes organizados y, en su momento, a título individual, de los locales que integraron cada nuevo espacio comercial. Para ello fue esencial censar y registrar a cada uno de los comerciantes que, como queda dicho, ejercían el comercio en vía pública dentro del área del Centro Histórico.

Fue preciso tambien. adjudicar y supervisar la construcción de los inmuebles que, con distintas características y diferente magnitud, deberán de responder a los requisitos de costo.

Finalmente. la estrategia contempló el diseño e instrumentación de programas específicos de rescate urbano y rehabilitación de la imagen urbana para las zonas sujetas a la acción del Programa.

En síntesis. la estrategia básica del organismo se define por la interrelación eficaz de todos los elementos antes descritos.

## BOLSA INMOBILIARIA

Con base en la estrategia establecida y desde el punto de vista operativo, la primera acción que permitió cumplir con la premisa de concretar una oferta de proyectos específicos, con viabilidad comercial consistió en asegurar la disponibilidad de espacios urbanos. Para ello, el Programa inició su desarrollo operativo con la integración de una bolsa inmobiliaria, que tuvo por objeto identificar y evaluar en primera instancia los predios sujetos a ser incorporados a las acciones del Programa.

En la práctica COABASTO, procedió a realizar recorridos terrestres, de todas aquellas zonas cuya ubicación apuntaba hacia su posible viabilidad comercial, así como la revisión vía catastro de los predios baldíos en el D.F. De esta actividad se desprendió una serie de predios, cuya calificación inicial los validó para integrar la bolsa inmobiliaria previa y proceder a la fase de identificación de la propiedad y negociación preliminar.

Una vez determinados ambos elementos y habiéndose confirmado su virtual disponibilidad -bien sea por ser propiedad del propio D.D.F o porque existía la disposición a negociar por el propietario, los hacía accesibles para su adquisición- se pasó a una siguiente fase que incluyó: avalúo,



levantamiento, topográfico e integración primaria de expedientes y, según el caso, prenegociación con el propietario o solicitud de adjudicación por el D.D.F., ajustándose esta última a las disposiciones jurídicas en la materia con la predeterminación de su precio que, en su momento, será cubierto mediante los mecanismos que el propio Programa ha establecido.

En una acción paralela, que más adelante se describe, se llevó a cabo un pre-proyecto de carácter dual donde, por una parte se confirmó su viabilidad comercial y su clasificación en cualquiera de las modalidades de operación comercial y, por otra, se diseñó en forma preliminar el proyecto arquitectónico.

Conjuntados todos los elementos se procedió a la fase de negociación con el propietario, formalización de la compra, escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad, en el caso de inmuebles privados; expropiación (29) o de su desincorporación y/o cesión de derechos en el caso de inmuebles propiedad del D.D.F.

---

29.- Véase por ejemplo, el Decreto del 29 de diciembre de 1992 por el que se expropiaron a favor del D.D.F. diversos predios ubicados en el Centro Histórico de la Ciudad de México.

El proceso concluyó, en el primer caso, con la recepción física del inmueble y, en el segundo, con la formalización de su transferencia al Organismo (COABASTO), de esta forma se incorporaron tales inmuebles a la bolsa inmobiliaria definitiva y quedaron, así, sujetos a la plena ejecución de todas las demás acciones que integran el Programa.

Cabe señalar que, hasta julio 15 de 1992, la bolsa inmobiliaria previa, contaba con la identificación de predios hasta por un total del orden de los 250.000 metros cuadrados.

## MODALIDADES COMERCIALES. PROYECTOS Y CONSTRUCCION

Durante el proceso de integración de la bolsa inmobiliaria definitiva y conforme a lo que dispone la estrategia básica, se llevaron acciones en paralelo correspondientes a todos los distintos elementos que configuran el Programa.

Una de ellas, ya apuntada en el anterior apartado, consistió en la confirmación de la viabilidad comercial de los predios incluidos en la bolsa inmobiliaria y previa su clasificación en cualquiera de las modalidades de operación comercial previstas en el programa.

Tales modalidades, corresponden a la siguiente clasificación: Condomercados, Pasajes, Corredores y Paraderos Comerciales cada una de las cuales obedece a características comerciales y urbanas distintas, acordes a las diferentes condiciones de cada predio disponible o a la naturaleza del giro comercial sujeto a la reubicación; es claro que una distinción evidente entre esas modalidades viene dada, también, por su diferente magnitud y los distintos requerimientos de construcción del inmueble, correspondiendo desde luego a los Condomercados, los requerimientos mayores de espacio y construcción que constituyen verdaderas Plazas Comerciales con la presencia de Tiendas Ancla.

Todavía dentro de esta clasificación existen otras modalidades que contemplan, inclusive la creación de amplias unidades comerciales en superficies del orden de los 70.000 metros cuadrados (Bazar Oriente, en Iztapalapa, junto a la Central de Abasto) con capacidad para instalar 1.500 comerciantes de vía pública, bajo una concepción que incluye el establecimiento de "Tiendas Ancla" y diversos servicios complementarios que permiten garantizar el éxito comercial de los proyectos (30).

Precisadas estas condiciones, y desarrollado el proceso de incorporación del inmueble a la bolsa inmobiliaria definitiva, se procedió a la configuración del proyecto ejecutivo comercial y arquitectónico, mismo que a su vez fue adjudicado a empresas especializadas en este campo.

Aprobado el proyecto ejecutivo, se le asignó la partida presupuestal correspondiente y se procedió a adjudicar la construcción del inmueble, previo los trámites normativos en esta materia, a empresas constructoras para realizar la obra en el costo que señalaba el mismo proyecto.

---

30.- Véase Diario Oficial de la Federación del 28 de julio de 1993, en donde aparece publicado el Decreto por el que se autoriza al D.D.F. para aportar al fideicomiso que para el efecto constituya, el inmueble denominado Bazar Iztapalapa.

Iniciada la obra, COABASTO, procedió a la última fase que contempla el Programa en este campo, es decir a la supervisión de la obra y su recepción en el tiempo y forma establecidos.

Con ello se concreta, así, uno de los supuestos esenciales de la estrategia: integración de nuevos espacios comerciales que permitan la reubicación en forma definitiva, de los comerciantes en vía pública y el consecuente rescate urbano del espacio que hasta entonces ocupaban.

Hasta hoy (1994) se han definido una serie de 29 proyectos, destinados a cubrir las necesidades del objetivo inmediato del Programa, por lo que a continuación se detallan:

PROYECTO.	NUMERO LOCALES.	UBICACION PREDIO.
Plaza Conjunto Merced (*) (&)	1,523	1. Rosario 158
Plaza la Paja (*) (&)	101	1. Pino Suárez 32 2. Pino Suárez 34 3. Rep. del Salvador 125
Plaza Tacuba (*) (&)	242	1. Tacuba 46 y 2. Doceles 45
Plaza Meave (*) (&)	406	1. Eje Central 80 2. Eje Central 64

		3. Esq. Meave 9 y 4. Esq. Meave 9 A
Plaza Vizcainas (*) (&)	243	1. José María Izazaga
Plaza Mesones (*) (&)	708	1. Mesones 129 y Regina 104 2. Pino Suárez 46
Plaza Uruguay (*) (&)	205	1. Rep. de Uruguay 75 y Rep. del Salvador 80, 82, 84, 86, 90
Plaza Circunvalación/ Soledad (*) (&)	765	1. Circunvalación 115 2. Soledad 63 y 3. Soledad 65
Plaza Carranza (**) (&)	159	1. Venustiano Carranza 150 2. Venustiano Carranza 152 3. Venustiano Carranza 154
Plaza Roldán/ Manzanares (*) (&)	300	1. Roldán 10 Esq. Manzanares
Plaza Pino Suárez (*) (&&)	401	1. Estación del Metro Pino Suarez
Plaza Pensador Mexicano (*) (&)	325	1. Eje Central 28 Esq. Pensador Mexicano
Plaza San Antonio Abad I (*) (&)	156	1. Calzada de Fray Servando Teresa de Mier 27

Plaza San Antonio Abad II (*) (&)	264	1. Calzada de Fray Servando Esq. Chimalpopoca.
Plaza Conjunto Rayón (**) (&)	630	1. Eje Central, Reforma. Rayón Metro Garibaldi
Plaza Isabel La Católica (*) (&)	91	1. Isabel la Católica 77
Plaza Talavera (**) (&)	56	1. Plaza Talavera
Mercado de Hierbas (*) (&)	107	1. Manzanares 53
Mercado Manzanares (*) (&)	65	1. Manzanares 63
Mercado del Canal (*) (&)	46	1. Calle del Canal 41
Mercado General Anaya (*) (&)	21	1. Gral. Anaya. Esq. Santa Escuela.
Mercado Celia Torres Chavarría (*) (&)	120	1. Esteban Martí entre Jesús de la Granja y Calzada San Ciprián
Mercado San Lazaro Tapo (*) (&)	252	1. Calzada I. Zaragoza Esq. Eduardo Molina 33
Corredor Comercial Candelaria (*) (&&)	232	1. Explanada Metro Candelaria.

Corredor Comercial Merced (*) (&&)	551	1. Explanada Metro Merced
Mercado el Naranjero (*) (&)	40	1. Esteban Marti entre Calzada San Ciprian y Abraham Olvera
Plaza Cuauhtémoc (**) (&)	400	1. Av. Cuauhtémoc y Puebla. 2. Av Chapultepec 120 3. Av Chapultepec 116 4. Av Cuauhtémoc 15 5. Guaymas 6
Plaza Bazar Oriente (**) (&)	1500	1. Acceso Prin- cipal Central de Abasto Esq. Mercado de Pescados y Mariscos
Plaza San Idelfonso/ Venezuela (*) (&)	94	1. Rep. Venezuela 41 2. San Idelfonso 42

(\*) Plazas entregadas.

(\*\*) Plazas que no han sido entregadas hasta hoy -junio de 1994-.

(&) Inmuebles que se están vendiendo bajo el régimen en condominio.

(&&) Inmuebles que solo se están arrendando.

Estos proyectos están sembrados en una superficie cercana a los 300 mil metros cuadrados y requirieron para su consolidación de una inversión del orden de los 580 millones de nuevos pesos, de los cuales el 43% (250 millones de nuevos



pesos). es financiado con recursos crediticios de Nacional Financiera. S.A.. a través del Fondo de Desarrollo Económico y Social del D.F. Los recursos restantes están siendo aportados por el Banco Nacional de Comercio Interior y por la iniciativa privada.

## ESQUEMA FINANCIERO

En términos generales, el Programa dispuso la construcción de mercados bajo el régimen de condominio y en otras modalidades comerciales bajo el sistema de arrendamiento, o sin opción a compra, en condiciones financieras tales que permitan lograr un doble objetivo específico: de una parte financiar a los beneficiarios del Programa en forma tal, que les haga accesible la adquisición o el arrendamiento de los locales; de otra, lograr la máxima recuperación posible del capital invertido por el programa.

En función de ese objetivo, se ha instrumentado un esquema financiero diseñado de comun acuerdo entre el Gobierno de la Ciudad y el Fondo de Desarrollo Económico y Social del Distrito Federal (FONDEDF), con recursos de Nacional Financiera, S.A (NAFINSA), Banco Nacional del Comercio Interior y la iniciativa privada que en lo esencial consiste en lo siguiente:

1.- Asignación de un crédito puente destinado a la compra de los predios, elaboración de proyectos ejecutivos, construcción de las obras y supervisión de las mismas. Tal crédito sería hasta por el 100% de los recursos necesarios.

2.- Asignación de un crédito para la adquisición de los locales por parte de los comerciantes en vía pública, hasta por la cantidad equivalente al 90% de la operación de compraventa.

3.- Para el caso de la compra de los predios la disposición del crédito tiene el carácter de inmediato, mientras que para las operaciones de los proyectos, construcción y supervisión de obra se dispuso de los recursos a través de ministraciones, en tanto, en su momento, para la individualización del crédito esa disposición de los recursos también fue inmediata.

La individualización de las solicitudes y de los contratos de crédito de los comerciantes en vía pública se hizo a través del FONDEF, así como un depósito en garantía equivalente al 10% del valor del local al momento de formalizar el contrato de crédito. Este monto se mantendrá inafectable en favor de NAFINSA durante el periodo de crédito y será aplicable al pago de las últimas amortizaciones.

En cuanto a la mecánica operativa, el esquema financiero utilizó la figura del fideicomiso privado, a razón de uno por cada proyecto. Los fideicomisos constituidos tienen los siguientes objetivos:

I.- Fideicomisos constituidos con el objeto de compra del terreno, elaboración del proyecto, construcción de la obra y venta de los locales. Al concluir el mercado y terminar el proceso de venta de los locales, se procederá a la liquidación del fideicomiso:

II.- Fideicomisos constituidos con el objeto de recibir los permisos administrativos revocables de uso de espacios destinados a locales en corredores comerciales, a la construcción de los mismos, su administración y arrendamiento. Una vez que con el monto de los recursos captados vía el arrendamiento se liquide el crédito, se procederá a la liquidación del fideicomiso, pasando las obras a poder del Departamento del Distrito Federal.

En ambos casos, el fiduciario y fideicomisario en primer lugar, es la institución de crédito respectiva, quedando el Departamento del Distrito Federal como fideicomisario en segundo lugar.

En materia de garantías se ha previsto que para ambos casos, el D.D.F actuará como garante y aval, en los siguientes términos:

1.- Para el caso de venta de los locales en condominio, el D.D.F garantiza que:

A) Cubrirá la diferencia negativa entre el monto de la inversión y, el monto de recuperación por ventas, en el caso de que este último no cubra el total del crédito y sus accesorios:

B) Como se establecen pagos fijos en el crédito destinado a la individualización (y se señala la tasa fija de interés al comerciante), cubrirá la diferencia entre las cargas financieras cubiertas por el comerciante y la real generada por el crédito. En el caso de que la tasa fijada exceda a la tasa real, se le bonificará el excedente:

C) Liquidará la cartera vencida con 5 pagos, esta será exigible a la vista.

Para el caso de rentas de locales en corredores comerciales garantiza, tanto la cobertura de intereses mensuales, como el pago del capital en su vencimiento.

Por lo que hace al plazo de amortización, y de gracia se tiene lo siguiente:

Esquema de venta: Para el crédito puente (financiamiento para la compra del terreno, elaboración del proyecto y construcción), el plazo será equivalente al período de construcción más un año, aceptándose pagos anticipados a cuenta del capital, mientras que, para los créditos destinados

a la individualización. el plazo será de 4 años, con 6 meses de gracia.

Esquema de arrendamiento: Período de construcción más un año, aceptándose pagos anticipados a cuenta del capital.

El sujeto de crédito en todos los casos será el fideicomiso privado, establecido en la institución de crédito respectiva para estos efectos. Para ello, deberá suscribirse el convenio correspondiente entre el fideicomiso y la institución de crédito, con el D.D.F como garante.

En esas condiciones, se concreta otro de los elementos planteados por la estrategia básica del Programa, es decir la identificación, negociación e instrumentación de mecanismos financieros que hagan accesibles a los beneficiarios la adquisición o uso de las instalaciones comerciales a desarrollar por el Programa.

Por último, es de señalarse dos puntos que también conforman este esquema financiero, pero que sin embargo tienen matices diferentes a los señalados y que se están llevando acabo en el objetivo inmediato del Programa:

1.- La participación de capital privado en la construcción y venta de centros comerciales como Plaza Cuauhtémoc y Bazar Oriente, el último de los cuales

involucrara una inversión superior a los 250 millones de nuevos pesos: y en las que se incluirá áreas para la reubicación de vendedores en vía pública.

2.- La participación de empresarios en "Tiendas Ancla" (giros comerciales de gran aceptación popular que no compiten con los ramos de los ambulantes) que permiten recuperación inmobiliaria de la inversión y garantizar también la creación comercial de los espacios de reordenamiento.

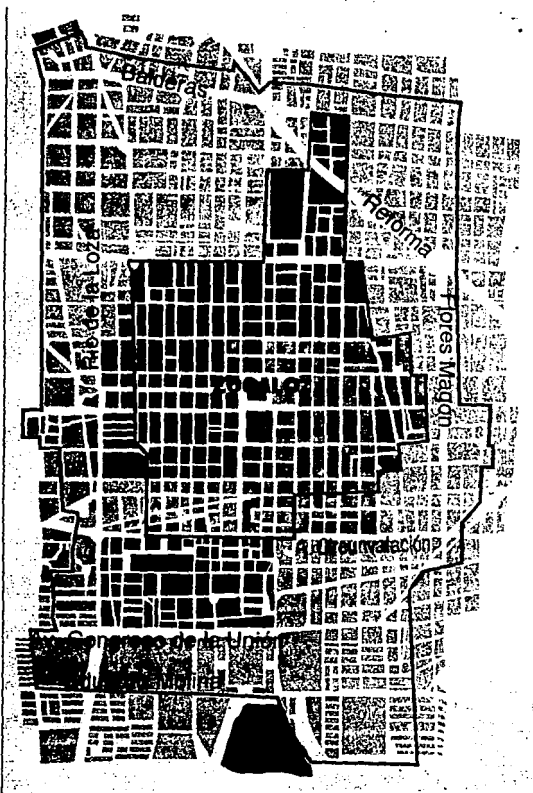
IDENTIFICACION DE COMERCIANTES Y ADJUDICACION DE ESPACIOS  
COMERCIALES

Con los soportes básicos derivados de: A) concretar físicamente la oferta de nuevos espacios comerciales. B) Dotar a los beneficiarios de un mecanismo financiero que se los haga accesibles y que permite esperar una recuperación razonable de la inversión y C) Disponer de un organismo responsable de llevarlo a la práctica el Programa quedó, entonces, en condiciones de proceder a desarrollar el último y fundamental elemento de la estrategia prevista: Identificar y censar a los beneficiarios potenciales para adjudicar los nuevos locales, con base en las políticas y mecanismos de designación que para tal efecto se establecieron, a través de un esquema general de concertación y negociación con los participantes.

Para lograr ese propósito, se establecieron los siguientes criterios generales que, constituyen otras tantas fases en esta etapa del desarrollo del programa:

1.- Se establecieron módulos de promoción adecuados, en su dimensión, a las necesidades de cada una de las seis zonas en que se dividió el Programa para cumplir con su objetivo inmediato. Tales zonas se describen con todo detalle en el mapa NQ 1 y corresponden a la siguiente denominación:





- Zona 1** La Merced Poniente Cuahutémoc, (Anillo de Circunvalación, Colombia, Jesús María, Loreto, San Pablo).

---

- Zona 2** Primer Cuadro Norte, (Moneda, Madero, Chile, Paraguay, Brasil, Bolivia, Jesús María).

---

- Zona 3** Primer Cuadro Sur, (Chimalpopoca, Río de la Loza, Isabel La Católica, Madero, Moneda, Loreto, Jesús María).

---

- Zona 4** Allende, (Nezahualcóyotl, J.Ma. Izazaga, Eje L. Cárdenas, Madero, Isabel La Católica).

---

- Zona 5** Alameda, (Madero, Av. Juárez, Dr. Mora, Av. Hidalgo, Guerrero, Mina, Eje L. Cárdenas, Perú, Chile).

---

- Zona 6** La Merced Poniente y Terminal de Autobuses, San Lázaro - Tapo

Zona 1: La Merced / Poniente - Cuauhtemoc (Anillo de Circunvalación, Colombia, Jesús María, Loreto, San Pablo).

Zona 2: Primer Cuadro / Norte (Moneda, Madero, Chile, Paraguay, Brasil, Bolivia, Jesús María).

Zona 3: Primer Cuadro / Sur (Chimalpopoca, Río de la Loza, Isabel la Católica, Madero, Moneda, Loreto, Jesús María).

Zona 4: Allende (Nezahualcōyotl, J. Ma. Izazaga, Eje Central Lázaro Cárdenas, Madero, Isabel la Católica).

Zona 5: La Alameda (Madero, Av. Juárez, Dr. Mora, Av. Hidalgo, Guerrero, Mina, Eje L. Cárdenas, Perú, Chile).

Zona 6: La Merced / Oriente - Venustiano Carranza (San Lázaro-Tapal).

Cabe comentar, que la descripción anterior contempla 307 manzanas, 164 calles, 1.081 cuadras; distribuyéndose estas cifras por Delegación del siguiente modo:

DESCRIPCION	CUAUHTEMOC	VENUSTIANO CARRANZA	TOTAL
MANZANAS	249	58	307
CALLES	129	35	164
CUADRAS	851	230	1.081

2.- Se registró y censo un espacio por persona.

3.- Se identificó a los comerciantes.

4.- Correspondió un nuevo espacio comercial a cada persona que estuvo integrada al censo que se asignó, por

ubicación de origen. en mercados u otras modalidades comerciales.

5.- Se adjudicó el espacio comercial correspondiente y se tramitó el crédito previa negociación de compraventa.

A partir de esos criterios generales. COABASTO. procedió a llevar acabo las siguientes actividades que. segun el caso. se encuentran en diversos grados de avance y que corresponden a:

A) Identificación de comerciantes:

- 1.- Localización de asentamientos
- 2.- Identificación de los asentamientos (para el caso del Centro Histórico se encontraron 31 organizaciones y 76 liderazgos que se caracterizan por su número de agremiados, estructura, organizaciones, estilo de liderazgo y tendencia política).
- 3.- Elaboración de cartografía
- 4.- Conteo de asentamientos
- 5.- Censo de comerciantes por asentamientos
- 6.- Captura y proceso del censo
- 7.- Edición de padrones y reportes

B) Adjudicación de espacios comerciales

- 1.- Difusion del Programa entre comerciantes.
- 2.- Presentación del comerciante a ventanilla.
- 3.- Llenar carta compromiso.

- 4.- Elegir local y solicitar plan de pagos.
- 5.- Llenar y firmar convenio de adhesión al fideicomiso respectivo.
- 6.- Recibir solicitud de credito.
- 7.- Recibir orden (es) de pago (s) inicial (es).
- 8.- Acudir a la institución de credito respectiva a pagar pago (s) inicial (es).
- 9.- Llenar solicitud y entregarla con documentación requerida.
- 10.- Firmar contrato de credito.
- 11.- Entrega - recepcion de espacio comercial.
- 12.- Establecimiento de régimen de propiedad en condominio.
- 13.- Estructuración de espacio comercial.

Como se desprende de esta relación de actividades, varias de ellas están ya en pleno funcionamiento por corresponder a las fases previas al proceso de concertación y negociación específica con las asociaciones de comerciantes.

La identificación de los comerciantes y de los proyectos de reordenamiento, fue posible por el análisis cuantitativo de los giros comerciales existentes.

Una primera aproximación, indica que del total de comerciantes de vía pública en el Centro Histórico, el 78% expende productos no perecederos, mientras que el 22% restante vende alimentos preparados y sin preparar.

Como segunda consideración, se da a continuación los porcentajes correspondientes a los diferentes tipos de puestos:

T I P O	%
Fijos	5
Semifijos	80
Toreros	12
Rodantes	3
Suma	<u>100</u>

En un tercer nivel se aprecia la siguiente distribución porcentual por giro:

TIPO DE GIRO	%
1. Alimentos preparados	11
2. Alimentos sin preparar	11
3. Ropa y zapatos	30
4. Bisutería y perfumes	10
5. Aparatos electrónicos	5
6. Cassettes y discos	4
7. Papelería y artículos escolares	3
8. Herramientas y refacciones	2
9. Juguetes	4
10. Combinaciones (no perecederos)	2
11. Otros (no perecederos)	18
Suma	<u>100</u>

Estos ambitos de interpretación, constituyeron los datos básicos para diseñar los espacios formales de reubicación de los comerciantes de vía pública del Centro Histórico, ya sean mercados, pasajes y corredores, se trata pues de la materia prima que antecedió al proceso de adquisición de predios y que permite emprender los estudios de factibilidad comercial (31).

Al diferenciar los comerciantes, se caracterizó a los semifijos que fueron los de atención prioritaria para la reubicación y que se clasifican por la naturaleza de su estructura, de la siguiente forma:

- El Semifijo consiste en una estructura metálica de aproximadamente 1.5 a 2 metros de frente por 1 de ancho

Sin embargo a la anterior clasificación le sigue otra de comerciantes que quedaron fuera del Programa de Mejoramiento del Comercio Popular, en lo que respecta a su objetivo inmediato: trasladándose éstos como consecuencia a las 14 Delegaciones Políticas que no fueron tomadas en cuenta dentro del objetivo inmediato del Programa:

---

31.- Cabe aclarar, que para estos porcentajes no se tomó en cuenta la población flotante de ambulantes que se da durante las épocas navideñas, día de reyes, fin de año, entre otras.

- El Fijo se encuentra anclado firmemente al piso y generalmente construido con lámina acanalada; su dimension aproximada es de 2 metros de frente por 1.5 de ancho.

- Anexo de Establecimiento (AE). El rasgo que distingue a éste de un verdadero semifijo, es que pertenece a comerciantes establecidos que buscan aumentar sus ganancias vía la evasión fiscal. Como realmente no existe ninguna diferencia física que distinga a un AE de un semifijo (pues incluso aparecen en los padrones de organizaciones ambulantes).

- Dulces y chocolates (DYCH). Comparten, prácticamente en todos los casos, una característica: utilizan carritos color naranja, especiales para la venta de esos productos. Se encuentran preferentemente cerca de los lugares con gran atracción peatonal: cines, teatros, plazas públicas, restaurantes, esquinas, etc.

- Toreros. Debe su mote a que generalmente vende sin contar con permiso para ello; en su jornada diaria pasa evadiendo constantemente a la autoridad para evitar le decomisen la mercancía, que lleva a cuestas, en carritos de supermercado o tiende algún hule (plástico) atado en sus cuatro esquinas. Por esta razón tiene un gran movilidad; sus rutas varían a la circunstancia personal del sujeto. No

existe una organización de Toreros. más bien se afilian a las organizaciones de ambulantes ya existentes.

En síntesis. se puede concluir en que la estrategia básica establecida se resolvió en el desarrollo de tres procesos paralelos: El de concretar la oferta física de los nuevos espacios comerciales. el de establecer el esquema de crédito y el de identificar a los comerciantes para proceder a la adjudicación de los locales. a los que en su momento se añade la puesta en marcha y la supervisión operativa de cada unidad.



## PROTECCION COMERCIAL Y RESCATE URBANO

En seguida, se plantean una serie de acciones complementarias a la estrategia básica que, hasta aquí, se ha venido exponiendo pero que también constituye aspectos claves del Programa y lo dotaron, al sumarse con aquella, del sentido integral necesario para lograr el proceso de modernización comercial señalado como propósito del mismo:

A) Cancelación de las formas de pago R-1 por concepto de pago de derecho de piso.

C) Emisión y entrada en vigor del Bando de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal en el ámbito territorial del Programa.

C) Diseño e instrumentación de programas específicos de rescate urbano para las zonas prioritarias de atención, con especial énfasis en:

1.- Remodelación de fachadas (Ejemplo: el Programa Hechame una Mano que actualmente se esta llevando en el Centro Histórico).

2.- Rehabilitación de la imagen urbana.

- Luminarias.

- Adocreto-carpeta asfáltica (Ejemplo: se adoquinó la calle de Palma y Motolinia).
- Banquetas-guarniciones.
- Reforestación-jardinerías.
- Señalización (vertical-horizontal-de servicios y centros de interés).
- Equipamiento urbano (banacas, plazas, paraderos de transporte, etc.), por ejemplo el paradero de microbuses que se hicieron junto a las plazas San Antonio Abad I y II.

Si bien es cierto, que el Programa de Mejoramiento del Comercio Popular se propuso, en una primera fase, reordenar el Centro Histórico, será necesario difundir con el carácter de normativo el sentido del organismo que lo encabeza, a las 16 Delegaciones del Departamento del Distrito Federal, y no sólo en aquellas dos donde comienza su instrumentación (Cuauhtémoc y Venustiano Carranza).

Esto quiere decir cabalmente, que las 14 Delegaciones del Departamento del Distrito Federal restantes, deberán de levantar el censo general de comercio popular en vía pública, en sus respectivas jurisdicciones, a efecto de no integrar a comerciantes provenientes del Centro Histórico, que pretendan reubicarse por sí mismos en esos espacios laborales: Uno reordenado y otro informal.

Como se desprende de lo anterior, el planteamiento del Programa de Mejoramiento del Comercio Popular, reviste una evidente complejidad, especialmente si se considera que, en

rigor su éxito depende de llevar a cabo la estrategia en forma integral. es decir que no existe prácticamente ninguna acción que no dependa de varias otras para su cabal realización.

## AVANCES DEL PROGRAMA

A la fecha (junio de 1994), se han entregado formalmente veinticuatro plazas comerciales de las 29 comprometidas, a saber: Pino Suarez, Tacuba, San Antonio Abad II y II, Pensador Mexicano, San Lázaro-Tapo, La Paja, Soledad-Circunvalación, Roldán, Vizcainas, General Anaya, Manzanares, Hierbas, Conjunto Merced, Uruguay, Isabel la Católica, Meave, Naranjero, Celia Torres, Canal, Mesones, San Idelfonso y los corredores comerciales Candelaria y la Merced, las que en su conjunto cuentan con 7000 nuevos espacios comerciales, en los que actualmente ya se encuentran reubicado igual número de ambulantes (véase mapa N<sup>o</sup> 2). Mil novecientos locales más correspondientes a las plazas Cuauhtemoc y Bazar Oriente, están sujetos a la formalización de su entrega por parte de la iniciativa privada.

Con esto, únicamente quedan pendiente la conclusión de mil cien locales en las plazas comerciales Plaza Conjunto Rayón, Carranza y Talavera.

El 12 de julio pasado, la Asamblea de Representantes emitió el Bando para la Ordenación y Regulación del Centro Histórico de la Ciudad de México, el que fue firmado por la totalidad de las fracciones de los partidos políticos que la integran. Dicho Bando prohibió la permanencia de ambulantes

en los perímetros "A" y un segmento del "B" del Centro Histórico de la Ciudad de México a partir del 1 de septiembre de 1993. Por lo que para el 31 de agosto de ese año, se habían entregado quince plazas comerciales, y reubicados temporalmente a los ambulantes que faltaban por entregarles sus plazas.

Las calles que quedaron desocupadas el 31 de agosto son:

## DELEGACION CUAUHTEMOC

CALLE	ANTIGUEDAD (ANOS)	TRAMOS
Academia		Fray Servando-Emiliano Zapata Soledad-Emiliano Zapata
Aldaco	5	Coreqidora-Soledad Salvador-Meave Meave-Vizcaínas Salvador-Mesones
Alhóndiga	28	Corregidora-Soledad A G Bravo-Corregidora
Allende		Donceles-Tacuba
Alfonso G Bravo		Roldán-Alhóndiga Roldán Talavera
Apartado		Argentina-Del Carmen
Argentina		Colombia-Bolívar Donceles-Guatemala Idelfonso-Venezuela Colombia-Bolívar Venezuela-Colombia Bolivia-Apartado Donceles-González Obregón
Belisario Domínguez		Brasil-Chile
Bolívar	5	Tacuba-Cinco de Mayo
Bolivía	5	Argentina-Del Carmen Brasil-Argentina
Brasil		Obregón-Venezuela Tacuba-Donceles

		<u>Belisario Dominguez-Cuba</u>
		<u>Peru-Belisario Dominguez</u>
		<u>Donceles-Cuba</u>
		<u>Obregon-Venuecia</u>
<u>Callejón Hormiguero</u>		<u>Esc. Médico Militar-San Miguel</u>
<u>Carretones</u>	25	<u>Roldán-Sto. Tomas</u>
		<u>Sto. Tomas-Circunvalación</u>
		<u>Topacio-Roldán</u>
<u>Castellanos</u>		<u>Corregidora-Venustiano Carranza</u>
<u>Cerrada FSTM</u>		<u>Fray servando T. Mier-Xocongo</u>
<u>Chile</u>		<u>Belisario Dominguez-Cuba</u>
		<u>Donceles-Tacuba</u>
<u>Cinco de Febrero</u>	15	<u>Salvador-Mesones</u>
		<u>Uruguay-Salvador</u>
<u>Cinco de Mayo</u>		<u>Palma-I. la Catolica</u>
<u>Circunvalación</u>	28	<u>Carretones-San Pablo</u>
		<u>Corregidora-Soledad</u>
		<u>Fray Servando T. Mier-Pte. Sto. Tomas</u>
		<u>Manzanares-Corregidora</u>
		<u>Misioneros-Ramón Corona</u>
		<u>Pte. Sto. Tomas-Carretones</u>
		<u>Ramón Corona-Salvador</u>
		<u>Salvador-Uruguay</u>
		<u>San Pablo-Misioneros</u>
		<u>Soledad-Emiliano-Zapata</u>
		<u>Uruguay-Manzanares</u>
		<u>Zapata-Guatemala</u>
<u>Callejón de Girón</u>		<u>Bolivia-Colombia</u>
		<u>Colombia-Rodriguez Puebla</u>
<u>Colombia</u>	8	<u>Argentina-Del Carmen</u>
		<u>Rodriguez Puebla-Callejón Girón</u>
		<u>Brasil-Argentina</u>
		<u>Cion. Girón-Del Carmen</u>
		<u>Leona Vicario-Rodriguez Puebla</u>
<u>Corregidora</u>	28	<u>Manzanares-Roldan</u>
		<u>Correo Mayor- Castellanos</u>
		<u>Correo Mayor-Seminario</u>
		<u>Alhóndiga-Jesus María</u>
		<u>Academia-Correo Mayor</u>
		<u>Roldan-Alhóndiga</u>
		<u>Castellanos-Seminario</u>
		<u>Jesus María-Academia</u>
		<u>Circunvalación-Alhondiga</u>
		<u>Jesus María-Correo Mayor</u>
		<u>Circunvalación-Callejon</u>
		<u>Manzanares</u>
<u>Cruces</u>	8	<u>Venustiano Carranza-Uruguay</u>

		<u>Salvador-Mesones</u>
		<u>Uruguay-Salvador</u>
		<u>Regina-San Pablo</u>
		<u>Mesones-Regina</u>
<u>Cuba</u>		<u>Palma-Chile</u>
		<u>Brasil-Chile</u>
<u>Del Carmen</u>	8	<u>Venezuela-San Idelfonso</u>
		<u>Bolivia-Colombia</u>
		<u>Colombia-Venezuela</u>
		<u>Bolivia-Apartado</u>
<u>Donceles</u>		<u>Brasil-Chile</u>
		<u>Brasil-Argentina</u>
<u>Eje Central</u>	25	<u>Meave-Salvador</u>
		<u>Madero-16 de Septiembre</u>
		<u>16 de septiembre-</u>
		<u>Venustiano Carranza</u>
		<u>Plaza Vizcainas-Vizcainas</u>
		<u>Uruguay-V. Carranza</u>
		<u>Salvador-Uruguay</u>
		<u>Vizcainas-Meave</u>
		<u>Izazaga-Plaza Vizcainas</u>
<u>Emiliano Zapata</u>	8	<u>Margil-Santísima</u>
		<u>Circunvalación-San Marcos</u>
		<u>San Marcos-Margil</u>
		<u>Santísima-Jesús María</u>
		<u>Academia-Jesús María</u>
		<u>Izazaga-Fray Servando T.</u>
<u>Escuela Médico</u>		<u>Mier</u>
<u>Militar</u>	25	<u>Esc. Médico Militar-J</u>
<u>Fray Servando T. Mier</u>	25	<u>María</u>
		<u>Cda. Fray Servando T.Mier</u>
		<u>Xocongo</u>
		<u>Topacio-Roldán</u>
		<u>Esc. Médico Militar-San</u>
		<u>Miguel</u>
		<u>Roldán Circunvalación</u>
		<u>Jesús María-Topacio</u>
		<u>San Miguel-San Lucas</u>
<u>Gante</u>	8	<u>Venustiano Carranza-16</u>
		<u>16 de septiembre</u>
		<u>16 de Septiembre-Madero</u>
<u>González Obregón</u>		<u>Brasil-Argentina</u>
<u>Guatemala</u>	15	<u>Circunvalación-San Marcos</u>
		<u>Margil-Santísima</u>
		<u>Monte de Piedad-Seminario</u>
		<u>San Marcos-Margil</u>
		<u>Circunvalación-Manuel</u>
		<u>Doblado</u>
<u>Isabel la Católica</u>		<u>Tacuba-Cinco Mayo</u>
		<u>Nezahualcovotl-Izazaga</u>
		<u>Izazaga-San Jerónimo</u>
		<u>Nezahualcovotl-Fray</u>
		<u>Servando T. Mier</u>
<u>Izazaga</u>	8	<u>Bolívar-I. La Católica</u>

		<u>Bolivar-Eje Central</u>
		<u>Cinco de Febrero-I. La</u>
		<u>Catolica</u>
		<u>Médico Militar-San Miguel</u>
		<u>Pino Suárez-C Mayor</u>
		<u>Pino Suárez-Veinte de</u>
		<u>Noviembre</u>
		<u>San Miguel-Pino Suárez</u>
		<u>Veinte de Noviembre-Cinco</u>
		<u>de Febrero</u>
		<u>Mesones-Regina</u>
		<u>Venustiano Carranza-</u>
		<u>Corregidora</u>
Jesus María	25	<u>San Pablo-Fray servando T</u>
		<u>Mier</u>
		<u>Uruguay-Salvador</u>
		<u>Soledad-Zapata</u>
		<u>Corregidora-Soledad</u>
		<u>Zapata-Guatemala</u>
		<u>Uruguay-Venustiano</u>
		<u>Carranza</u>
Justo Sierra		<u>Loreto-Del Carmen</u>
Leona Vicario		<u>Lecumberri-Miguel Alemán</u>
		<u>Miguel Alemán-San. A.</u>
		<u>Tomatlan</u>
Loreto		<u>Guatemala-Mixcalco</u>
Manzanares	36	<u>Circunvalación- Ter. C.</u>
		<u>Manzanares</u>
		<u>Ter. C. Manzanares-Sto.</u>
		<u>Tomás</u>
		<u>Sto. Tomas-Roldán</u>
Margil		<u>Zapata-Guatemala</u>
		<u>Soledad-Zapata</u>
Meave		<u>Aldaco-Eje Central</u>
Mesones		<u>Cruces-Correo Mayor</u>
		<u>Correo Mayor-Pino Suárez</u>
		<u>Pino Suarez-Veinte de</u>
		<u>Noviembre</u>
		<u>Jesus María-Cruces</u>
Miguel Alemán		<u>Rodríguez Puebla-Del</u>
		<u>Carmen</u>
		<u>Leona Vicario-Rodríguez</u>
		<u>Puebla</u>
Misioneros		<u>Sto. Tomás-Circunvalación</u>
Monte de Piedad		<u>Tacuba-Cinco de Mayo</u>
		<u>Guatemala-Plaza de la</u>
		<u>Constitución</u>
		<u>Cinco de Mayo-Tacuba</u>
Motolinia		<u>Cinco de Mayo-Madero</u>
		<u>Madero-16 de septiembre</u>
		<u>Tacuba-Cinco Mayo</u>
Nezahualcóyotl		<u>5 de Febrero- I. La</u>
		<u>Catolica</u>
Plaza de la Constitución		<u>Monte de Piedad-Seminario</u>



Palma	8	<u>Cuba-Donceles</u> <u>Tacuba-Cinco de Mayo</u> <u>16 de Septiembre-Madero</u> <u>Madero-Cinco de Mayo</u> <u>Donceles-Tacuba</u> <u>Belisario Dominguez-Cuba</u>
Peru		<u>Brasil-Chile</u> <u>Brasil-Argentina</u>
Pino Suarez	25	<u>Regina-Mesones</u> <u>Cda. FSTM-Fray Servando T</u> <u>Mier</u> <u>San Jerónimo-Izazaga</u> <u>Salvador-Mesones</u> <u>Regina-San Jerónimo</u>
<u>Plaza Pino Suarez</u>		<u>No tiene tramos</u>
<u>Plaza Primo Verdad</u>		<u>Pino Suarez-Salvador</u>
<u>Plaza San Miguel</u>		<u>Veinte de Noviembre-Pino</u> <u>Suarez</u>
Puente Santo Tomás		<u>Sto. Tomás-Circunvalación</u> <u>Roldán-Sto. Tomás</u> <u>Topacio-Roldán</u>
Ramón Corona		<u>Sto. Tomás-Misioneros</u> <u>Sto. Tomás-Circunvalación</u>
Regina		<u>P. Suarez-Correo Mayor</u> <u>P. Suarez 20 de Noviembre</u> <u>I. La Católica-Cinco de</u> <u>Febrero</u> <u>Correo Mayor-Cruces</u> <u>Cruces-Jesus Maria</u> <u>Bolivar-I. La Católica</u> <u>20 Noviembre-5 Febrero</u>
Rodriguez Puebla		<u>Venezuela-Idelfonso</u> <u>Lecumberri-M. Alemán</u> <u>Bolivia-Colombia</u> <u>Colombia-Cda. Rodríguez</u> <u>Puebla</u>
Roldán	36	<u>Pte. S. Tomás-Carretones</u> <u>Carretones-San Pablo</u> <u>San Pablo-Misioneros</u> <u>Manzanares-Uruguay</u> <u>FSTM-Pte. Sto. Tomás</u> <u>Corredora-Manzanares</u> <u>Uruguay-Salvador</u>
Salvador		<u>Cinco de Febrero-I la</u> <u>Católica</u> <u>5 Febrero-20 Noviembre</u> <u>Correo Mayor-Cruces</u> <u>Correo Mayor-P. Suarez</u> <u>Circunvalación- S. Tomas</u> <u>Bolivar-Eje Central</u>
San Idelfonso		<u>Rodriguez Puebla-Del</u> <u>Carmen</u> <u>Leona Vicario-Rodriguez</u> <u>Puebla</u>

<u>San Jeronimo</u>		<u>I. La Catolica-Bolivar</u>
<u>San Marcos</u>		<u>Zapata-Guatemala</u>
		<u>Soledad-Zapata</u>
<u>San Pablo</u>	28	<u>Correoo Mavor-Cruces</u>
		<u>Cruces-Jesus Maria</u>
		<u>Jesus Maria-Topacio</u>
		<u>Medico Militar-Jesus</u>
		<u>Maria</u>
		<u>Roldan-Santo Tomas</u>
		<u>Sto. Tomas-Circunvalacion</u>
		<u>Topacio-Roldan</u>
<u>Santisima</u>		<u>Zapata-Guatemala</u>
		<u>Soledad-Zapata</u>
<u>Sda. Cda. Nezahualcovotl</u>		<u>Izazaga-Nezahualcovotl</u>
<u>Sdo. Callejon Manzanares</u>		<u>Manzanares-Corregidora</u>
<u>Sn. Jeronimo</u>		<u>P. Suarez-20 Noviembre</u>
		<u>P. Suarez-Correoo Mavor</u>
<u>Soledad</u>		<u>Academia-Jesus Maria</u>
		<u>Circunvalacion-Lecheras</u>
		<u>Circunvalacion-San Marcos</u>
		<u>Correo Mavor-Academia</u>
		<u>Margil-Santisima</u>
		<u>Margil-San Marcos</u>
		<u>Santisima-Jesus Maria</u>
<u>Tabaqueros</u>		<u>V. Carranza-Uruguay</u>
<u>Talavera</u>	25	<u>Salvador-Uruguay</u>
		<u>A. G. Bravo-Uruguay</u>
<u>Topacio</u>		<u>Carratones-San Pablo</u>
<u>Uruguay</u>		<u>Pino Suarez Correoo Mavor</u>
		<u>Cruces-Jesus Maria</u>
		<u>Pino Suarez- Tabaqueros</u>
		<u>Circunvalacion-Ter. Cjon.</u>
		<u>Manzanares</u>
		<u>Correo Mavor-Cruces</u>
		<u>Sto. Tomas-Circunvalacion</u>
<u>Venezuela</u>		<u>Rodriguez Puebla-Del</u>
		<u>Carmen</u>
		<u>Del Carmen-Argentina</u>
<u>Venustiano Carranza</u>		<u>Tabaqueros-Correoo Mavor</u>
		<u>Castellanos-Correoo Mavor</u>

DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA

<u>CALLE</u>	<u>ANTIGUEDAD (AÑOS)</u>	<u>TRAMOS</u>
<u>Congreso de la Unión</u>		<u>Fray Servando-Emiliano</u>
		<u>Zapata</u>
<u>Fray Servando Teresa</u>		<u>Congreso de la Unión-</u>

de Mier		Rosario
Juan Cuamatzin	9	Congreso de la Union a Rosario
Alfonso Guiron	20	Congreso de la Union-Venegas Arroyo
Venegas Arroyo	9	Juan Cuamatzin-Carretones
San Ciprián	3	Fray Servando-Emiliano Zapata
Juan de la Granja	3	Abraham Olvera-General Anaya
Candelaria	3	Congreso de la Unión-San Ciprián
General Anaya	3	Rosario-Congreso de la Union
Cda. san Ciprián	3	Juan de la Granja-San Ciprián
Juan Pablo		E. Zapata-Corregidora
Emiliano Zapata		Congreso de la Unión-Av. Circunvalación
Soledad		Rosario-Santa Escuela
Cda. de Rosario		Rosario-Santa Escuela
Cda. de Carretones		Adolfo Guirrión-Carretones
Carretones	22	Santa Escuela-Rosario
Corella	25	Rosario-San Ciprián
Ramón Corona	25	Gómez Pedraza-R. Corona
		Santa Escuela-Avenida Circunvalación
Explanada Candelaria	20	
Explanada Merced	20	
Gómez Pedraza	25	Santa Escuela-Av. Circunvalación
Adolfo Guirrión	20	Av. Circunvalación-Venegas Arroyo
Limón	15	Manzanares-Corregidora
Manzanares	20	Rosario-Avenida Circunvalación
Esteban Martí	20	San Ciprián-Cda. de San Ciprián
Abraham Olvera	18	Juan de la Granja-Av. Circunvalación
Pradera	20	General Anaya-Manzanares
Rosario	30	Fray Servando-Cuadrante de la Soledad
Santa Escuela	30	Carrizales-Corregidora
Zavala		Fray Servando-General Anaya
Circunvalación		Fray Servando-General Anaya
Fray Servando Teresa de Mier		Rosario-Avenida Circunvalación
Corregidora		Juan Plablos-Avenida Circunvalación
Cabaña		Fray Servando-Adolfo Guirrión

1. PLAZA PENSADOR MEXICANO
2. PLAZA TACUBA
3. PLAZA SAN IDELFONSO
4. PLAZA MEAVE
5. PLAZA VIZCAINNA
6. PLAZA ISABEL LA CATOLICA
7. PLAZA ARTESANOS DEL CENTRO
8. PLAZA DE LA PAJA
9. PLAZA MESONES
10. PLAZA PINO SUAREZ
11. PLAZA SAN ANTONIO ABAD I
12. PLAZA SAN ANTONIO ABAD II
13. PLAZA ROLDAN
14. PLAZA/CIRCUNVALACION
15. PLAZA HIERBAS
16. PLAZA GENERAL ANNA
17. PLAZA MANZANARES
18. PLAZA CANDELARIA
19. CORREDOR COMERCIAL CANDELARIA
20. PLAZA SAN LAZARO-TAPO
21. CORREDOR COMERCIAL MERCED
22. CORREDOR COMERCIAL MERCED
23. PLAZA CUNTO MERCED
24. PLAZA CELIA TORRES CHAVARRIA
25. PLAZA NARANJERO
26. PLAZA DEL CANAL



Como complemento a la lista anterior a continuacion. se dan los nombres de los lideres de las organizaciones de comerciantes ambulantes que entraron o estan por entrar a las diferentes plazas comerciales:

## DELEGACION CUAUHEMOC

PLAZA	LIDER
Carranza	Guillermina Rico Gonzalez
Soledad	Guillermina Rico Gonzalez
Isabel la Catolica	Roberto Nuñez M. Miguel Angel Huerta. Ariel Sanchez.
La Paja	Marcelino Cruz M. Guillermina Rico González
Meave	Felix Trejo Gtz.
Mesones	Ariel Sanchez. Miguel Angel Huerta Roberto Nuñez M.
Pensador Mexicano	Guillermina Rico Gonzalez
Pino Suarez	Benita Chavarria F. Mauro Perez Limón.
Rayon I	Guillermina Rico Gonzalez
Rayon II	Guillermina Rico González

San Antonio Abad I	Guillermina Rico Gonzalez
San Antonio Abad II	Javier Becerril R. José M. Quintero H. Guillermina Rico González
San Idelfonso	Cirilo Roblero
Tacuba	Alejandra Barrios Richards
Uruguay	Francisco Padilla López
Vizcaínas	Magdalena Acuña G. Maricela González J. Guillermina Rico Glz.
Roldán	Guillermina Rico González
Talavera	Guillermina Rico González
Cauhtémoc	Alejandra Barrios Richards
Bazar Oriente	Guillermina Rico González

DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA

PLAZA	LIDER
Mercado del Canal	Florentina Santiago. Lucila Monroy.
Mercado General Anaya	Lourdes Hernandez
Mercado Celia Torres	Fernando Sánchez

---

Mercado el Naranjero	Fernando Sánchez
----------------------	------------------

---

Mercado de Hierbas	H. Espinoza. Silvia Cuevas. Irma Cruz.
--------------------	--

---

Mercado San Lazaro Tapo	I. Rivera. M. Moss. A. Rosales. A. Gonzalez.
-------------------------	---

---

Corredor Comercial Candelaria	Isabel Castillo D.
-------------------------------	--------------------

---

Corredor Comercial Merced	David Zaragoza J. Ruben Mendoza F. Salvador Glz. Nuñez. Francisco Trujillo J.
---------------------------	--

---

Conjunto Merced	Guillermina Rico Glz. Froylan Limon M. Himelda Rivera Rdz. Zenaida Hdz. T. Cristina Bernal G. Hipolita Negrete F. Sofia Quintero C. Rogelio Juárez L. Consuelo Glz. Mtz Antonieta Leyva B. Santa Solano M. Maria Soto Rivera. Candelaria Sanchez G. Salvador Trejo V. Rosa Maria Fierro V. Alejandra Hdz. Pérez. Ma. Lourdes Hdz. Perez. Juan Mateo Espinoza. Florentina Santiago. Isabel Castillo D. Salvador Glz. N. David Zaragoza J. Manuel Duarte O. Ruben Mendoza F. Fortino Gaona C.
-----------------	---

---

Creemos que es de interés esta última lista, toda vez que en épocas electorales algunos de estos nombres van a ser mencionados o por los problemas que se generen en las plazas, darán de que hablar en los medios de comunicación.

Para concluir, cabe comentar por separado dos situaciones que se presentan:

1.- La construcción de la Plaza Talavera ha sido suspendida porque el Instituto Nacional de Antropología e Historia no permite la edificación de la misma en esos terrenos por considerarlos de carácter histórico, en consecuencia ya no será realizada la obra y con ello 56 comerciantes de la vía pública que en un inicio habían entrado al Programa de Mejoramiento del Comercio Popular quedan sin una opción comercial.

2.- En el mes de junio del año en curso se presentaron problemas en la Plaza Mesones, un proyecto que se había diseñado principalmente para la Asociación Comercial, Deportiva y Cultural para Invidentes y Débiles Visuales A.C., representada por el Profesor Miguel Ángel Huerta, quien denunciaron algunos locatarios porque no les permitía vender en la plaza sino le pagaban antes su cuota, con lo cual a raíz de esto nos trasladamos a COABASTO e indagamos que parte de la plaza se encuentra a nombre de la Asociación y es ella quien decide que personas pueden ocupar y vender en la misma. Por



lo que consideramos que aquí hubo un error muy grande por parte de las autoridades al no hacer propietarios en lo individual a los comerciantes ambulantes y dejar en manos del líder la plaza, permitiendo con ello la continuación de prácticas fuera de la Ley que se realizaban en la vía pública.

## CONCLUSIONES

PRIMERA.- El comercio en la vía pública no es exclusiva de la Ciudad de México, sino por lo contrario es un fenómeno mundial, pues aún los países altamente industrializados como Estados Unidos, Francia, Alemania, Italia, etc., también padecen sus consecuencias.

SEGUNDA.- El aumento que durante la historia ha tenido el comercio en vía pública, corresponde puntualmente a los años de depresión y crisis económica, al momento en que la gente se plantea como necesidad prioritaria la búsqueda de su propia sobrevivencia.

TERCERA.- Las leyes, reglamentos, acuerdos, ordenanzas, bandos, etc., que regulan a esa actividad no prohíben este trabajo, sino la realización del mismo en determinadas áreas que por considerarse de interés general, no es posible la instalación de comerciantes. Por lo que no se conculca la garantía de libertad de trabajo contemplada en el artículo 5 constitucional.

CUARTA.- El 3 de enero de 1993, la II Asamblea de Representantes del Distrito Federal, emite una ordenanza que declara zona de alta seguridad las instalaciones del Metro. El 12 de ese mismo año expide un bando que prohibió el

ambulante en el perímetro "A" y una parte del perímetro "B" del Centro Histórico, a partir del 1 de septiembre de 1993. Sin embargo, creemos que estas medidas jurídicas no son suficientes ya que se circunscriben a una determinada área, por lo que sugerimos que la Asamblea de Representantes expida un Reglamento para el Comercio en Vía Pública que regule e impida el crecimiento de esta actividad y al mismo tiempo acabe con la diversidad de disposiciones jurídicas que la regulan.

QUINTA.- El Reglamento de Mercados del 1 de junio de 1951, es la única disposición jurídica que regula el comercio ambulante, sin embargo, dados sus 43 años de vigencia se ha convertido en un instrumento anacrónico, que es necesario actualizar no sólo en la parte concerniente al ambulante sino a la referente a los mercados públicos.

SEXTA.- Desde 1965, no se ha construido ningún mercado con excepción de la Central de Abastos (CEDA) en 1982 lo que ha contribuido al crecimiento del comercio en la vía pública.

SEPTIMA.- A lo largo del tiempo, el Estado ha solucionado el problema del ambulante a través de su reubicación en construcciones destinadas a mercados públicos, que han demostrado tener viabilidad comercial. Hoy nuevamente, retoma esa idea con la puesta en marcha en julio

de 1992 del Programa de Mejoramiento del Comercio Popular que tiene como objetivo la reubicación de comerciantes en plazas y corredores bajo el régimen en condominio y el arrendamiento de los mismos, solución que nos parece atinada, sin embargo, la sola construcción de locales no resuelve nada, sino que debe de afianzarse ese programa con la promoción de las construcciones, apoyo financiero a los comerciantes, capacitación, vigilancia por parte de las autoridades para evitar el regreso de ambulantes al Centro Histórico y que los líderes no acaparen locales haciéndose dueños de plazas además de tratar de evitar las prácticas corruptas de estos dirigentes, en fin un serie de tratamientos que encausen esta actividad a un régimen formal.

OCTAVA.- Actualmente, de las 29 plazas comerciales que se tenían proyectadas en el Centro Histórico, 24 están en funcionamiento y de esas sólo 5 están trabajando normalmente: Pino Suárez, Tacuba, Meave, Corredores Merced y Candelaria, siendo 20 las que no laboran al 100% de su capacidad, un ejemplo de esto se presenta en Plaza San Antonio Abad I y II las cuales tienen un 25% en ventas, es por ello que se deben de tomar en cuenta las sugerencias del punto anterior para no convertir el destino de esas plazas en unos elefantes blancos, como el Mercado de San Ciprián que desde el 8 de julio de 1990 a la fecha no ha funcionado.

Como una nota adicional, cabe comentar que cuando se construyó y se inauguró el Mercado de San Ciprián era Delegado en Venustiano Carranza el Lic. Roberto Albores Guillén, mismo que hoy encabeza COABASTO, organismo que se está encargando de dirigir las acciones del Programa de Mejoramiento del Comercio Popular.

NOVENA.- El Programa de Mejoramiento del Comercio Popular, representa una muy buena alternativa de solución al problema del comercio en vía pública, sin embargo, no tomó en cuenta a los comerciantes: Fijos, toreros y rodantes que constitúan un 20% de los vendedores ambulantes en el Centro Histórico de la Ciudad de México. Además con la no construcción de la Plaza Talavera 56 comerciantes informales se suman al porcentaje anterior, para así quedar fuera de los proyectos de reubicación.

DECIMA.- El comercio es una gráfica que sube y desciende según las circunstancias históricas que vive el país, por lo que consideramos que su solución no se concreta en la construcción de plazas, corredores, mercados, pasajes, etc., que no erradican el problema sino sólo lo disminuye, por ello el Estado debe atacar sus orígenes procurando: La simplificación de trámites para aperturar un negocio comercial, el fomento de empleos, mejores salarios, estabilidad en el empleo, evitar la corrupción que se da entre

la autoridad (Delegaciones) y los líderes de los ambulantes, evitar la emigración del campo a la ciudad, etc.

DECIMA PRIMERA.- Deben de sacar las manos los Partidos Politicos de este problema, toda vez que con la bandera de alguno de ellos, se amparan los líderes de los comerciantes ambulantes sintiéndose seguros y dueños de las calles.

## BIBLIOGRAFIA

### I. DOCTRINA

ARTES DE MEXICO. Centro Histórico de la Ciudad de México. México. 1993.

BANPECO. El Comercio en la Historia de México. México, 1987.

BASSOLS BATALLA. Angel. El Abasto de Alimentos en México. Edit. UNAM.. México 1992.

----- Zona Metropolitana de la Ciudad de México. Edit. UNAM.. México. 1993.

BREÑA VALLE. Gabriel. Las Mil Caras de la Moneda. Comercio en México. BANPECO.. México 1991.

CEESP. La Economía Subterránea de México. 3ª Edic., Edit., Diana.. México. 1988.

CETEPI. ¿Quién es quién en Tepito?. México. 1991.

CANACO DE LA CIUDAD DE MEXICO. El Comercio Ambulante en la Ciudad de México. México.. 1987.

----- Economía Informal. 2ª Edic., México. 1988.

----- Economía Informal. 3ª Edic., México. 1989.

----- Economía Informal. 4ª Edic., México. 1990.

CONCANACO. Encasamiento del Comercio Informal ante el Tratado de Libre Comercio. México. 1991.

----- Anuario Estadístico de Comercio. Servicio y Turismo. México. 1992.

----- Estudio Nacional sobre Comercio Informal. México. 1993.

----- 75 Aniversario. Memorias. México. 1993.

CORTES. Fernando. Crisis y Reproducción Social: Los Comerciantes del Sector Informal. Edit. Miguel Ángel Porrúa., México. 1990.

CORTES, Hernan. Cartas de Relacion. 14ª Edic., Edit. Porrúa, S.A., México, 1985.

D.D.F. Codificación de las disposiciones Administrativas vigentes cuya aplicación corresponde al D.D.F. Tomo I., México, 1943.

DE SOTO, Hernando. El Otro Sendero. 3ª Edic., Edit. Diana., México, 1991.

DELEGACION V: CARRANZA. Los Mercados de la Ciudad de México. México., 1981.

DIAZ DEL CASTILLO, Bernal. Historia de la Conquista de la Nueva España. 14ª Edic., Edit. Porrúa, S.A., México, 1986.

FACULTAD DE COMERCIO Y ADMINISTRACION DE LA UNAM. Elementos de Comercialización de los Mercados Sobre Ruedas. Edit. Trillas., México, 1972.

INEGI. Encuesta Nacional de Economía Informal. México, 1990.

LEON-PORTILLA, Miguel. Lecturas Universitarias. Tomo XI., 2ª Edic., Edit. UNAM, México, 1983.

LOPEZ ROSADO, Diego. Los Mercados en la Ciudad de México. Secretaría de Comercio., México, 1982.

RODRIGUEZ CHAURNET, Dinah. La Industria de Frituras: Empleo Informal y Modernidad. Edit. UNAM., México, 1988.

ROMERO, Héctor Manuel. Barrios y Colonias de la Delegación Cuauhtémoc. Del. Cuauhtémoc., México, 1990.

ROSALES AYALA, Sivano Héctor. Tepito ¿Barrio vivo?. Edit. UNAM., Mexico, 1991.

SOTOMAYOR, Arturo. De la Famosa México el Asiento. Edit. Fondo de Cultura Económica., México, 1969.

SECRETARIA DEL TRABAJO. El Sector Informal en México. México, 1993.

----- Y DEPARTAMENTO DEL TRABAJO DE ESTADOS UNIDOS. La Economía Subterránea en Estados Unidos. México, 1993.

ONU-CEPAL Y INEGI. Magnitud y Evolución de la Pobreza en México. Mexico, 1993.

YOMA MEDINA, María Rebeca. Dos Mercados en la Ciudad de México: El Volador y la Merced. INAH., Mexico, 1990.



## II. LEGISLACION

Constitucion Política de los Estados Mexicanos.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del D.F

Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal.

Ley sobre el Régimen de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el D.F

Reglamento Gubernativo de Justicia Cívica para el D.F.

Reglamento de la Policía Preventiva del Distrito Federal.

Reglamento para el Ejercicio del Comercio Ambulante y Puestos Semifijos en la Vía Pública del Municipio de Querétaro.

Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

Decreto por el que se declara una zona de Monumentos Históricos denominada Centro Histórico de la Ciudad de México.

Decreto por el que se expropia a favor del D.D.F diversos predios ubicados en el Centro Histórico de la Ciudad de México.

Acuerdo por el que se dictan normas sobre la prohibición de la venta en mercados y vía pública de cohetones, petardos y en general cualquier otro producto o artificio de tipo pirotécnico.

## III. JURISPRUDENCIA

Tesis y Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.. 5a. 7a. y 8a. épocas.

## IV. CONFERENCIAS Y RECORRIDOS

Paseo Cultural del Centro Histórico. Organizado por la Delegación Cuauhtémoc.. con la presencia del C. Delegado de esa demarcación y la participación del Profesor Hector Manuel

Romero. (Fedatario del Haber Histórico de la Delagación). 24 de septiembre de 1993.

Pláticas en torno al Centro Histórico.. Organizado dentro del Seminario "Globalización y Pobreza en las Metrópolis: México-Santiago de Chile". 8 de junio de 1994.

#### V. OTRAS FUENTES

Síntesis descriptiva del Foro de Consulta Pública: El Comercio en Vía Pública. Organizado por la Quinta Comisión de Abasto de la 1a. Asamblea de Representantes del D.F. febrero de 1990.

Informe que rinde el C. Jefe del D.D.F Lic. Manuel Camacho Solís, ante la II Asamblea de Representantes del D.F. 16 de abril de 1993.

Comparecencias ante la II Asamblea de Representantes del D.F., del lic. Roberto Albores Guiellén, Coordinador General de Avasto y Distribución del D.D.F. 1 de junio de 1993 y 16 de septiembre de 1993.

Versión estenográfica de la Sesión Ordinaria de la II Asamblea de Representantes del D.F. correspondiente al segundo año de ejercicio. celebrada el día 8 de julio de 1993.

Versión estenográfica de la Sesión Pública Ordinaria de la II Asamblea de representantes del D.F. correspondiente al primer periodo en su tercer año de ejercicio. 13 de enero de 1994.

Versión estenográfica del Foro de Consulta y Análisis del Proyecto de Reglamento de Mercados para el D.F., organizado por la Quinta Comisión de la II Asamblea de Representantes del D.F. 1 de marzo de 1994.

Informe que rinde el C. Jefe del D.D.F Lic. Manuel Aguilera Gómez, ante la II Asamblea de Representantes del D.F. 16 de abril de 1994.

Versión estenográfica de la Sesión Pública Ordinaria de la II Asamblea de Representantes del D.F., correspondiente al segundo periodo en su tercer año de ejercicio. 30 de junio de 1994.

Diversos periodicos y revistas de 1992. 1993 y 1994.

ANEXO DE TESIS Y JURISPRUDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE  
JUSTICIA DE LA NACION.

FUENTE - ADMINISTRATIVA  
PAGINA - 244  
VOLTOMO- LXXIV  
EPOCA - 5a

TITULO: PAN. ES LICITO EL CONTRATO PARA SU VENTA. CON  
LOS VENDEDORES AMBULANTES.

TEXTO:

El articulo 10 del Reglamento para la Industria del Pan, de agosto de 1941, conculca las garantias que otorga el articulo 4to. constitucional, ya que de hecho impide expender el pan a los vendedores ambulantes, no obstante que a nadie puede impedirse que se dedique a un trabajo licito, pues notorio que esa limitacion recae sobre los propietarios de panaderias, al impedirles contratar o suministrar el pan a dichos vendedores ambulantes, sin que pueda admitirse las objeciones sobre que se lesiona la salud pública y que tal forma de venta sirve para encarecer el articulo comercial y contribuyen a una competencia desleal; porque son otras las medidas que deben ser tomadas para que el pan llegue al consumidor en condiciones higienicas, y porque cotizandose a determinado precio, calidad y peso obligatorio, no se descubre en que pueda radicar esa competencia desleal, y si se falta a las disposiciones que reglamentan esos requisitos, son tambien otras las medidas que deben sancionar la falta.

PRECEDE/REFERENC

Cedillo Julian y Coags. Pag.244. Tomo LXXIV. 2 de octubre de 1943. Cuatro votos.

PRECEDENTE:

Tomo LXXII. Pag.5954.

FUENTE - ADMINISTRATIVA  
PAGINA - 1252  
VOLTOMO- XXXVI  
EPOCA - 5a

TITULO: COMERCIO SEMIFIJO Y AMBULANTE. REGLAMENTO DEL.

TEXTO:

Este Reglamento tiende a facilitar el tránsito en el primer cuadro de la ciudad y su aplicación interesa a la sociedad, sin ocasionar perjuicios a los comerciantes ambulantes o semifijos, ya que estos pueden ejercer su comercio en cualquier otro lugar, distinto del indicado primer cuadro, por lo cual contra la aplicación de este Reglamento no procede conceder la suspensión.

**PRECEDE/REFERENC**

Olmos Rafael y Coags. Pag.1252. Tomo XXXVI. 22 de octubre de 1932.

FUENTE - ADMINISTRATIVA

PAGINA - 184

VOLTOMO- LXI

EPOCA - 5a

**TITULO: COMERCIO EN LA VIA PUBLICA.**

**TEXTO:**

Quando no se trata de una orden de carácter general, para que se retiren los puestos públicos de comercio establecidos en las vías públicas, con objeto de mejorar las condiciones sanitarias de ellas, facilitar el tránsito de personas o vehículos o evitar los atentados contra el ornato de la ciudad, sino de una orden individual, o concreta, respecto del comercio de determinada persona, y no aparece dato o elemento comprobatorio alguno de que se trate de tomar medidas en beneficio de los intereses colectivos, es procedente conceder la suspensión, mediante fianza, contra la orden mencionada.

**PRECEDE/REFERENC**

Tomo LXI. Diaz Librado. Pag.184. 6 julio 1939. Mayoría de votos.

FUENTE - ADMINISTRATIVA

PAGINA - 46574

VOLTOMO- LXXII

EPOCA - 5a

**TITULO: COMERCIOS AMBULANTES. SUSPENSION CONTRA LA ORDEN DE CLAUSURA DE LOS.**

**TEXTO:**

Si se solicita la suspensión contra la orden para que el quejoso desocupe el espacio de calle en que tiene establecido un puesto, en el que expenden artículos de bonetería, aquella debe estimarse procedente, pues no puede decirse que la salubridad pública resulte afectada en forma alguna, con que el quejoso continúe ejerciendo su comercio de bonetería, mientras se resuelve el fondo del juicio de garantías y además, en el caso se reúnen los requisitos que exige el artículo 124 de la Ley de Amparo, por lo que debe concederse, mediante fianza, la suspensión solicitada.

PRECEDE/REFERENC

Ballesteros Francisca. Pag.4674. Tomo LXXII. 9 de junio de 1942.

FUENTE = ADMINISTRATIVA  
 PAGINA = 4682  
 VOLTOMO= LXXI  
 EPOCA = 5a

TITULO: COMERCIOS EN LA VIA PUBLICA. DESOCUPACION DEL SITIO QUE OCUPAN.

TEXTO:

Habiéndose concedido permisos a una persona, para que ocupara determinada zona de estacionamiento con un puesto rodante de dulces y refrescos, si un delegado de tránsito le ordena desocupe el sitio donde se encuentre establecido dicho comercio y si solicita amparo en contra de esa orden, la protección constitucional debe de concederse si no se acredita que efectivamente que el puesto en cuestión obstruye la circulación. Además, no puede atribuirse la calidad de ambulante a la circunstancia de que el puesto sea rodante, si es que el certificado que se hubiera presentado como prueba, se refiere a la expedición o revalidación de un permiso para ocupar las zonas de estacionamiento de vehículos de motor, que consumen gasolina.

PRECEDE/REFERENC

Tomo LXXI. Pag.4682. Gómez Arellano Juan. 13 de marzo de 1942.  
 Cuatro votos.  
 Tomo LIV. Pag.84.

FUENTE = ADMINISTRATIVA  
 PAGINA = 5514  
 VOLTOMO= LXXIII  
 EPOCA = 5a.

TITULO: COMERCIOS EN LA VIA PUBLICA. TRASLADO DE LOS. A LOS MERCADOS.

TEXTO:

No se violan garantías individuales, cuando los actos reclamados no se traduzcan mas que en el acto material de traslado de un puesto ubicado en la vía pública a un mercado.

PRECEDE/REFERENC

Ballesteros Francisca. Pag.5514. Tomo LXXIII. 3 de septiembre de 1942. 4 votos.

FUENTE = COLEGIADOS

SECCION- INFORME 1987 AD

PAGINA = 97

VOLTOMO- I

TITULO: PUESTOS FIJOS Y SEMIFIJOS. PERMANENTES O TEMPORALES. INSTALACION DE. EN VIA PUBLICA. LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE MERCADOS PARA EL DISTRITO FEDERAL RELATIVOS. NO SON VIOLATORIAS DE LA LIBERTAD DE TRABAJO..

TEXTO:

La finalidad específica del artículo 65, fracciones III y IV del Reglamento de Mercados para el Distrito Federal, que regula la instalación de puestos fijos y semifijos, permanentes o temporales, consiste en tutelar el derecho que le asiste a la colectividad para usar y disfrutar de un bien que es de uso común, y si al aplicar tal dispositivo para resolver la solicitud del quejoso, esta resultara improcedente, ello no es atentatorio de la libertad de trabajo que instituye el artículo 5to. de la Constitución Federal, porque no se le impide que se dedique a la profesión industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, sino que lo único que se le prohíbe es que ocupe en forma exclusiva determinada área en vía pública; lo cual es substancialmente distinto a la libertad de trabajo. Admitir lo contrario, es decir, que la libertad de trabajo lleve implícito el derecho de ocupar los bienes de uso común para ejercerla, ciertamente, resultaría caótico, pues de acuerdo con este criterio, cualquier particular podría posesionarse de las calles para su uso exclusivo, lo cual, además de modificarse el destino de los bienes, lesionaría los derechos de la colectividad al restringir o inclusive, impedir el uso de ellos por los demás integrantes de la sociedad. Segundo Tribunal Colegiado en materia administrativa del primer circuito.

## PRECEDE/REFERENC

Amparo en revision 816/87. Pedro Ventura Mendoza. 1 de octubre de 1987. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Amado Yañez. Secretaria: Ma. del Pilar Núñez Gonzalez.

FUENTE - COLEGIADOS  
SECCION- INFORME 1987 AD  
PAGINA - 175  
VOLTOMO- I

TITULO: SUSPENSION PROVISIONAL. VIOLACION A LA.

## TEXTO:

Si de las constancias de autos, se desprende que el quejoso contaba con suspensión provisional para que no se le impidiera ejercer el comercio en la vía pública y asimismo de autos, se observa que denunció la violación a la suspensión concedida ofreciendo la prueba de inspección judicial, la que tuvo por fin el haber encontrado el puesto semifijo en poder de las responsables, es claro que con dicha prueba se acreditó fehacientemente la violación citada, aún cuando las responsables en sus informes hayan negado dicha imputación. Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.

## PRECEDE/REFERENC

Queja 94/87. Delegado del Departamento del Distrito Federal en Iztacalco y otras autoridades. 24 de septiembre de 1987. Unanimidad de votos. Ponente: Hilario Chavez. Secretario: Fernando A. Ortiz Cruz.

FUENTE - COLEGIADOS  
PAGINA - 50  
VOLTOMO- 109-114  
EPOCA - 7a.

TITULO: COMERCIO. LIBERTAD DE. SUSPENSION.

## TEXTO:

El artículo 5 constitucional otorga a los ciudadanos el derecho a ejercer el comercio, derecho que, por ende, no es una concesión graciosa de las autoridades administrativas, por otro lado, el precepto constitucional establece que el ejercicio del comercio solo podrá vedarse por las autoridades administrativas cuando se satisfagan dos condiciones: Una, que se ofendan los derechos de la sociedad, y otra, que el

acto administrativo se apoye en una ley, que naturalmente para serlo, deberá emanar del Congreso, que es el único facultado constitucionalmente para legislar sobre comercio, conforme al artículo 75, fracción X, de la mencionada Constitución Federal. Luego los reglamentos de política y buen gobierno podrán, cuando mucho, establecer requisitos de control para el ejercicio del comercio, pero no podrán ni prohibir las actividades comerciales, ni reglamentarlas en forma que venga a limitar sustancialmente el ejercicio de dicha actividad. Luego, si los actos reclamados se hacen consistir, básicamente, en que las autoridades responsables tienden a impedir o al menos obstaculizar el ejercicio del comercio, así sea el comercio ambulante; y si las autoridades niegan los actos reclamados sin pretender fundarlos en leyes de interés público emanadas del Congreso; y si estos actos, a pesar de esa negativa están al menos presuntamente acreditados para los efectos de la suspensión, debe concederse esta medida a los quejosos, para que no se les estorbe ni impida el ejercicio del comercio a que se dedican, ni se les prive de la libertad, ni se les decomise la mercancía. Pues por una parte, de no concederseles la suspensión se les pueden causar daños de difícil y aun de imposible reparación, sin que las autoridades suelen pensar que la concesión del amparo y la restitución de las cosas al estado anterior les imponga la obligación de pagar daños y perjuicios por sus actos (sin que aquí proceda resolver al respecto); y por otra parte, no se ve que se pueda causar daño alguno, y menos en forma ilegal, a las autoridades al suspender actos que según dicen no pretenden ejecutar. Siendo de notarse, que tampoco se ve que el interés público resulte dañado con la suspensión, a falta de prueba en contrario y menos aun en época de crisis, inflación elevada y desempleo, en que escasean los medios de subsistencia para grandes grupos de población. Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.

**PRECEDE/REFERENC**

Incidente en revisión 747/77. Marcos Lozano Sierra y Coagraviados. 15 de marzo de 1978. Unanimidad de votos en los resolutivos y mayoría en los considerandos. Ponente: Guillermo Guzmán Orozco.

FUENTE - ADMINISTRATIVA  
 SECCION - GACETA 1988  
 NUMTESIS- 2  
 PAGINA - 74  
 VOLTOMO - 2-6  
 EPOCA - 8a

TITULO: COMERCIANTES. SUSPENSION PROVISIONAL IMPROCEDENTE POR FALTA DE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO DE LOS



TEXTO:

El ejercicio del comercio en la vía pública se encuentra regulado por los artículos 3, fracciones II y III y 26 del Reglamento de Mercados del Distrito Federal, pues el primero de ellos reputa como comerciantes permanentes, a aquellos que ejerzan el comercio por tiempo indeterminado en un lugar fijo que pueda considerarse como permanente y como comerciantes temporales, a quienes realicen el comercio por tiempo determinado que no exceda de seis meses; dicho precepto, así como el diverso artículo 26, ordenan que quienes se encuentren en uno u otro de estos supuestos deben registrarse en el Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal, a fin de que se les expida el empadronamiento correspondiente, para poder ejercer la actividad comercial de que se trata, por tanto, si la exhibición de la cédula respectiva es requisito indispensable para que se conceda la suspensión y no se acredita contar con el empadronamiento respectivo, debe estimarse que el acto recurrido es contrario al artículo 124 de la Ley de Amparo, puesto que el Juez a quo no tomo en consideración, al otorgar la suspensión provisional, que para el desarrollo de la actividad del quejoso, se requiere, como se dijo, de la cédula de empadronamiento respectiva y que, al no demostrarse la existencia de tal documento, es evidente que se contrarían disposiciones de orden público, como lo es el Reglamento de Mercados del Distrito Federal, y también de interés social, porque en la especie, la sociedad está interesada en que se cumpla con tal ordenamiento. Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

PRECEDE/REFERENC

Queja 116/87. Delegado del Departamento del Distrito Federal en Cuauhtémoc y otras autoridades. 11 de agosto de 1987. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Amado Yáñez. Secretaria: María del Pilar Nuñez González.

Queja 196/87. Delegado del Departamento del Distrito Federal en Cuauhtémoc y otras autoridades. 3 de septiembre de 1987. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Amado Yáñez. Secretaria: María del Pilar Nuñez González.

Queja 176/87. Subdelegado Jurídico y de Gobierno de la Delegación del Departamento del Distrito Federal en Miguel Hidalgo y otras autoridades. 8 de octubre de 1987. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Amado Yáñez. Secretaria: María del Pilar Nuñez G.

Queja 46/88. Delegado del Departamento del Distrito Federal en Cuauhtémoc y otras autoridades. 29 de enero de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretario: Cuauhtémoc Carlock Sanchez.

Queja 22/87. Delegada del Departamento del Distrito Federal en Iztacalco y otras autoridades. 18 de marzo de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretario: Salvador Flores Carmona.

FUENTE - ADMINISTRATIVA  
EPOCA - 8a

TITULO: COMERCIO EN LA VIA PUBLICA. CEDULA DE  
EMPADRONAMIENTO INDISPENSABLE PARA EJERCER EL.

TEXTO:

El ejercicio del comercio en la vía pública se encuentra regulado por los artículos tercero, fracciones II y III y 26 del Reglamento de Mercados del Distrito Federal, pues el primero de ellos reputa como comerciantes permanentes, a aquellos que ejerzan el comercio por tiempo indeterminado en un lugar fijo que pueda considerarse como permanente y como comerciantes temporales, a quienes realicen el comercio por tiempo determinado que no exceda de 6 meses; dicho precepto, así como el diverso artículo 26, ordena que quienes se encuentren en uno u otro de esos supuestos deben registrarse en el Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal, a fin de que se les expida el empadronamiento correspondiente para poder ejercer la actividad comercial de que se trata, por tanto, la exhibición de la cédula respectiva es requisito indispensable para justificar el interés jurídico de quien se considera afectado por actos de autoridad que le impidan desarrollar tales actividades. Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.

PRECEDE/REFERENC

Amparo en revisión 2342/88. María del Socorro Velázquez Millán. 10 de febrero de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretario: Cuahtémoc Carlock Sánchez.

Amparo en revisión 582/90. Mario Cisneros Galindo. 29 de marzo de 1990. Unanimidad de Votos. Ponente: Carlos Amado Yáñez. Secretario: Mario Sosa Escudero.

FUENTE - ADMINISTRATIVA  
EPOCA -8a

TITULO: COMERCIANTES AMBULANTES, PARA ACREDITAR SU INTERES  
JURIDICO EN EL AMPARO, REQUIEREN CEDULA DE  
O LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE.

TEXTO:

Si se reclama que se impida al demandante la actividad de comerciante ambulante, debe demostrar la afectación al interés jurídico que se actualizará, cuando el acto de autoridad ocasione un perjuicio derivado, precisamente la lesión de un derecho subjetivo protegido por una norma jurídica específica. Se afecta el interés jurídico del

comerciante ambulante, si se acredita contar con una cédula de empadronamiento o una autorización correspondiente a que se refiere el artículo 26 del Reglamento de Mercados, ordenamiento conforme al cual las personas que se dediquen a una actividad comercial, bien sea en forma permanente o temporal o como comerciantes ambulantes, deben contar necesariamente con el empadronamiento obtenido del Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal. Si no se demuestra esta condición, debe sobresearse en el juicio constitucional. Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.

PRECEDE/REFERENC

Amparo en revisión 1843/91. Flor Gabino Bustamante. 10 de julio de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Fernando Lanz Cárdenas. Secretaria: Norma Lucía Pífa Hernández.



1 - Delegación V. Carranza: (arriba) entrada de la estación del Metro San Lázaro y (abajo) calle aledaña. Estos comerciantes, actualmente se encuentran reubicados en la Plaza San Lázaro-Tapo.





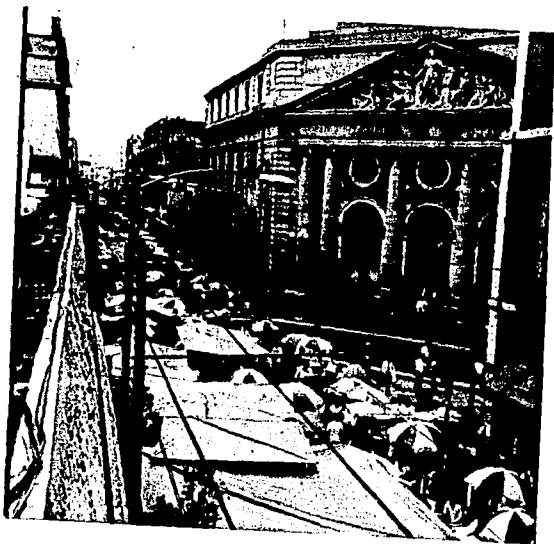
2.- Delegación Cuauhtémoc: (arriba) Calle de Palma y (abajo) Calle de Motolinía. Estos comerciantes se encuentran reubicados actualmente en la Plaza Tacuba.





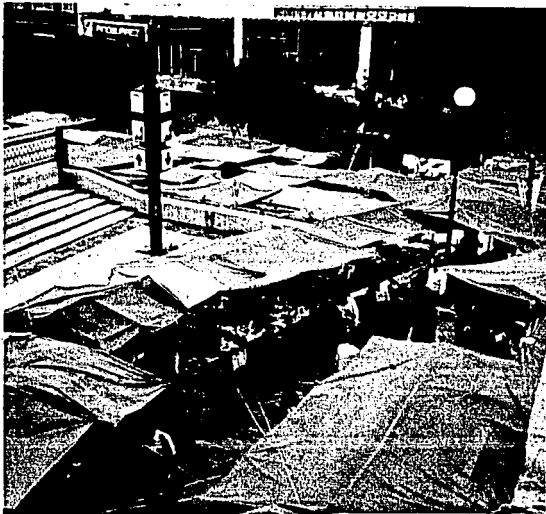
3.- Plantón efectuado en el Zócalo, por comerciantes de vía pública que se oponían a ser reubicados.



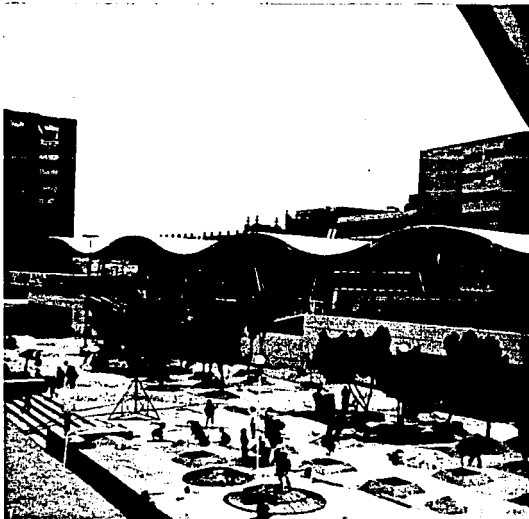


4.- Plantón frente a la Asamblea de Representantes del D.F. efectuado por comerciantes de vía pública que se oponían ser reubicados.

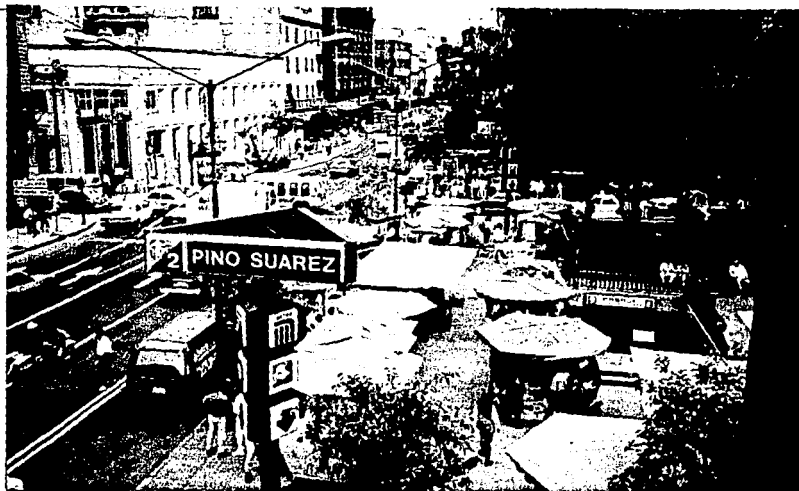




5.- Dos aspectos de la explanada de la estación del Metro Pino Suárez: (arriba) llena de ambulantes, (abajo) sin ambulantes y en el fondo la Plaza Pino Suárez en donde actualmente se encuentran reubicados.







6.- Arriba: Plaza Primo Verdad (ubicada en las calles de Pino Suárez y Uruguay) ocupada por puestos semifijos y en el ángulo superior izquierdo de la foto, Plaza la Paja lugar donde actualmente se encuentran reubicados.



7.- Abajo: reubicación temporal de comerciantes que se encontraban en las calles de Colombia y Castellanos en espera de la inauguración de las plazas Rayón y Carranza, mismas que aún no se han terminado de construir.



8.- Arriba: Manuel Camacho Solís, durante su estancia en el D.D.F, pone en marcha el Programa de Mejoramiento del Comercio Popular.



9.- Abajo.- Camioneta de inspectores de vía pública, mismos que sin hacer nada sólo observan el crecimiento del ambulante.

**CION Y ENTREGA  
LA PLAZA  
AL MAZANARES**

**Mejoramiento del  
Comercio Popular**



10.- Arriba: de izquierda a derecha, Ramón Choreño (Presidente de la Comisión de Abasto en la ARDF), Jesús Salazar Toledano (Delegado en V. Carranza), Marcelo Ebrard Casaubón (Secretario General de Gobierno del D.D.F), Roberto Albores Guillén (responsable del Programa de Mejoramiento del Comercio Popular) y líderes de los comerciantes ambulantes de la Plaza Manzanares.



11.- Abajo: de izquierda a derecha, Guillermo Orozco Loreto (Delegado en Cuauhtémoc) y Benita Chavarría F. (dirigente de los comerciantes ambulantes que fueron reubicados en la Plaza Pino Suárez).



12.- Arriba: de izquierda a derecha, Guillermo Orozco Loreto (Delegado en Cuauhtémoc) y Miguel Ángel Huerta (dirigente de los comerciantes ambulantes invidentes de la Plaza Mesones).



13.- Abajo: de izquierda a derecha, Guillermo Gazal Jafif (representante de los comerciantes establecidos del Centro Histórico de la Ciudad de México - PROCENTRICO-) y Guillermo Orozco Loreto.



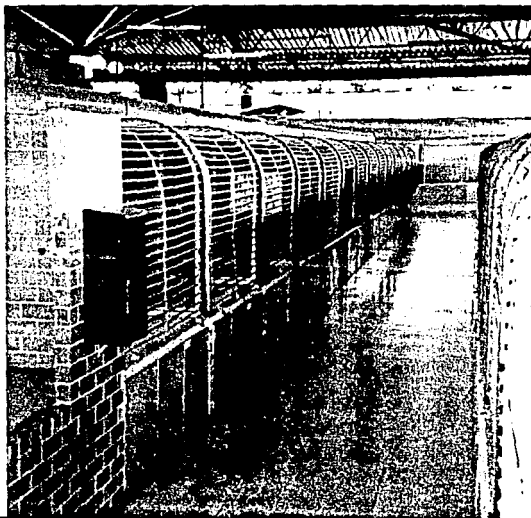
14.- Arriba: de izquierda a derecha , Manuel Aguilera Gómez (actual Regente de la Ciudad de México), Alejandra Barrios Richards (dirigente de los comerciantes de la Plaza Tacuba y Cuauhtémoc) y a un costado Alfonso Hernández Hernández (Director del Centro de estudios Tepiteños CETEPI).



15.- Abajo: de derecha a izquierda, Roberto Albores Guillén (responsable del Programa de Mejoramiento del Comercio popular), Guillermina Rico González (dirigente del mayor número de comerciantes ambulantes en el Centro Histórico y para cuya organización se construyeron varias plazas comerciales) y Manuel Aguilera Gómez.



16.- Mercado de San Ciprián, ubicado en la Merced (uno de los primeros proyectos de reubicación de comerciantes ambulantes que se llevó a cabo en la Delegación V. Carranza, pero que desde 1990 a la fecha no ha tenido éxito); cabe mencionar que a un costado de este mercado se construyó la Plaza Conjunto Merced.





17. Tepito, uno de los barrios más antiguos de la Ciudad de México.

